



# MANUAL BÁSICO DE INSPECCIÓN DE AUTOTAXIS

***“A mi padre Frutos, Policía Municipal de Madrid (1940-1999)”***



**El presente documento tiene como única finalidad servir de instrumento para que un Policía de Tráfico pueda realizar con mayor efectividad y precisión un control de este tipo de transporte**

**O. Prieto**

**Subinspector Policía Municipal Madrid**

## INDICE

1. **NORMATIVA BÁSICA DE CONSULTA**
2. **REFERENCIA HISTÓRICA**
3. **EXÁMEN DOCUMENTACIÓN DE CONDUCTOR**
4. **EXÁMEN DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO**
5. **EXÁMEN CONDICIONES DEL VEHÍCULO**
6. **EXÁMEN CONDICIONES DEL SERVICIO**
7. **EXÁMEN CONDICIONES DEL CONDUCTOR**
8. **EXÁMEN ADMINISTRATIVO DEL TAXÍMETRO**
9. **EXÁMEN METROLÓGICO DEL TAXÍMETRO**
10. **COMPROBACIÓN PROGRAMAS Y PRECINTOS**
11. **RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS**
12. **CRITERIOS INTERPRETARIVOS TARIFAS**
13. **MANIPULACIONES ÁMBITO PENAL**
14. **BOLETINES DE DENUNCIA**
15. **INMOVILIZACIÓN**
16. **DISPOSITIVOS DE RETENCIÓN INFANTIL**
17. **MODELO DE ACTA DE INSPECCIÓN DE TAXI**
18. **MODELO DE ACTA DE INSPECCIÓN TAXÍMETRO**
19. **DOCUMENTOS DE INTERÉS**

## **NORMATIVA BÁSICA**

1. LEY 16/1987 DE 30 DE JULIO DE ORDENACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES
2. R.D. 1211/1990 DE 28 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES
3. R.D.763/1979 DE 16 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DE SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS DE TRANSPORTES EN VEHÍCULOS LIGEROS
4. LEY 20/1998 DE 27 DE NOVIEMBRE DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
5. DECRETO 74/2005 DE 28 DE JULIO SOBRE REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN VEHÍCULOS DE TURISMO C.M.
6. ORDENANZA DEL TAXI DE MADRID (BOCM DE 13 DE DICIEMBRE DE 2012)
7. LEY 32/2014 DE 22 DE DICIEMBRE DE METROLOGIA
8. R.D. 224/2016 DE 3 DE JUNIO DE DESARROLLO DE LA LEY 32/2014 DE METROLOGÍA
9. ORDEN ITC 3709/2006 DE 22 DE NOVIEMBRE SOBRE CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO SOBRE APARATOS TAXÍMETROS
10. RESOLUCIÓN 25 FEBRERO 2010 SOBRE INSTRUCCIONES APLICACIÓN DE LA ORDEN ITC 3709/2006 SOBRE APARATOS TAXÍMETROS
11. INSTRUCCIÓN SOBRE REVISIONES MUNICIPALES DE LAS LICENCIAS DE AUTOTAXI DE MADRID AÑO 2018 (BOAM 25 DE ENERO DE 2018)
12. RESOLUCIÓN DE 18 DICIEMBRE 2017 SOBRE RÉGIMEN ORDINARIO DE DESCANSOS EN FESTIVOS DE LUNES A VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS Y PERÍODO ESTIVAL
13. MANUAL USUARIO TAXÍMETROS:  
TAXITRONIC TXD 30  
TAXITRONIC TX 30 C01  
TAXITRONIC TX 40  
TAXITRONIC SKYGLASS

**TAXITRONIC GOBOX TV 60 TC60**  
**HALE SPT-01**  
**HALE SPT-02**  
**HALE MCT-06**  
**NITAX NI100**



## REFERENCIA HISTÓRICA

*“Mañana es el día señalado para que el pueblo soberano, mediante un precio relativamente soportable, pueda comenzar a darse el gustazo de hacer pequeños records en automóvil, ora por las calles empedradas de la villa y corte, ya cabe los amenos alrededores del arroyo Abroñigal. Los contratistas de los carruajes de punto ya tienen en ídem el nuevo material: diez flamantes Landeulets, de cuatro asientos, espaciosos, presentados con todo confort y apariencia. Por la mañana estuvieron ayer los autos expuestos en la plaza de la Villa, donde fueron examinados por ediles y numeroso público, y por la tarde fueron recibidos y aprobados por el alcalde y la Comisión de Policía Urbana.*

*Los automóviles de plaza que ahora por vía de ensayo van a circular, y cuyo número -si el público responde- se ha de ampliar prontamente, no harán horas ni carreras de tiempo fijo; regidos por taxímetros, se pagará según recorrido, con arreglo a la siguiente tarifa: unas o dos personas: los primeros 800 metros o fracción, 1,25; cada 400 metros más o fracción, 0,20.”*

Así anunciaba el periódico ABC en su edición del 27 de marzo de 1909 la puesta en circulación de los primeros taxis modernos de la historia de Madrid, que sustituían a los coches de caballos de alquiler del siglo XIX.



Desde las mulas de alquiler de la época de Felipe II, pasando por las sillas de mano conducidas por mozos, las literas, empujadas por mulas, y los populares coches de caballos bautizados con el nombre de “simones” y “manuelas” y de otros modelos también de tracción de sangre llamados calesas, calesines, tálburis, faetones y berlinas hasta la llegada del automóvil, han pasado unos cuantos siglos.



La normativa que reguló los primeros taxis en la ciudad de Madrid se desarrolló y aprobó en 1903, seis años antes de que comenzaran a circular por las calles de la capital en 1909. Las primeras paradas se situaron en la calle Preciados con Galdo, en Prado con el Ateneo y Alcalá con la iglesia de San José, la velocidad estaba regulada a un máximo de 20 Km/h y a 5 km/h en las travesías más céntricas.

Un sello distintivo, ya en estos primeros años, fue la obligatoriedad de lucir una franja roja en los laterales del vehículo para distinguirlo como tal, elemento que se ha convertido en seña de identidad a lo largo de estos más de 100 años, aunque las primeras no eran diagonales sino horizontales y durante estos años el color general del vehículo era negro.

En el año 1918 se estableció por normativa la exigencia de usar taxímetro que fijasen las tarifas y cuotas a pagar por el cliente, y de ahí la denominación actual de taxis.



En estos primeros años, convivieron los automóviles de tracción por motor con los que se impulsaban por la fuerza de un animal, pero paulatinamente los primeros se impusieron a las formas más arcaicas. Ya en 1931 se prohibió por normativa que los taxistas aceptaran propinas por su trabajo, un año antes de que se fundaran las primeras mutuas para taxistas: la Mutua Madrileña del taxi (Actual MMT) y la Mutua de Automóviles de Alquiler (Actual Pelayo Mutua de Seguros).

Con el paso de los años fueron apareciendo varias cooperativas que convivieron a lo largo de los años y a mediados de la década de los 50´ aparecieron los primeros cupos de gasolina para los vehículos y comenzaron a circular los primeros coches movidos por gasógeno. En 1957, se instaura la primera ordenanza del taxi, y dos años más tarde se construirán en Ciudad Lineal viviendas para los profesionales del sector.



En la mitad de la década de los 60´, hacen su aparición en la escena madrileña los “micro taxis”. SIMCA 900 y 1000 y SEAT 850 fueron los modelos seleccionados para emprender esta nueva aventura y lucían un color azul oscuro con franja amarilla. Al final, por su poco espacio y comodidad acabaron siendo un fracaso.

No fue hasta 1976 cuando se aprobó la libranza de 2 días semanales puesto que desde el año 1950, se descansaba un día a la semana y anteriormente se trabajaban dos días y libraba el tercero mejorando de esta forma las condiciones de trabajo de los conductores.



En 1980, se cambia el color del automóvil. Se pasa del negro al blanco, para establecer el semblante definitivo que se acabó imponiendo y al que ya nos hemos acostumbrado como usuarios del servicio.

El taxi en estas últimas tres décadas ha dedicado a modernizarse y a integrar las nuevas tecnologías al servicio que ofrecen al cliente. Por ejemplo y en lo que llevamos de siglo, se han introducido mejoras como pueden ser el GPS, el taxímetro integral, el uso de la telefonía móvil, pago con tarjeta, expedición de recibos, o ampliación del parque de eurotaxis.



El adecuado control de este tipo de servicio de transporte por parte de los Agentes de Policía desde las primigenias Brigadas de Circulación en los años 60 y 70, pasando por las Unidades de Tráfico en los años 90, Unidades de Control de Tráfico ya en el siglo XXI y actualmente por la Unidad Especial de Tráfico y las Unidades Integrales de Distrito de Policía Municipal de Madrid, es una necesidad para salvaguardar la libre competencia, las condiciones laborales de los profesionales, los derechos de los usuarios, y en definitiva la seguridad vial.

# EXÁMEN DOCUMENTACIÓN DE CONDUCTOR

## PERMISO DE CONDUCCIÓN



Con la modificación operada en el Reglamento General de Conductores y extinguirse la clase BTP, únicamente se precisará para la conducción de vehículos de servicio público de autotaxi el permiso de conducción de la clase B que autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

## PERMISO MUNICIPAL

Ordenanza del Taxi. El permiso municipal de conductor tendrá una validez de 5 años.

Deberá ser entregado cuando se haya acordado por sentencia judicial firme o por suspensión administrativa la sanción de privación de conducir vehículos (Retirada del Permiso de Conducir por pérdida de puntos, condena penal, etc.).

La prestación del servicio de autotaxi sin permiso municipal, bien por no haberlo obtenido, por no haber instado la revisión en plazo o por no haber obtenido un nuevo permiso o no haber renovado el mismo conforme a lo previsto en el apartado 3, será considerado como prestación del servicio sin autorización (CAUSA DE INMOVILIZACIÓN).

El 15/04/2017 finalizó el calendario de renovación de Permisos Municipales de Conductor por lo que no deberá haber ningún conductor sin renovación.



MODELO DE PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

## TARJETA IDENTIFICATIVA DE CONDUCTOR

R.D. 74/2005. Se deberá adherir a la parte derecha de la luna delantera del vehículo de forma que resulte visible tanto desde el interior como desde el exterior del mismo.

Ordenanza del Taxi. Deberá ser entregada la tarjeta identificativa cuando se haya acordado por sentencia judicial firme o por suspensión administrativa la sanción de privación de conducir vehículos (Retirada del Permiso de Conducir por pérdida de puntos, condena penal, etc.).

Se requerirá la previa devolución de la/s tarjeta/s de identificación de los conductores que hayan cesado en su relación laboral con el titular de la licencia o que hayan variado su jornada laboral o que se acredite la imposibilidad de devolverla. (SE DEBERÁ CONSULTAR A TRAVÉS DE LA BASE DE DATOS DE TAXIS PARA COMPROBAR QUE EL CONDUCTOR ASALARIADO A TIEMPO COMPLETO O TIEMPO PARCIAL SE ENCUENTRA DADO DE ALTA COMO CONDUCTOR)



## TARJETA IDENTIFICATIVA CONDUCTOR A TIEMPO PARCIAL



## TARJETA IDENTIFICATIVA CONDUCTOR TIEMPO COMPLETO

# EXÁMEN DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO

## PERMISO DE CIRCULACIÓN

Se comprobarán posibles cambios de domicilio que figuren en el Permiso de Circulación a efectos de cumplir con la obligación que tiene el titular de la licencia según la Ordenanza del Taxi, de comunicar las variaciones de dicho dato que figura en la licencia municipal del vehículo en el plazo establecido de 1 mes.

A	Número de matrícula	E	Número de identificación
B	_____	F.1	Masa máxima en carga técnicamente admisible (en kg) (excepto para motocicletas).
H	_____	F.2	Masa máxima en carga admisible del vehículo en circulación en España (en kg).
I	Fecha de matriculación	G	Masa del vehículo en servicio con carrocería, y con dispositivo de acoplamiento.
(I.1)	Fecha de expedición	K	Número de homologación (si procede)
(I.2)	Lugar de expedición	P.1	Cilindrada (en cm <sup>3</sup> )
C.1.1	Apellido o razón social	P.2	Potencia neta máxima (en kW) (si procede)
C.1.2	Nombre	P.3	Tipo de combustible o de fuente de energía
C.1.3	Domicilio	Q	_____
C.4	<small>c</small> No está identificado en el permiso de circulación como propietario del vehículo	S.1	Número de plazas de asiento, incluido el asiento del conductor
D.1	Marca	S.2	_____
D.2	Tipo/Variante/versión (si procede)	OBSERVACIONES: Documento válido si acompaña ITV en vigor Próxima	
D.3	Denominación comercial		
(D.4)	Servicio a que se destina.	PM1	

MODELO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN DEBIENDO FIGURAR EN EL APARTADO D.4 SERVICIO PÚBLICO

# TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA

Se comprobará que en la tarjeta de inspección técnica consta como clasificación del vehículo 1040

Nº SERIE		A	
COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS		MATRICULA	
Número de identificación:		Nº CERTIFICADO	
Clasificación del vehículo: <b>1040</b>			
Marca: SEAT		Clase:	
Tipo:		Altura total (mm): 1441	
Variante:		Anchura total (mm): 1698	
Denominación comercial: IBIZA 1.9 TDI 4P		Via anterior/posterior (mm): 1419/1408	
Tara (kg):		Longitud total (mm): 3953	
MTMA/MMA (kg):		Voladizo posterior (mm): 862	
MTMA/MMA 1º E (kg):		Distancia eje 1º/2º (mm): 2460	
MTMA/MMA 2º E (kg):		Distancia eje 2º/3º (mm):	
MTMA/MMA 3º E (kg):		Distancia eje 3º/4º (mm):	
MTMA/MMA 4º E (kg):		Distancia 5ª rueda (alt. (mm):	
MMR S/F, c/F (kg): 600/1200		Motor: Marca:	
Neumáticos: 4-195/55 R15 85V		Tipo:	
Nº de asientos: 5		Nº Cilindros/Cilindrada (cm³):	
Volumen de bodega:		Potencia fiscal/real (C.V.F/kW):	
El vehículo cuyas características se reseñan cumple en esta fecha la reglamentación vigente.			
Por el Organismo Inspector, 2002			
06/04/02			
Fecha: 02/04/02		Valedera por:	
Observaciones y reformas autorizadas:			
C.H.O.M.: e9°98/14°0041			
Opciones incluidas en la homologación de tipo: 195/50 R15 205/45 R16 (1)			
Hasta 1262.			
<b>1040</b>			

MODELO DE TARJETA DE ITV DEBIENDO FIGURAR EN EL APARTADO CLASIFICACIÓN DEL VEHÍCULO U OBSERVACIONES LA MENCIÓN "1040"

## JUSTIFICANTE DE PAGO DEL SEGURO

bancopopular-e.com		DRTRATA2 980208		ADEUDO POR DOMICILIACIONES	
PARA CUALQUIER ACLARACION DIRIGIRSE CON ESTA NOTA DE ADEUDO A LA ENTIDAD INDICADA LA CUAL HA FACILITADO ESTA INFORMACION				0229-7000-0601505735	
FECHA	CL. SUCURSAL	SUCURSAL	REFERENCIA		A28360527000
08-02-2008	7000	MADRID, OP	4000012562		010000029678
ENTIDAD EMISORA ZURICH			TITULAR CASTAÑEIRAS GARCIA, CARLOS		
RECIBO: 090000260290 F.PAGO Anual			DESGLOSE PRIMAS Impuestos/Tasas		
PERIODO 05/02/2008-04/02/2009			CONNECT MOTO 210,91 Consorcio SO 6,79		
N. POLIZA:00010000029678			LEGAL COVER 15,45 ALEA 0,68		
PRODUCTO:CONNECT MOTOR			I.P.S. 13,59		
C.OPER:100600050900			OFESAUTO 0,07		
Matrícula Póliza bonificada					
DESTINATARIO			IMPORTE 247,73 EUR		
Sr. D.					
080207 0049 1600			7000		
ASENTAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE DETALLADO.			VALORACION 08-02-2008		
			TOTAL ADEUDO 247,73 EUR		
			CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)		
			Entidad Oficina D.C. Num. de Cuenta		
			0229 7000 89		
			CL Concepto 541		

Si bien por Instrucción de la DGT 88/V-77, S101 y 17//S-145 no es obligatoria la tenencia del justificante del aseguramiento del vehículo, la Ordenanza del Taxi no exime de cumplirlo por lo que se exigirá documento acreditativo del pago.



## LICENCIA MUNICIPAL

Ordenanza del Taxi. Los titulares de licencias están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el Registro Municipal de Licencias en el plazo de 1 mes.

Se prohíbe el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI

Nº DE LICENCIA	MATRÍCULA	MARCA
99.999	E 7777ESP	TOYOTA PRIUS
Fecha de Concesión	Fecha de Matriculación	
18/10/1986	07/05/2012	
<b>Titular</b>		
Nombre Titular		
DNI		

Barcode

FORMATO LICENCIA MUNICIPAL DEL AYTO MADRID



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Licencia núm. 5

Clase A) Auto-Taxi ..... Parada .....

LICENCIA MUNICIPAL a favor de D. JOSÉ MARÍA DEL PUERTO VALEJO,  
domicilio en esta Ciudad,  
calle AVDA. DE LA VIGILANCIA Nº 19, 1º B (45017 - TOLEDO) Propietario del coche

Destinado al SERVICIO PÚBLICO, con matrícula 6976 GYH

Marca MERCEDES BENZ 212 E220 CDI de 13.88/125 H.P. Con bastidor  
número WDD2120021A 288880 de 5 Plazas y carrocería cerrada.

Toledo, 27 de MARZO de 2012

ALCALDE,

La presente es condicionada a que el vehículo reúna condiciones reglamentarias, exigidas.

Alcaldía de Toledo

FORMATO LICENCIA MUNICIPAL DEL AYTO TOLEDO

## LIBRO DE RECLAMACIONES

Ordenanza del Taxi. El Libro de Reclamaciones deberá estar debidamente diligenciado. A este respecto, el Ayuntamiento de Madrid podrá diligenciar, a solicitud de los titulares de licencia, los Libros de Reclamaciones.

Los Libros de Reclamaciones diligenciados por el Ayuntamiento de Madrid deberán constar de varios ejemplares de hojas de reclamación correlativamente numeradas.

Formulada la reclamación por el usuario en la correspondiente hoja del Libro de Reclamaciones, el titular de la licencia deberá remitir, en el plazo de diez días, al órgano municipal competente en materia del servicio de taxi, el primer ejemplar de dicha hoja en unión del informe o alegaciones que estime pertinentes sobre los hechos relatados por el reclamante, concluyendo con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación.

**MODELO OFICIAL DE LIBRO DE RECLAMACIONES**  
(Tamaño mínimo 14 x 20 centímetros)

En la portada:

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
Dirección General de Transporte Terrestre  
**LIBRO DE RECLAMACIONES**

Empresa contratista o gestora \_\_\_\_\_  
Domicilio de la Empresa \_\_\_\_\_  
Servicio o actividad \_\_\_\_\_  
Matricula del vehículo \_\_\_\_\_  
Local adscrito \_\_\_\_\_  
Libro número \_\_\_\_\_

Al dorso de la portada:  
Se transcribirá el contenido de las reglas de utilización del libro u hojas de reclamaciones.

En la primera hoja:

Dirección General de Transporte Terrestre

Unidad Provincial de Transportes \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_

**Libro de**  
**RECLAMACIONES**  
LIBRO DE RECLAMACIONES

Empresa titular \_\_\_\_\_  
Domicilio de la Empresa \_\_\_\_\_  
Servicio o actividad \_\_\_\_\_  
Matricula del vehículo \_\_\_\_\_  
Local adscrito \_\_\_\_\_  
Libro número \_\_\_\_\_  
Número de inscripción en el Registro de Empresa \_\_\_\_\_  
Autorización de transporte clase \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que este Libro se compone de \_\_\_\_\_ juegos de hojas de reclamaciones triplicadas, selladas, numeradas, destinado a reclamaciones contra la Empresa titular del vehículo, actividad o servicio designado.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_

(firma y sello de la Unidad Provincial de Transporte)

EJEMPLAR DE LIBRO DE RECLAMACIONES QUE PUEDE ESTAR DILIGENCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES O POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID. SE COMPROBARÁ QUE NO EXISTEN RECLAMACIONES NO PRESENTADAS POR EL TITULAR EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE SU INTERPOSICIÓN POR EL RECLAMANTE

# REGLAMENTO NACIONAL AUTOTAXI RD 763/1979

## REGLAMENTO 74/2005 AUTOTAXI C. MADRID

### ORDENANZA DE MOVILIDAD DE MADRID

Ordenanza de Movilidad. Se comprobará que la Ordenanza se ajusta al texto actualizado al haberse operado varias modificaciones del texto inicial.

### ORDENANZA DEL TAXI DE MADRID

Ordenanza del Taxi. Se comprobará que la Ordenanza se ajusta al texto actualizado al haberse operado varias modificaciones del texto inicial.

### EJEMPLAR OFICIAL DE TARIFAS VIGENTES

**2018 TARIFAS TAXI**

**ÁREA PRESTACIÓN CONJUNTA**

¡Descárgate la APP oficial del taxi de Madrid!

**CANTIDAD A PAGAR**

La cantidad a pagar es el importe que marca el taxímetro más los suplementos correspondientes. Los pagos antes a cargo del viajero, si está habilitado o aceptado el trayecto correspondiente.

**TARIFAS**

TARIFA	APLICACIÓN	INICIO DE VIAJE	MIN.	HORA
1	LABORALES DE L-V DE 7 A 21H	2,40 €	1,05 €	20,50 €
2	RESTO DIAS Y HORAS	2,90 €	1,20 €	23,50 €

**TARIFAS 3 Y 4 DEL AEROPUERTO**

**TARIFA 3 Carrera mínima del aeropuerto** 20€  
Viajes con origen en las zonas de los terminales de pasajeros del aeropuerto con recorrido inferior a 10 Km. o tiempo equivalente. Una vez superado, el taxímetro continuará controlando en la tarifa que le corresponda. Esta tarifa no es aplicable a los viajes solicitados por teléfono, radioemisoras o medios telemáticos.

**TARIFA 4 Tarifa fija del aeropuerto** 30€  
Viajes con origen o destino en el aeropuerto y destino u origen en el área interior de la M-30, que transcurran por el trayecto más directo y adecuado. Esta tarifa no admite la suma de ningún suplemento. En los servicios preordenados, si al llegar al punto de encuentro a la hora convenida no está el pasajero se producirá a solicitar un servicio con la tarifa que corresponde, quedando el taxímetro computado por precio hasta hasta la llegada del pasajero, debiendo a continuación aplicar la Tarifa Fija.

**CUANTÍA MÁXIMA POR SERVICIOS SOLICITADOS POR TELEFONO, RADIOEMISORA O MEDIOS TELEMÁTICOS**

Taxi como límite mínimo el precio correspondiente al inicio del viaje (2,40 € o 2,90 €) y como máximo:

- Con recogida del viajero en la zona A: **hasta 5€**
- Con recogida del viajero en la zona B: **hasta 8€**

Esto cuenta no es aplicable a la tarifa 4 (Tarifa Fija del aeropuerto).

**SUPLEMENTOS**

- Taxi con destino en los terminales de pasajeros del Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas, únicamente aplicable a las tarifas 1 y 2: **5,50€**
- Viajes con origen en las estaciones de ferrocarril de Atocha y Chamartín y de autobuses en Mendez Álvaro y Avenida de América: **3€**
- Viajes con origen o destino en el Parque Ferial Juan Carlos I: **3€**
- Viajes en Nochebuena y Nochevieja que finalicen entre las 21 h. del mismo día y las 7 h. del día siguiente: **6,70€**
- Por ocupación a partir del quinto pasajero: **1€**

**VIAJES FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE MADRID**

En estos servicios será de aplicación el régimen tarifario regulado por la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid.

Oficina periódica: 1º del Molino, 7 (Garguñal) Tel: 91 527 85 80

Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación  
Subdirección: 12ª de Inspección - www.madrid.es/taxi

MADRID madrid.es/taxi

EJEMPLAR DE TARIFAS QUE DEBERÁ LLEVAR EL VEHÍCULO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS TARIFAS ADHESIVAS EN AMBOS CRISTALES DE PUERTAS TRASERAS DEL VEHÍCULO

## TARJETA DE TRANSPORTE

Tarjeta de transporte que será exigible únicamente en el término municipal de Madrid a aquellos vehículos autotaxis procedentes de fuera del Área Unificada de Prestación Conjunta (APC)

Junta de Castilla y León		<b>TARJETA DE TRANSPORTE</b>	
Consejería de Fomento			
<b>VÁLIDA HASTA:</b> 31-03-2015	<b>PRÓXIMO VISADO:</b> FEBRERO/2015		
11111111A	BURGOS		
TITULAR	C.I.F./N.I.F.	PROVINCIA	
BURGOS	BURGOS		
DOMICILIO FISCAL	LOCALIDAD		
VT NACIONAL	44444444-4	03-12-2010	9999-VVV
CLASE Y ÁMBITO	Nº DE TARJETA	FECHA AUTORIZADA	MATRÍCULA
5	BURGOS	BURGOS	
PLAZAS	RESIDENCIA AUTORIZACIÓN	PROVINCIA AUTORIZACIÓN	
SERVICIO PUBLICO			
ÁRBOL FRUIT			

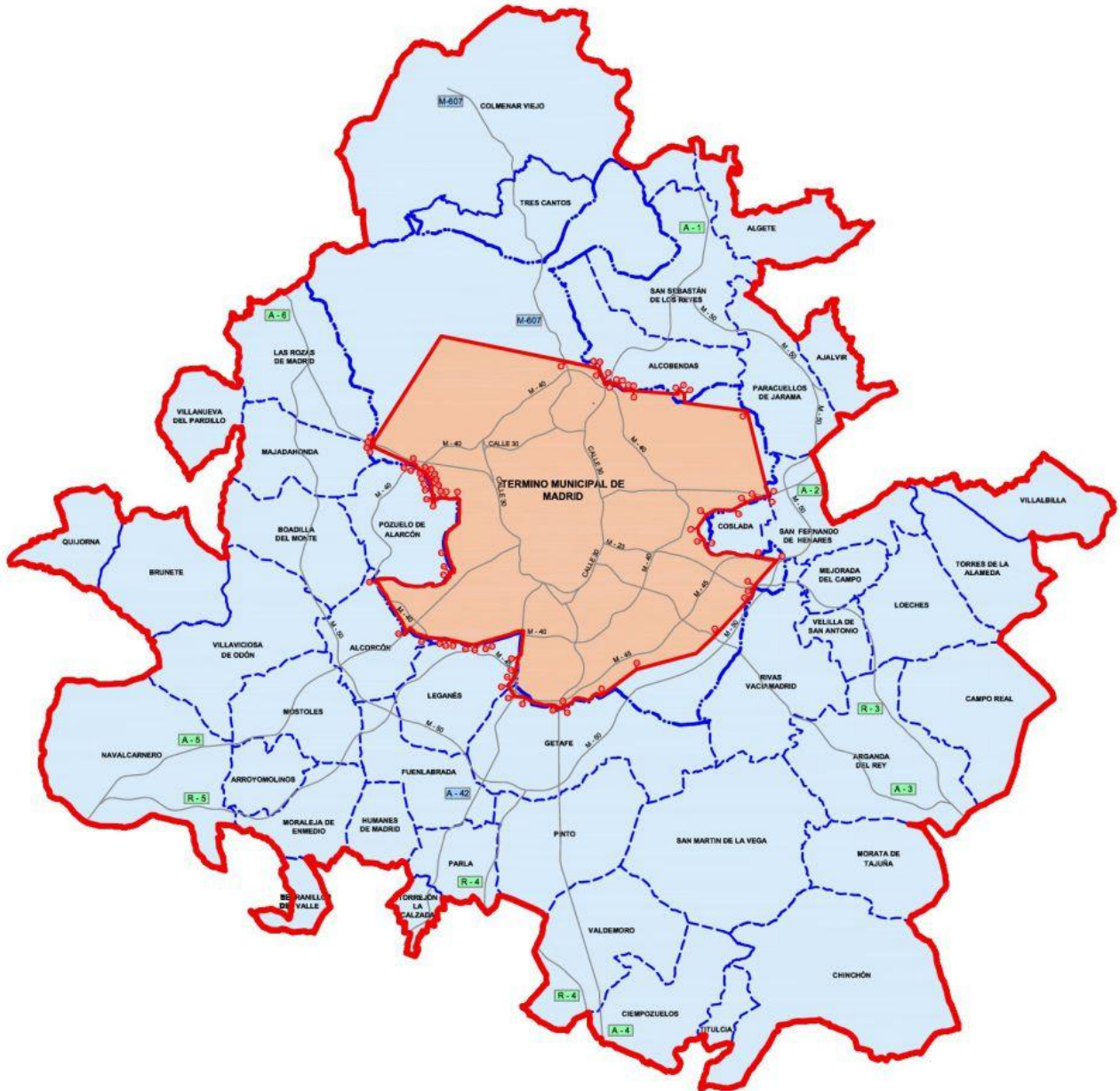
TARJETA DE TRANSPORTE QUE SERÁ EXIGIBLE A LOS AUTOTAXIS PROCEDENTES DE FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA PERO NO INCLUIDOS EN EL MISMO

## MUNICIPIOS INCLUIDOS EN A.P.C.

Villaviciosa de Odón  
Villanueva del Pardillo  
Villalbilla  
Villaconejos  
Velilla de San Antonio  
Valdemoro  
Tres Cantos  
Torres de la Alameda  
Torrejón de la Calzada  
Titulcia  
Serranillos del Valle  
San Sebastián de los Reyes  
San Martín de la Vega  
San Fernando de Henares  
Rivas Vaciamadrid  
Quijorna  
Pozuelo de Alarcón  
Pinto-Parla  
Paracuellos del Jarama  
Navalcarnero  
Móstoles  
Morata de Tajuña  
Moraleja de En medio  
Mejorada del Campo  
Majadahonda  
Madrid  
Loeches  
Leganés  
Las Rozas  
Humanes

Getafe  
Fuenlabrada  
Coslada  
Colmenar Viejo  
Ciempozuelos  
Chinchón  
Campo Real  
Brunete  
Boadilla del Monte  
Arroyomolinos  
Arganda del Rey  
Algete  
Alcorcón  
Alcobendas  
Ajalvir





- ZONA A**
- ZONA B**
- LIMITE EXTERNO ZONA A
- LIMITE EXTERNO ZONA B (Límite APC)\*
- TERMINO MUNICIPAL DE MADRID
- RESTO DE LOS TERMINOS MUNICIPALES

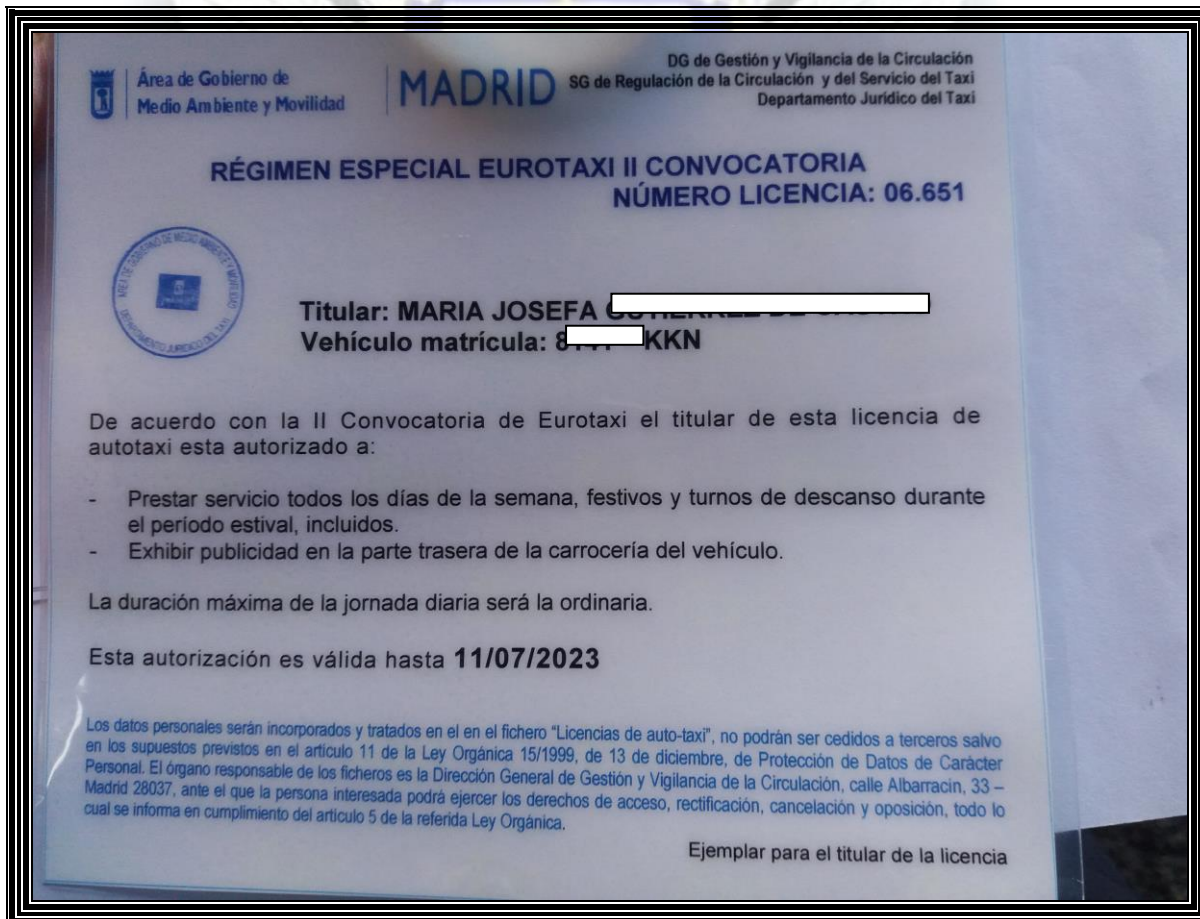
\*APC: Área de Prestación Conjunta de Madrid

<b>LIMITES APC Y ZONAS TARIFARIAS</b>	
ZONAS A Y B	FECHA: 13 Enero 2013

## AUTORIZACIÓN VEHÍCULO EUROTAXI

Ordenanza del Taxi. Con el fin de adecuar la oferta y la demanda de transporte de las personas con movilidad reducida, se establece un régimen especial de exención de descanso válido para períodos de tiempo determinado, que será aplicable a las licencias que adscriban vehículos eurotaxi, fijándose como excepción de los descansos obligatorios de lunes a domingo así como la posibilidad de exhibir publicidad en el exterior de los vehículos en términos distintos a los fijados para vehículos convencionales).

Se deberá llevar a bordo del vehículo el documento justificativo del régimen de eurotaxi expedido por el Ayuntamiento.



Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad | MADRID | DG de Gestión y Vigilancia de la Circulación SG de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi Departamento Jurídico del Taxi

**RÉGIMEN ESPECIAL EUROTAXI II CONVOCATORIA**  
**NÚMERO LICENCIA: 06.651**

**Titular: MARIA JOSEFA [REDACTED]**  
**Vehículo matrícula: [REDACTED] KKN**

De acuerdo con la II Convocatoria de Eurotaxi el titular de esta licencia de autotaxi esta autorizado a:

- Prestar servicio todos los días de la semana, festivos y turnos de descanso durante el período estival, incluidos.
- Exhibir publicidad en la parte trasera de la carrocería del vehículo.

La duración máxima de la jornada diaria será la ordinaria.

Esta autorización es válida hasta **11/07/2023**

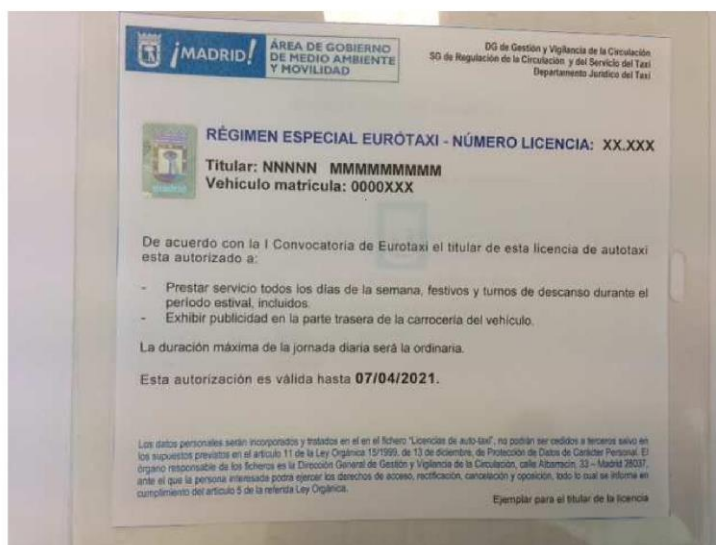
Los datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "Licencias de auto-taxi", no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, calle Albarracín, 33 – Madrid 28037, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica.

Ejemplar para el titular de la licencia

### AUTORIZACIÓN DE EUROTAXI II CONVOCATORIA

### RÉGIMEN ESPECIAL DE EUROTAXIS

- Deben llevar a bordo Título autorizador de la condición de régimen especial de EUROTAXI según modelo.
- Pueden prestar servicio a cualquier usuario los 365 días del año, es decir, sin las limitaciones impuestas por los descansos obligatorios : El vehículo no lleva rotulado día de la semana de libranza
- Pueden exhibir publicidad comercial, además de en las puertas traseras, en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
- El servicio debe prestarse, como siempre, por el conductor que cuente con la correspondiente tarjeta de identificación, bien sea el propio titular o un conductor adscrito a la licencia.
- SI Debe cumplirse el tiempo máximo diario de prestación del servicio establecido de 16 horas.
- En el caso de que se esté tramitando la sustitución del vehículo también será válida la autorización provisional habitual expedida por esta Dirección General.



Abril de 2015

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN Y DEL SERVICIO DEL TAXI  
C/ Albarracín, 33-3ª Planta - 28037 MADRID  
Tfno.: 91 480 38 38  
sgcirculacion@madrid.es

## CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON EUROTAXI

## JUSTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN CONTINUADA DEL SERVICIO

R.D. 74/2005. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante períodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada. En todo caso, se considerarán justificadas las interrupciones del servicio durante el tiempo en el que la licencia se encuentre en situación de suspensión temporal o excedencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, o que sean consecuencia de los descansos reglamentarios.

ESTA CIRCUNSTANCIA SERÁ DIFÍCIL DE COMPROBAR POR LOS AGENTES

## BOLETÍN CONTROL METROLÓGICO



ANTIGUO LIBRO DE VERIFICACIÓN DE TAXÍMETROS

**VERIFICACIÓN** Núm. ....

Automóvil MERCEDES 220 matricula 6976 [redacted]

Tarifa horaria 1320 € Ruedas de engrane .....

Tarifa kilométrica 095€ ~~pts.~~ .....

Primer salto 315€ ~~pts.~~ a 2000 metros

Salto sucesivos 005€ ~~pts.~~, cada ..... metros

Engrane ..... multiplicador .....

Reductor para el extremo inferior del cable .....

Piñón para el extremo inferior del cable .....

Diámetro de las ruedas del coche 225 / 55 X 16 99H

Precinto y sus marcas JK


Toledo, de 10 AGO. 2011 de 9

TAXIMETRO El ingeniero [Signature]

MARCA TAXITRONIC

MODELO TV.60

Nº SERIE 0003430



DATOS ANOTADOS EN HOJA DE VERIFICACIÓN

**VERIFICACION DE APARATOS TAXIMETROS**

3450 **VEHICULO** **TAXIMETRO**

Matrícula 6176 [redacted] Marca y Modelo tx30

Marca y Modelo S. OCTAVIO Nº Fabricación 26169

Bastidor TMBDS41U0928 [redacted] Fecha aprobación 26.03.97.

Neumáticos 195-65-R15 Bajada de Bandera 2,05/2,20/3,10€ pts.

Se ha comprobado el taxímetro, su instalación y funcionamiento, encontrándose correctos de acuerdo con la Normativa Vigente, por lo que se procede a su precintado.

Tarifa kilométrica 0,98/1,15/1,17€ pts./km.

Tarifa horaria 18,10/18,35€ pts./h.

Precintos nº 586964

Fecha intervención: 05 MAY. 2009 Fecha inspección: 05 MAY 2009

Sello y firma del instalador [Signature] Sello y firma de I.T.V. [Signature]




38 Fdo.: MARCA GARCIA Fdo.: [Signature]

## PARTE DE TRABAJO DE CENTRO AUTORIZADO

Parte de Trabajo del Centro Autorizado (Taller Autorizado)  
Orden ITC 3709/2006 El parte de Trabajo debe contener la naturaleza de la reparación, elementos sustituidos, fecha, número de inscripción en el Registro de Control Metrológico, identificación de persona que efectuó la reparación o modificación, firma y sello de entidad reparadora.

Matrícula	Combustible	Kilómetros	
<input type="text"/>	NO	0	
Marca <input type="text"/>	Modelo <input type="text"/>	<input type="text"/>	
RENAULT	TRAFFIC		
Bastidor	Núm. Motor		
VF13L000560116524			
HOJA TRABAJO	Licencia	TP. Taxímetro	Núm. Taxímetro
<b>W18/1300041228</b>	<input type="text"/>	TXD30	31624
Fecha	Fecha/Hora Entrada	Fecha Salida	
11/06/2018	11/06/2018 18:29:19	11/06/2018	
Código	Operación		
0	REPARACION DE TAXIMETROS AVERIAS		
	<b>SU TURNO : 22</b>		
PT	016	ACTUALIZACION DE DATOS EN BOLETIN	1.00 <input type="text"/>

## PARTE DE TRABAJO DE TALLER INSTALADOR



## JUSTIFICANTE REVISTA ADMINISTRATIVA ANUAL

De acuerdo con el artículo 56.2 de la Ordenanza Reguladora del Taxi, se fija el Calendario de la Revisión Administrativa para el 2018 al que tendrán que ajustarse las licencias de autotaxi.

MES	Desde LICENCIA n°:	Hasta LICENCIA n°:
15 a 28 de FEBRERO	1	1.000
MARZO	1.001	3.000
ABRIL	3.001	5.000
MAYO	5.001	7.000
JUNIO	7.001	9.000
1 a 15 de JULIO	9.001	10.000
SEPTIEMBRE	10.001	12.000
OCTUBRE	12.001	14.000
NOVIEMBRE	14.001	15.723

### CALENDARIO DE REVISTA ANUAL



Subdirección General de la  
Oficina Municipal del Taxi

NOTIFICACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULOS 2.011.

Se le comunica a Dña. M<sup>a</sup> LUZ FERNANDEZ [REDACTED], titular de la  
Licencia Municipal de Auto-taxi n<sup>o</sup> [REDACTED] vehículo matrícula M 1000 TX.

Que debiendo haber sustituido el mencionado vehículo, antes del 31 de enero de  
2.011, sin que lo haya efectuado; se procede a iniciar el correspondiente expediente  
sancionador, y comunicación a la Policía Municipal para localización y depósito.

Madrid, a viernes, 25 de febrero de 2011

LA ADJUNTA AL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DEL TAXI

Fdo.: Concepción Garmón Salvador



Subdirección General de la  
Oficina Municipal del Taxi

Número de licencia de autotaxi: [REDACTED]

Titular de la licencia: M<sup>a</sup> LUZ FERNANDEZ [REDACTED]

Revisión ordinaria anual del año 2011 : **FAVORABLE**

Madrid, 25/02/2011  
LA ADJUNTA AL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DEL TAXI

JUSTIFICANTE DE REVISTA ANUAL

## **EXÁMEN CONDICIONES DEL VEHÍCULO**

Ordenanza del Taxi. Se podrá adscribir a la licencia un vehículo que se corresponda con uno de los modelos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid para la prestación del servicio de taxi o, en su caso, un vehículo a libre elección que no se encuentre entre los modelos autorizados

### **ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO**

Ordenanza del Taxi. Los vehículos no podrán superar la antigüedad de 10 años contados desde su primera matriculación.(CAUSA DE INMOVILIZACIÓN)

### **USO DEL VEHÍCULO**

Ordenanza del Taxi. Los vehículos autotaxis deberán dedicarse EXCLUSIVAMENTE a la prestación del servicio público, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio público, excepto los días de libranza u otros casos justificados (traslado a taller...).

Constituye infracción a lo dispuesto en la Ordenanza el uso del vehículo para fines privados (traslado de familiares o amigos, desplazamientos por vacaciones, etc..).

### **VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

RELACIÓN DE VEHÍCULOS TURISMOS AUTORIZADOS A INSTALAR APARATOS TAXÍMETROS (ÁMBITO NACIONAL)

BYD

[e6Y \(Generalitat de Catalunya\)](#)

CHEVROLET

[Epica \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Epica \(Concesionario\)](#)

## CITROËN

[C4 PICASSO 2013 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[C5 HDI 90 CV Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[C5 HDI 110 CV Automático \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[C5 HDI 110 CV Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[C5 HDI 136 CV Automático \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[C5 HDI 136 CV Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[C8 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[C8 \(Comunidad de Madrid\)](#)  
[C-ELYSEE 2013 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Jumpy \(Comunidad de Madrid\)](#)

## DACIA

[Lodgy \(Concesionario\)](#)  
[Logan MCV \(Concesionario\)](#)

## FIAT

[Croma \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Doblo \(Concesionario\)](#)  
[Doblo \(Servicio de Taxi de Madrid\)](#)  
[Linea \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Linea \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Talento](#)  
[Tipo \(Concesionario\)](#)  
[Tipo \(Concesionario\) \(Revisión 1\)](#)  
[Tipo 356 \(Barcelona\)](#)  
[Ulysse JTD \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Ulysse JTD \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Ulysse JTD \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 2\)](#)  
[TALENTO, tipo FJL \(Generalitat de Catalunya\)](#)

## FORD

[Connect \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Custom \(Concesionario\)](#)  
[Custom \(Concesionario\) \(Revisión 1\)](#)  
[Custom \(Concesionario\) \(Accesorios\)](#)  
[Custom \(Concesionario\) \(Taxímetro\)](#)  
[Mondeo DOCH \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Mondeo TDCI 115 CV \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Mondeo TDCI 130 CV \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Mondeo Híbrido Preinstalación de taxímetro](#)  
[Mondeo Híbrido instalación de taxímetro](#)  
[Mondeo Híbrido instalación accesorios](#)  
[Mondeo, TIPO ba7-hev \(Generalitat de Cataluña\)](#)

## HONDA

[Civic FD3 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Civic FD3 \(Concesionario\)](#)

## LEXUS

[versión IS300h, tipo XE2\(a\) \(Generalitat de Cataluña\)](#)

## LONDON TAXI

[LT1 TX4 \(Comunidad de Madrid\)](#)  
[LT1 TX4 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[LT1 TXII Automático \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[LT1 TXII Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)

## MERCEDES

[Clase B245 \(Concesionario\)](#)  
[Clase C204 \(Concesionario\)](#)  
[Clase E211 \(Concesionario\)](#)  
[Clase E212 \(Concesionario\)](#)  
[Clase E212 Luminoso y Taxímetro \(Concesionario\)](#)  
[Clase E W212/S212 \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Clase E W213/S213 \(Concesionario\)](#)  
[Clase E W213/S213 \(Revision 1\)](#)  
[Clase S221 \(Concesionario\)](#)  
[Clase V y Vito Tourer \(Comunidad de Madrid\)](#)  
[Clase V y Vito Tourer \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Clase V y Vito Tourer \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Viano/Vito \(Concesionario\)](#)  
[Viano \(Concesionario\)](#)  
[Viano \(Generalitat de Catalunya\) \(Anexo A\)](#)  
[Viano \(Generalitat de Catalunya\) \(Anexo B\)](#)  
[Viano \(Generalitat de Catalunya\) \(Anexo C\)](#)  
[W203 CDI \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[W211CDI \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[W211 CDI \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[W212 CDI \(Generalitat de Catalunya\)](#)

## NISSAN

[Almera 2.2 Di \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Almera 2.2 Di \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)

[NV-200 \(Evalia\) \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Primera 2.2 DiC Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Primera 2.2 DiC Manual \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[LEAF, tipo ZE1 \(Generalitat de Catalunya\)](#)

## OPEL

[Vectra C 1.8 Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Vectra C 1.9 CDTI \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Vectra C 1.9 CDTI \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Vectra C 2.0 DTI Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Vectra C 2.2 DTI Automático \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Vectra C 2.2 DTI Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Zafira B \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Zafira B \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Zafira B \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 2\)](#)

## PEUGEOT

[307 SW \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[406 HDI 90 CV Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[406 HDI 110 CV Automático \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[406 HDI 110 CV Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[406 HDI 136 CV Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[407 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[407 \(Concesionario\)](#)  
[407 SW \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[508 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[508 \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[5008 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[5008 \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[5008 \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\) \(Anexo A\)](#)  
[5008 \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\) \(Anexo B\)](#)

## RENAULT

[Laguna \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Laguna \(Concesionario\)](#)  
[Megane Grand Scenic \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Megane Grand Scenic \(Concesionario\)](#)  
[Traffic \(Concesionario\)](#)

## SEAT

[Alhambra 1.9 TDI 85 kW Automático \(Generalitat de Catalunya\)](#)

[Alhambra 1.9 TDI 85 kW Automático \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Alhambra 1.9 TDI 85 kW Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Alhambra 1.9 TDI 85 kW Manual \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Alhambra 1.9 TDI 96 kW Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Alhambra \(Concesionario\)](#)  
[Alhambra '10 \(Concesionario\)](#)  
[Alhambra '10 \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Altea XL \(Concesionario\)](#)  
[Altea XL \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Altea XL \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Altea XL \(Comunidad de Madrid\)](#)  
[Leon ST \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Toledo 2004 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Toledo 1.9 TDI Manual \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Toledo 1.9 TDI Manual \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Toledo 1.9 TDI Manual \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 2\)](#)  
[Toledo 2012 \(Todas las motorizaciones\) \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Toledo 2012 \(Todas las motorizaciones\) \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Toledo 2012 \(Todas las motorizaciones\) \(Concesionario\) \(Revisión 2\)](#)

## SKODA



[Octavia \(Concesionario\)](#)  
[Octavia 1.9 TDI \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Octavia 1.9 TDI \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Octavia 1.9 TDI \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 2\)](#)  
[Octavia 2005 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Octavia 2005 \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Rapid \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Rapid \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Rapid \(Concesionario\) \(Revisión 2\)](#)  
[Superb 1.9 TDI \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Superb 2.0 TDI \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Superb 2008 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Superb \(Concesionario\)](#)

## SSANGYONG

[Rodius AJ \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[XLV \(Concesionario\)](#)

## TOYOTA

[Prius NHW20 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Prius ZVW30 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Prius NHW20 \(Concesionario\)](#)

[Prius ZVW30 \(Concesionario\)](#)  
[Prius XW4\(a\) \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Prius XW4\(a\) y XW3\(a\) \(Generalitat de Catalunya\)](#)

## VOLKSWAGEN

[Caddy Maxi 2009 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Caddy Maxi 2009 \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Caddy Maxi 2009 \(Concesionario\)](#)  
[Caddy \(2015\) \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Caravelle 2008 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Caravelle 2008 \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Caravelle 2008 \(Concesionario\)](#)  
[Caravelle 2008 \(Concesionario\) \(Revisión 1\)](#)  
[Caravelle 2008 \(Concesionario\) \(Revisión 2\)](#)  
[Caravelle 7HC Premium \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Caravelle 7HC Trendline \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Golf Variant \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Golf Variant \(Concesionario\)](#)  
[Golf Variant '10 \(1KM\)](#)  
[Jetta 2006 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Passat 1.9 TDI \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Passat 2005 \(Generalitat de Catalunya\)](#)  
[Passat 2005 \(Generalitat de Catalunya\) \(Revisión 1\)](#)  
[Sharan 2010 \(Concesionario\)](#)

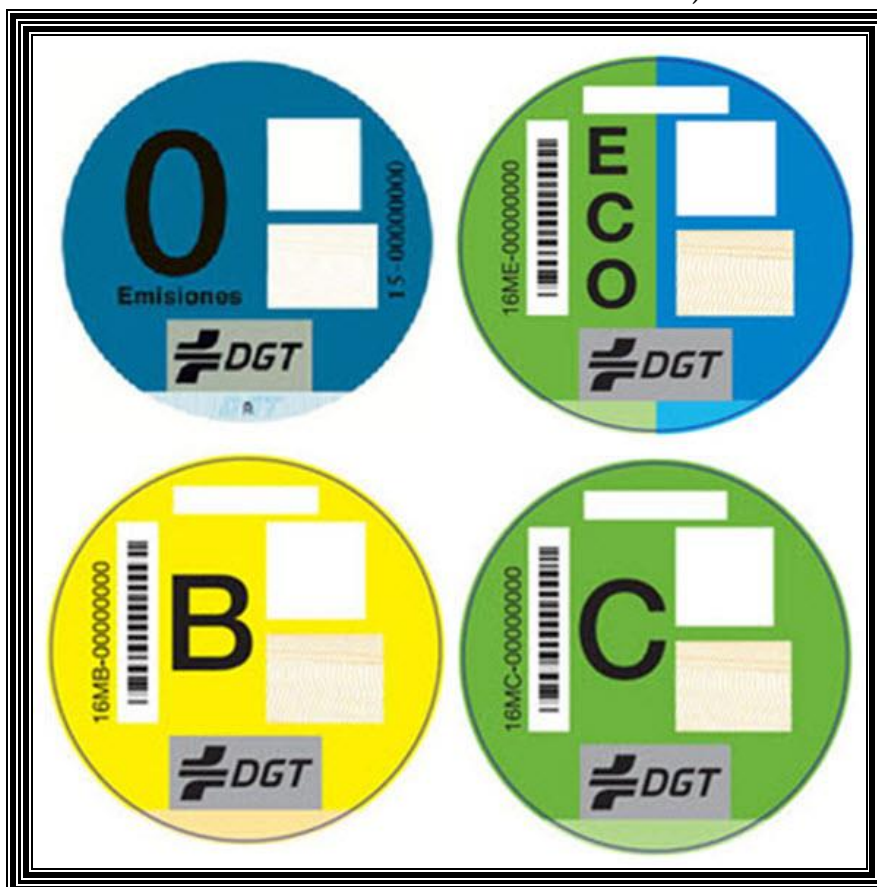
## VEHÍCULOS ECO Y CERO EMISIONES

Ordenanza del Taxi. Los vehículos deberán estar clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones o ECO para categoría M1 de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico

## DISTINTIVO MEDIOAMBIENTAL DGT



UBICACIÓN DEL DISTINTIVO MEDIOAMBIENTAL (ÁNGULO INFERIOR DEL PARABRISAS)



DIFERENTES DISTINTIVOS MEDIOAMBIENTALES

## LECTORA DE PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO

### LIMPIEZA DEL VEHÍCULO

Tapicería de colores y diseño discreto y uniforme en todos los asientos y sin motivos añadidos

### PISO

Piso recubierto de material antideslizante y de fácil limpieza

### REPOSACABEZAS

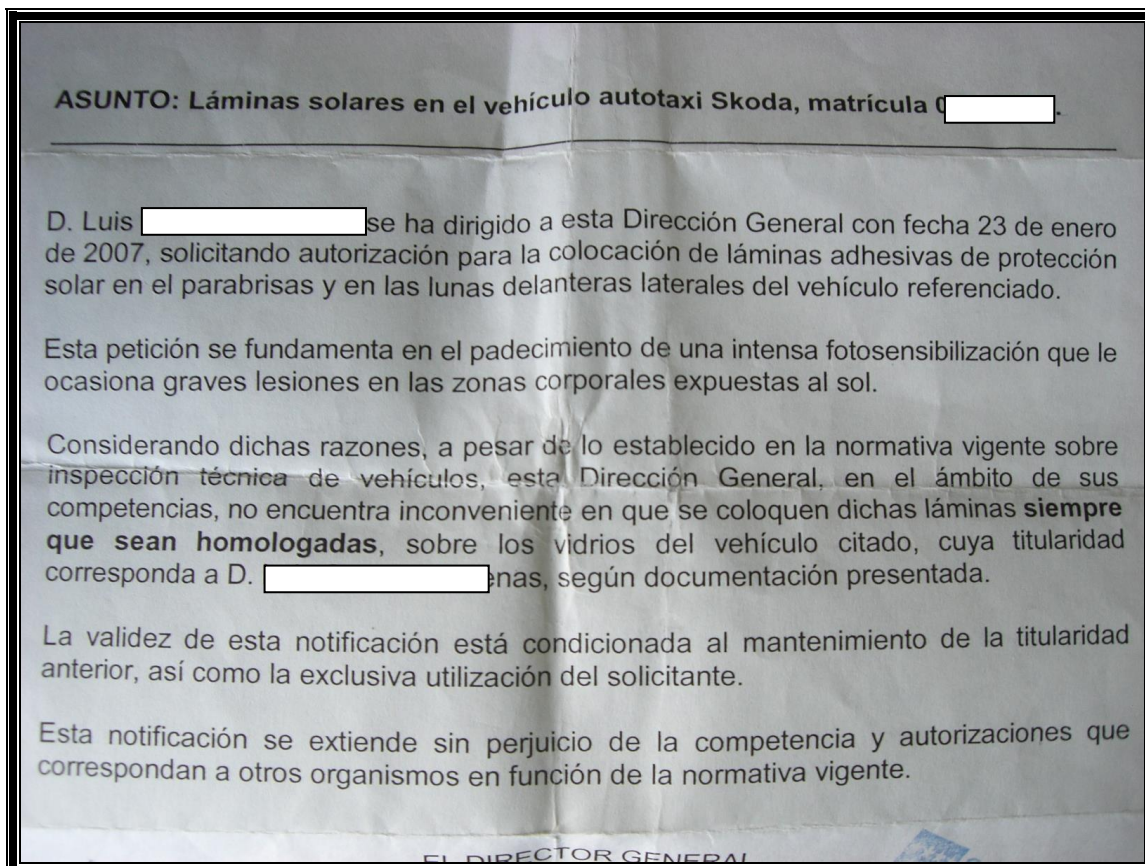
Reposacabezas en todas las plazas

### CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO

Deberá comprobarse su correcto funcionamiento

### LÁMINAS ADHERIDAS A LAS LUNAS

Prohibidas las láminas adhesivas adheridas a las lunas salvo en la delantera si el conductor padece “Lupus cutáneo” (patología dermatológica por exposición a la luz solar) y exhibe documentalmente dicha circunstancia.



### AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE LÁMINAS SOLARES POR PATOLOGÍA DERMATOLÓGICA DEL CONDUCTOR

## EXTINTOR

Dotación de extintor de incendios (acreditando revisión anual y retimbrado quinquenal), debidamente sujeto y accesible en caso de urgencia -lateral del maletero o bajo asiento del acompañante-. Exigir al conductor el documento de la empresa que revisa y retimbra en su caso el equipo extintor acorde al RD 2060/2008 de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

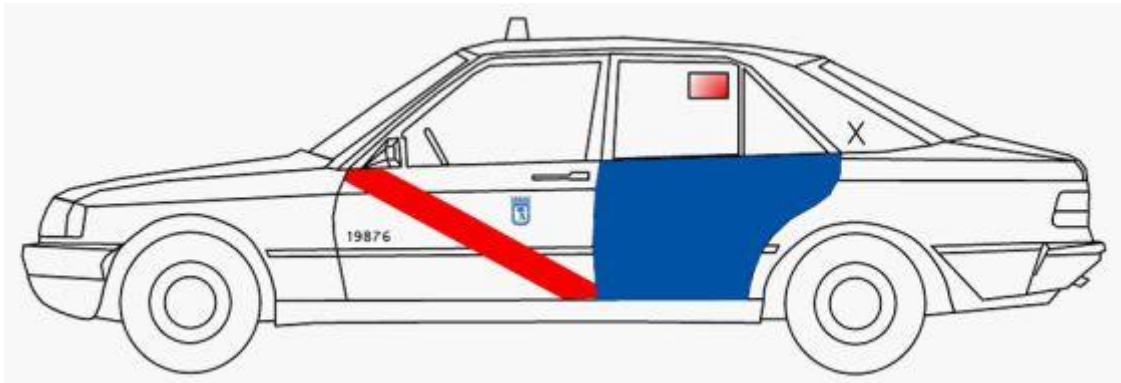
Nº de fabricación		<input type="text"/>	
Presión máxima admisible(bar)		<input type="text"/>	
Fecha	Empresa	Fecha	Empresa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Presión de prueba (bar)		<input type="text"/>	

### PLACA DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EXTINTORES



EQUIPO EXTINTOR CLASE 5A/21B

## PINTURA Y FRANJA ROJA



INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE REVISTA RELATIVAS AL VEHÍCULO (CARENCIA DE PINTURA Y PARAGOLPES)





INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE REVISTA RELATIVAS  
AL VEHÍCULO (SOLDADO DE PIEZAS, ABOLLADURAS,  
CARENCIA DE PINTURA...)

## NÚMEROS DE LICENCIA

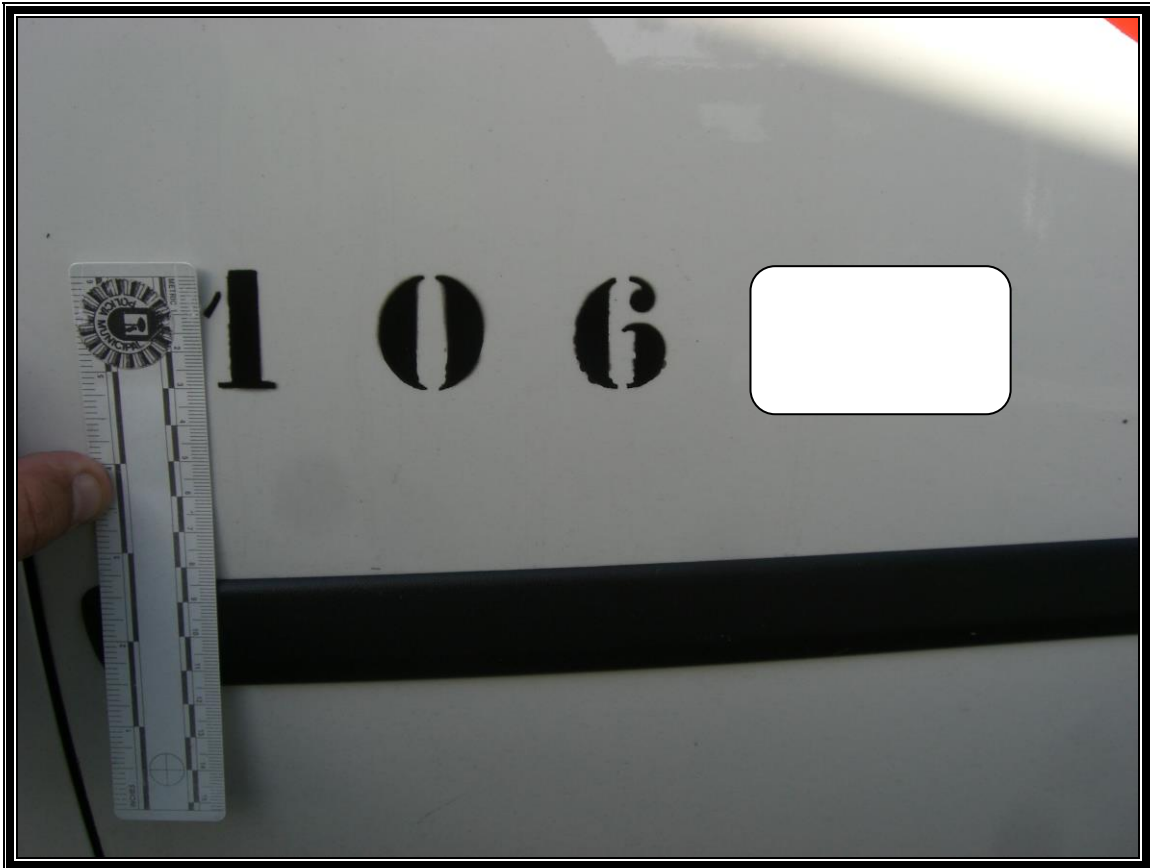
Ordenanza del Taxi. En la zona posterior de la carrocería y en su parte superior derecha llevará pintado en negro el número de la licencia municipal con caracteres de 50 mm de altura y 10 mm de anchura de trazo continuo, siempre en cinco cifras. Se antepondrán los ceros necesarios a las cifras significativas. En los laterales de los vehículos la señalización de los números de la licencia se dispondrá en las puertas delanteras, por debajo de la franja roja y siempre por encima de la moldura horizontal si la hubiere, o de la arista longitud.

TIPO Y DIMENSIONES, A TAMAÑO REAL, DE LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES AL NÚMERO DE LA LICENCIA



BOCM-20121213-24

NÚMEROS DE LICENCIAS DE 5 CMS ALTO Y 1 CMS ANCHO



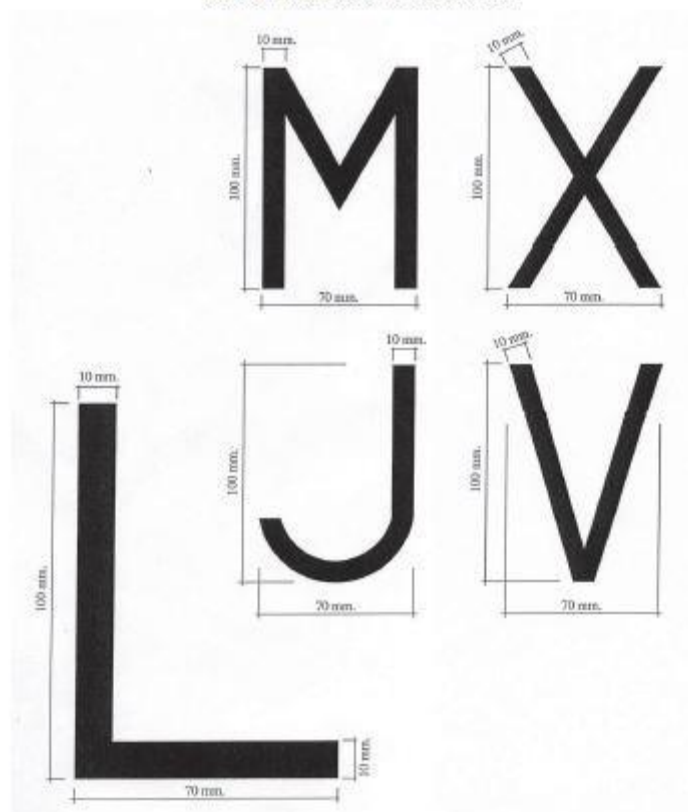
NÚMEROS DE DIMENSIONES Y FORMAS NO REGLAMENTARIAS

## LETRAS DEL DÍA DE LIBRANZA

Ordenanza del Taxi. Las letras empleadas para los distintos días de libranza obligatoria serán las iniciales en mayúsculas de los diferentes días de la semana, de lunes a viernes, adoptándose la X para los miércoles. La letra indicativa del día de libranza figurará en la parte posterior de los laterales y en la parte trasera del vehículo, en el lado contrario al número de licencia. Será de trazo recto y continuo, de 100 mm de altura, 70 mm de anchura y un grueso de trazo de 10 mm, e irá pintado en negro

### TIPO Y DIMENSIONES DE LAS LETRAS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS DE LIBRANZA

LA ÚNICA LETRA REPRODUCIDA A TAMAÑO REAL ES LA "L"



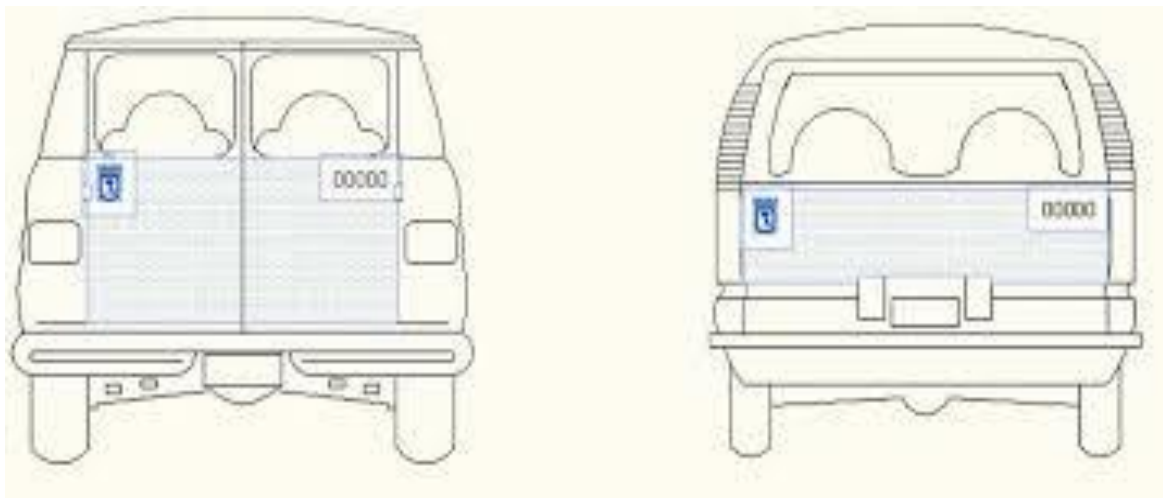
BOCM-311 21115-24

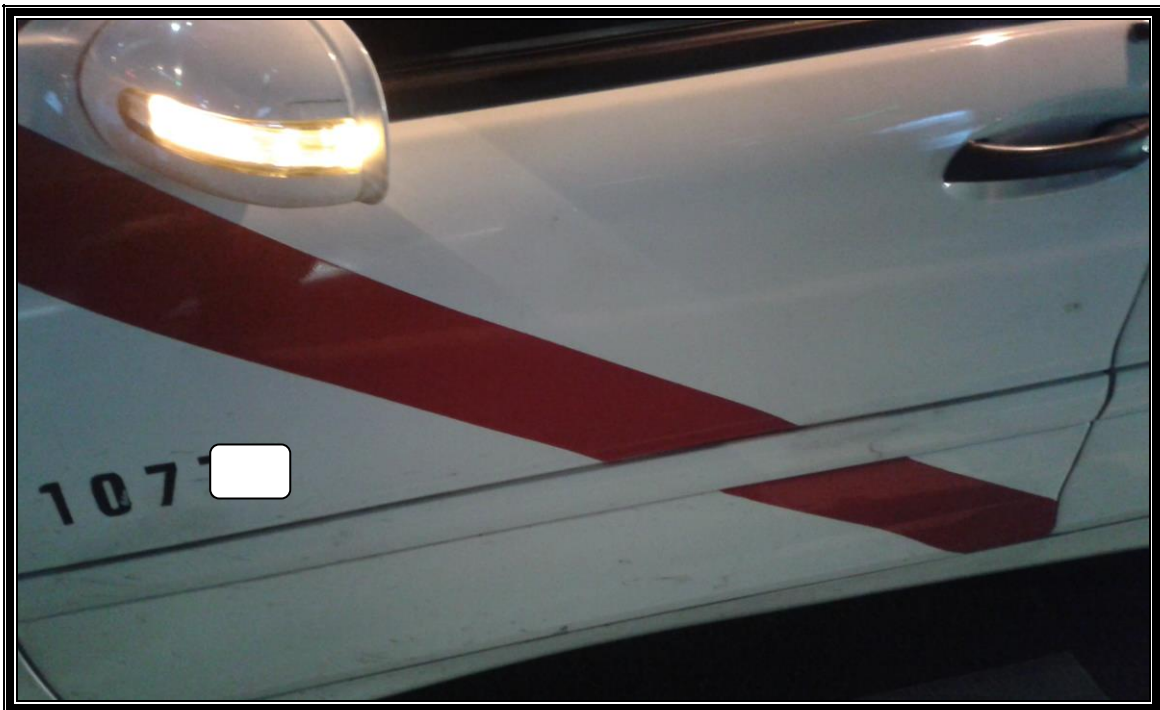
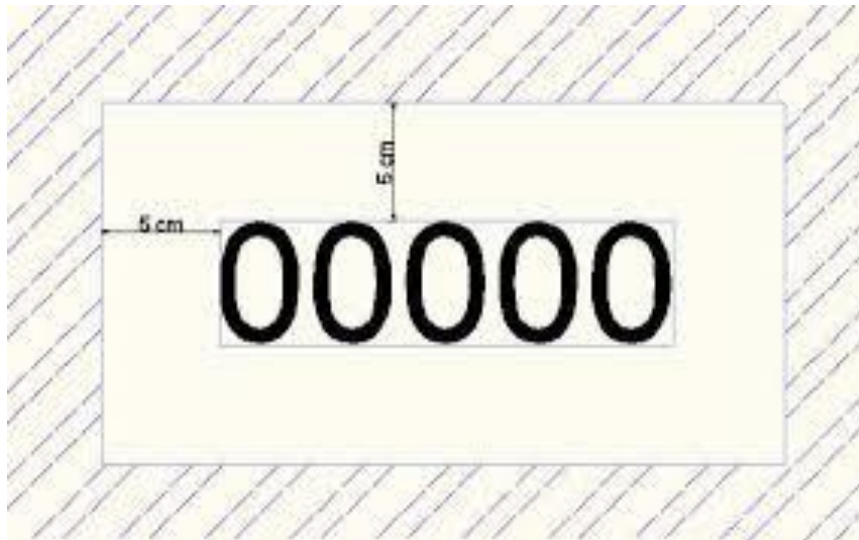
LETRAS DÍAS DE LIBRANZA DE 10 CMS ALTO Y 7 CMS ANCHO

## ESCUDO DE MADRID

Ordenanza del Taxi. El adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid del modelo oficial vigente irá colocado en la parte posterior del vehículo en posición totalmente vertical. Por motivos de estética no se admitirá que dicha pegatina se doble de manera significativa, debiendo permanecer en la medida de lo posible en el mismo plano.

Asimismo, en ambas puertas delanteras los escudos de Madrid se adherirán por encima de la franja roja, equidistantes entre dicha franja roja y la manilla o tirador de la puerta. Como norma general, la parte inferior del adhesivo del escudo se alinearán con la parte superior del número de licencia





PUERTA SIN ESCUDO OBLIGATORIO

### **ADHESIVO VEHÍCULO ACCESIBLE O ADAPTADO (Discapacitados)**

Ordenanza del Taxi. Los vehículos calificados como tales llevarán en una de las esquinas inferiores del cristal trasero el pictograma de accesibilidad definido en la norma UNE 41501 que indica que el vehículo permite la accesibilidad de personas con movilidad reducida. Podrán llevar también un adhesivo con una superficie inferior a 300 cm<sup>2</sup> que advierta que debe respetarse una distancia mínima en la que no deben

estacionarse vehículos para que las ayudas puedan ser desplegadas. Este adhesivo se colocará en la puerta que disponga de la ayuda para el acceso.



ADHESIVO OBLIGATORIO EN AUTOTAXIS ADAPTADOS

## ADHESIVOS DE TARIFAS VIGENTES

### PLACAS INTERIORES (LICENCIA, NÚMERO DE PLAZAS Y MATRÍCULA)

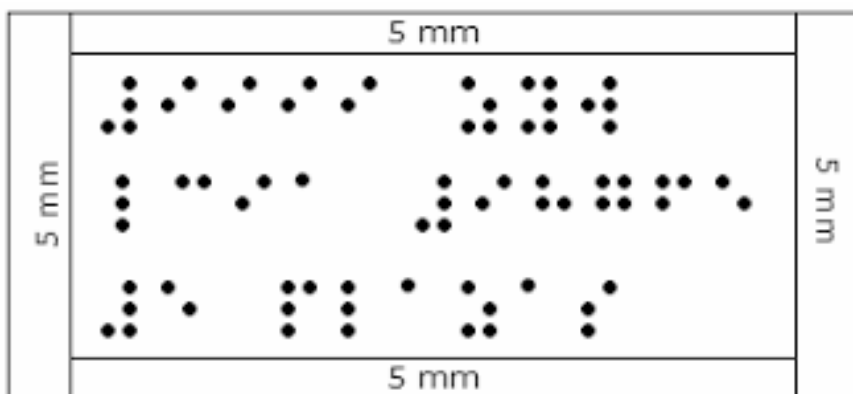
Ordenanza del Taxi. En el interior del vehículo, en sitio visible para los viajeros, se colocará una placa de plástico o metálica fijada de modo que no sea posible su fácil desprendimiento en la que figurarán troquelados/marcados en negro sobre fondo blanco el número de la licencia, el número de plazas y la matrícula del vehículo en caracteres de fácil observación. La dimensión mínima de esta placa será de 35 mm x 70 mm y una vez instalada en el vehículo deberá presentar las puntas redondeadas, sin que en sus aristas queden bordes o rebabas que pudieran causar cualquier tipo de daño o lesión. Se podrá montar en posición horizontal o vertical, de manera que los caracteres alfanuméricos puedan ser leídos sin dificultad por los viajeros que ocupen las plazas traseras

En el caso de instalarse una mampara de seguridad que impida la correcta lectura de la placa por parte de los usuarios deberá retirarse de su posición original y colocarse sobre el ángulo superior derecho de la mampara de modo que no sea posible su fácil desprendimiento. Se exceptúa el caso de la mampara de tipo electromecánico que, debido a su configuración, deberá llevar dicha identificación en la parte

fija de la mampara, concretamente en su esquina superior derecha. Si con posterioridad se desmontara la mampara la placa de identificación tendría que ser de nuevo colocada en su ubicación primitiva.

## PLACA EN “BRAILLE”

Ordenanza del Taxi. Ubicación y descripción de la placa en braille: Se ubicará en la puerta posterior derecha, lo más cerca posible del tirador interior de apertura. El material deberá ser un soporte flexible (puede ser autoadhesivo), con un espesor mínimo de 110 micras, con un color similar al de la superficie donde se coloque o bien transparente. Contará con tres líneas (matrícula, licencia y número de plazas) y el texto irá siempre en minúsculas. (COMPROBAR GROSOR DE LOS CARACTERES). Además, se han de añadir 5 mm de distancia mínima por cada uno de los cuatro lados del soporte, lo que permite reconocer con mayor facilidad los puntos que componen los caracteres en braille que se encuentran más cercanos a los bordes.



## PLACA SERVICIO PÚBLICO (V-9)

Reglamento General de Vehículos. Anexo XII. La instrucción de la Dirección General de Tráfico 05/V-63 y S-82 establece que según la normativa sobre la Ordenación de los Transportes Terrestres, portar estas placas de servicio público no es obligatorio salvo que las comunidades autónomas o las administraciones locales establezcan lo contrario.

No obstante lo que si dice la norma es que en el caso en que se lleven colocadas estas placas V-9 deben ser las legalmente

homologadas según las especificaciones que figuran en el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, es decir:

La placa posterior de S.P. deberá llevar una luz que cumpla las mismas condiciones establecidas para la placa posterior de matrícula.

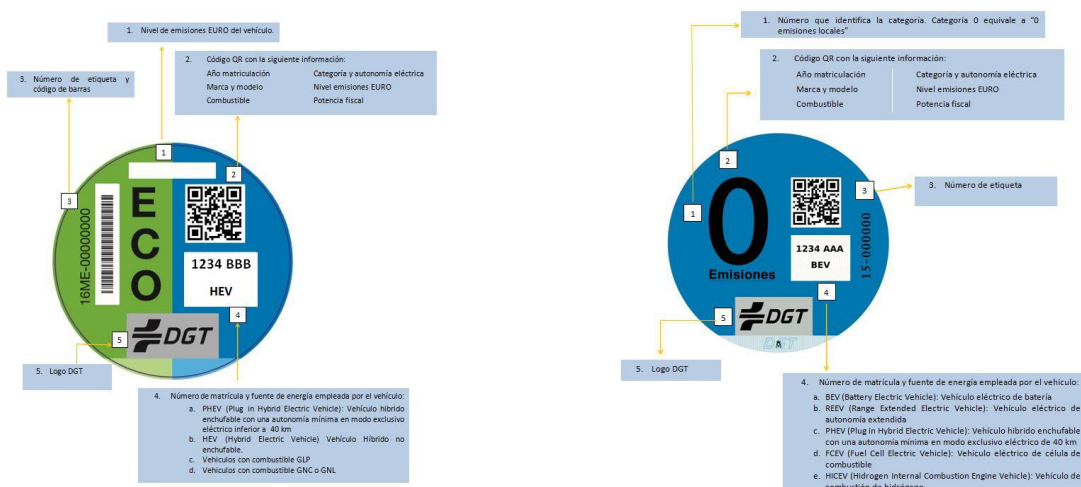
Placa soporte será una plancha de aluminio de  $1,4 \pm 0.1$  mm. Aleación 1.200 H14 y/o H24. autorizándose cualquier otro material que presente características mecánicas o físicas equivalentes teniendo en cuenta su estabilidad temporal. Tipo de tinta: Negro mate. Bordón exterior a la superficie reflectante y en todo su contorno: Las placas llevarán un reborde (bordón) con una embutición de  $0.8 \pm 0.2$  mm pintado de negro plano de 5 mm.

Por tanto, si se portan en el vehículo deberán ser de sustrato metálico y no adhesivas.



## DISTINTIVO MEDIOAMBIENTAL DGT

La obligatoriedad de colocar distintivo medioambiental se podrá consultar a través de la página web de la DGT mediante el siguiente enlace, introduciendo la placa de matrícula: <http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/distintivo-ambiental/>



## DISTINTIVO ECOTAXI

Los titulares de licencia que tengan afectos vehículos cuyas emisiones sean inferiores a 160 g/Km. de CO<sub>2</sub> y 80mg/Km. de NO<sub>x</sub> podrán colocar el distintivo ecotaxi previsto en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Taxi en los cristales de las ventanillas laterales traseras. No obstante, para acceder a las zonas de circulación restringida que se establezcan durante la aplicación del Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Reguladora del Taxi, los vehículos ecotaxis deberán llevar el mencionado distintivo para su identificación que será expedido por el Ayuntamiento de Madrid. (IMPORTANTE)



## DISTINTIVO ITV (Señal V-19)

RD 920/2017 de ITV y Reglamento General de Vehículos. Anexo XI. Deberán exhibir el distintivo obligatorio ITV favorable.

Periodicidad de Inspección en vehículos de la categoría M1 utilizados como taxis:

Antigüedad:

Hasta cinco años: Anual.

De más de cinco años: Semestral.



## ADHESIVOS EN PARTE FIJA DE LUNAS PUERTAS LATERALES TRASERAS

Ordenanza del Taxi. Se admitirán también en esta ubicación los siguientes adhesivos:

- Anuncios de tarjeta de crédito que puedan emplearse en el pago de los servicios de taxi. El número máximo de adhesivos será de dos por cada puerta y en conjunto no podrán ocupar una superficie superior a 100 cm<sup>2</sup>.



- Adhesivo con información exclusivamente referente al servicio de seguridad que tenga contratado. La superficie ocupada por el adhesivo no podrá superar los 220 cm<sup>2</sup>. El número máximo de adhesivos será de uno por cada puerta.

## ADHESIVOS EN LUNETAS TRASERAS

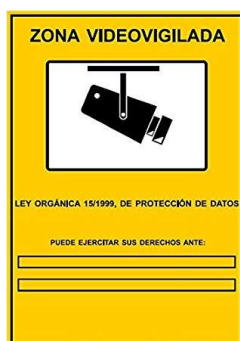
Se permitirán adhesivos para identificar la entidad de contratación telefónica o telemática a la que esté adherida la licencia o para exhibir publicidad constituidos por una franja de hasta 140 mm de altura, de material no reflectante ni fluorescente, que podrá colocarse en la parte inferior del cristal trasero. También se admitirá una segunda banda perpendicular a la anterior, elaborada con vinilo microperforado o material similar, de anchura no superior a 200 mm que se colocará en uno u otro extremo del cristal.

## ADHESIVOS EN PARTE FRONTAL POSTERIOR DE CARROCERÍA

En la zona del frontal posterior de la carrocería se podrá permitir un máximo de dos adhesivos que en conjunto no ocupen una superficie superior a 200 cm<sup>2</sup>.

## SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

Ordenanza del Taxi. En el caso de que el vehículo disponga de un sistema de videovigilancia con fines de seguridad se deberá cumplir con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Siguiendo las especificaciones previstas por las instrucciones de la Agencia de Protección de Datos se deberá colocar un adhesivo informativo con el modelo establecido en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre que se puede descargar en la página web de la propia Agencia [www.agpd.es](http://www.agpd.es), y un tamaño mínimo de 100 cm<sup>2</sup>. Asimismo, en lugar visible del interior del vehículo deberá darse la misma información



## PUBLICIDAD EN INTERIOR DE VEHÍCULO

Ordenanza del Taxi. La publicidad a través de medios audiovisuales deberá incluir información relativa al servicio de taxi y a la ciudad de Madrid, y las pantallas deberán ir fijadas de forma permanente a la estructura del vehículo

Cuando la publicidad se realice por medios gráficos, el soporte utilizado deberá ser de un material que no pueda producir riesgo o incomodidad a los pasajeros y únicamente podrá situarse en la parte trasera de los asientos o, en su caso, sobre la parte equivalente de la mampara.



REPOSACABEZAS CON PANTALLA TÁCTIL MODELO “TAXI INTERACTIVO” QUE DEBERÁ DISPONER DEL PRECEPTIVO CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN CONFORME A REGLAMENTO CE 25

## PUBLICIDAD EN EXTERIOR DEL VEHÍCULO

Los titulares de las licencias municipales de autotaxi podrán contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo siempre que se conserve la estética de éste, permitiendo su adecuada identificación como taxi de Madrid, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno y no se atente contra la imagen del sector.(VER PROHIBICIONES POR PUBLICIDAD ILÍCITA EN LA LEY GENERAL DE PUBLICIDAD) Específicamente se prohíbe la publicidad que atente contra los Derechos Humanos y de la mujer, como aquella que incite o favorezca la prostitución..

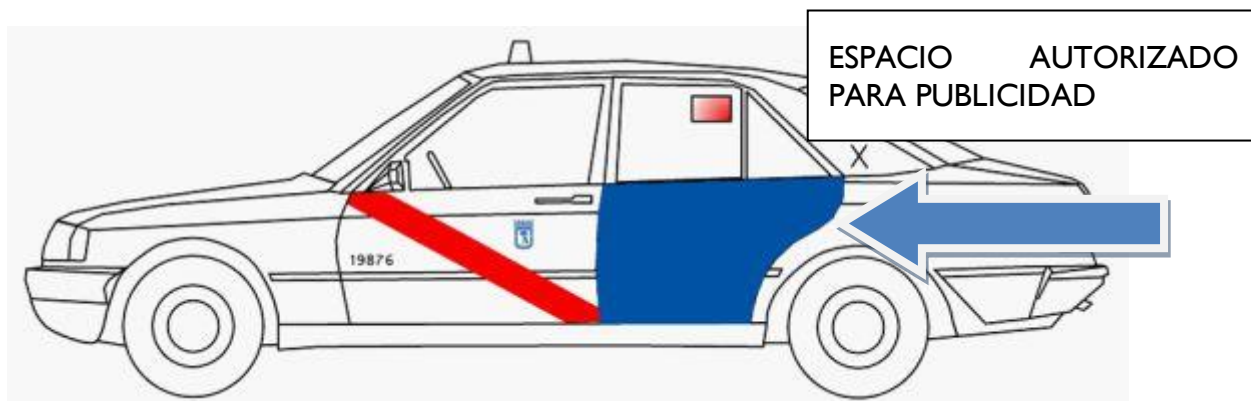
Solo se admite la publicidad en las puertas laterales traseras, pudiendo cubrir la totalidad de la puerta hasta la altura del inicio de la zona acristalada

Se admitirá un máximo de tres anuncios de marca, modelo, servicio o actividad, uno por cada lateral y el tercero en la luneta trasera.

Los vehículos eurotaxi que se acojan al sistema establecido en el artículo 38 bis podrán también exhibir publicidad en la parte trasera de la carrocería del vehículo. En todo caso, los distintivos obligatorios, escudo y número de licencia, deberán resultar visibles, quedando excluidos de su contorno los elementos publicitarios

Se admitirá un máximo de cuatro anuncios de marca, producto, servicio o actividad, uno por cada lateral, el tercero en la parte trasera de la carrocería y el cuarto en la luneta trasera

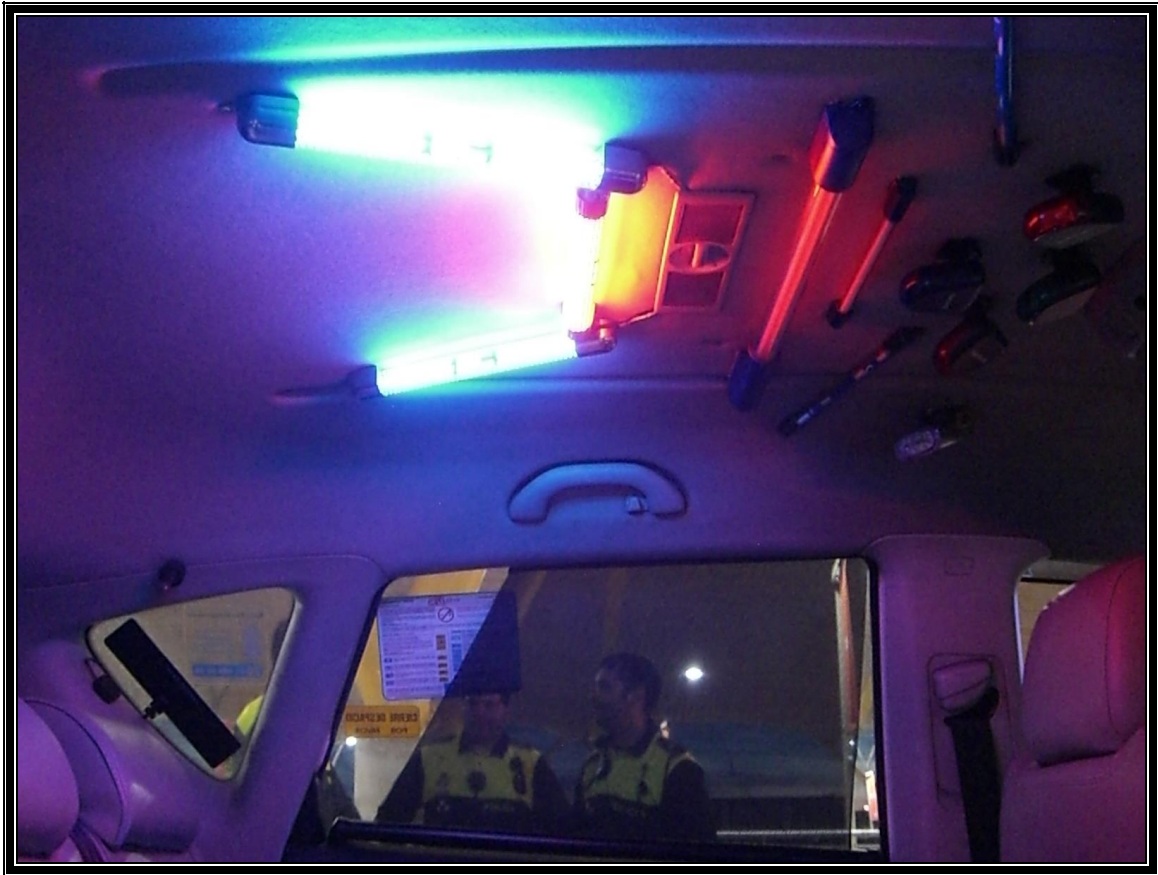
El material del anuncio, tanto en el interior como en el exterior del vehículo, no podrá ser reflectante, fluorescente ni luminoso, salvo cuando la publicidad interior se realice por medios audiovisuales





ADHESIVOS REIVINDICATIVOS NO AUTORIZADOS

## ELEMENTOS NO AUTORIZADOS



INSTALACIÓN DE LUCES INTERIORES NO AUTORIZADAS

## MODIFICACIONES EN LOS VEHÍCULOS

Ordenanza del Taxi. Para realizar modificaciones en el vehículo que afecten a cualquiera de las características enumeradas en los artículos anteriores, además de las autorizaciones que procedan de los órganos competentes en materia de Industria y Tráfico, se requerirá la autorización del Ayuntamiento de Madrid.

### REFORMAS EN AUTOTAXI MÁS COMUNES

#### ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

Reforma número 8.21.- Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos



### INSTALACIÓN DE MAMPARA DE SEGURIDAD

#### ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo Reforma número 8.62.- Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas.

#### REFORMA CAMBIO SISTEMA ALIMENTACIÓN

Los vehículos alimentados por GLP/GNC/GNL deberán cumplir con la reglamentación aplicable:

Reglamento CEPE/ONU 67 para GLP

Reglamento CEPE/ONU 110 para GNC y GNL

Reglamento CEPE/ONU 115 para vehículos adaptados mediante reforma para GLP y GNC.

Reforma número 2.2 y 2.7. Los vehículos pueden estar dotados de sistemas de alimentación a gas incluidos en la homologación de tipo del vehículo o proceder de adaptación mediante reforma de importancia.

En caso de reforma o adaptación de acuerdo con el Reglamento CEPE/ONU 115, ésta ha de ser reconocida mediante placa o etiqueta reglamentaria.

En el caso de conjunto funcional aparecerá la placa o etiqueta de identificación del mismo, conteniendo como mínimo su número de autorización, la marca, el tipo y el combustible.

En vehículos alimentados con GNC, las botellas para su almacenamiento serán objeto de inspección al menos cada 48 meses después de la fecha de matriculación del vehículo o de la puesta en servicio del sistema, según el caso, de conformidad con la norma UNE 26525.

En el caso de los depósitos de GNL, éstos deben reinspeccionarse por un servicio técnico de homologación al menos a los 120 meses (10 años) desde su puesta en servicio.



INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE GLP/GNC



INSTALACIÓN DE MÓDULO DE CONTROL EN ESPACIO DESTINADO A AIRBAG DE ACOMPAÑANTE (REFORMA DE IMPORTANCIA)

## VEHÍCULOS EUROTAXI

Ordenanza del Taxi. Se denomina eurotaxi al vehículo afecto a una licencia de autotaxi que cumpla las condiciones para ser calificado como accesible o adaptado en los términos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

Deberán estar clasificados al menos según el distintivo ambiental C para categoría M1 de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico. (NO ES NECESARIO POR TANTO QUE ESTÉN CLASIFICADOS COMO VEHÍCULO CERO EMISIONES O ECO).



## CAMBIO DE MONEDA

R.D. 74/2005 Los conductores están obligados a proporcionar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros

## CHALECO REFLECTANTE ALTA VISIBILIDAD

Reglamento General de Circulación. Los conductores de turismos (autotaxis) deberán utilizar (y portar como dotación en el vehículo) un chaleco reflectante de alta visibilidad.



## TRIÁNGULOS PRESEÑALIZACIÓN (Señal V-16)

Reglamento General de Vehículos. Anexo XII. Dos dispositivos portátiles de preseñalización de peligro que cumplan homologación Reglamento ECE 27.



## RUEDA DE REPUESTO

Reglamento General de Vehículos. Anexo XII. Una rueda completa de repuesto o una rueda de uso temporal, con las herramientas necesarias para el cambio de ruedas, o un sistema alternativo al cambio de las mismas que ofrezca suficientes garantías para la movilidad del vehículo.



## JUEGO DE LÁMPARAS

Reglamento General de Vehículos. Anexo XII. Un juego de lámparas de las luces que esté obligado a llevar de acuerdo con el artículo 16 del RGVHS, en estado de servicio. Se

exceptúa de llevar repuesto de la luz de cruce a los vehículos que incorporen un tipo de lámparas que garantice el encendido permanente de la luz de cruce (por ejemplo, las lámparas de descarga). Herramientas indispensables para cambio de lámparas.



## MAMPARAS DE SEGURIDAD

R.D. 74/2005. La instalación de mamparas de seguridad en los vehículos requerirá la expresa autorización del órgano municipal competente, que deberá fijarse en el cristal delantero del vehículo, estando el tipo de mampara homologada. Sólo se permitirá la instalación de mamparas homologadas, debiendo contar, en todo caso, con dispositivos para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo, y para la comunicación entre los usuarios y el conductor.

Asimismo el conductor deberá exhibir la autorización municipal de instalación de la mampara de seguridad.

Ordenanza del Taxi. El desmontaje de la mampara de seguridad deberá ser comunicado por el titular de la licencia en el plazo de 1 mes mediante la instancia oportuna.

## LUZ INDICADORA DE “LIBRE” (Señal V-17)

Reglamento General de Vehículos. Anexo XII.

R.D. 74/2005 Adicionalmente, en horario nocturno y cuando la visibilidad sea reducida, indicarán tal situación mediante una luz verde, situada junto al módulo luminoso indicador de tarifa, que deberá ir conectada con el taxímetro, para su encendido y apagado según la situación del vehículo. (PROHIBIDA POR TANTO LA INSTALACIÓN DE OTROS INDICADORES LUMINISCENTES DE “LIBRE”)



LUZ INDICADORA DE “LIBRE” AUTORIZADA SEGÚN R.G.VHS.

MÓDULOS TARIFARIOS (CAPILLAS) AUTORIZADOS -MADRID-

INDUSTRIAS SALUDES, S.A., MODELO LED PIR.

TYDE, S.A., MODELO JS98.

MONTERO MORON, S.L. UNIPERSONAL, MODELO JM99.

MONTERO MORON S.L. UNIPERSONAL MODELO JM12

LUMITAXI, S.L., MODELO LT-10.

LUMITAXI, S.L., MODELO LUMINOX

TAXITRONIC TL70

SALUDES MINILED V4



RÓTULO LUMINOSO PROHIBIDO POR EL R.G.VHS.

## CARTEL INDICADOR DE “LIBRE”

Ordenanza del Taxi. Al inicio del servicio el conductor procederá a quitar el cartel de libre



## OBJETOS PERDIDOS

R.D. 74/2005 Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así, si puede devolverla en el acto, deberá depositarla en las oficinas habilitadas al efecto, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas siguientes a su hallazgo.

## DIMENSIONES DE LOS NEUMÁTICOS

Orden ITC 3709/2006. Las dimensiones de los neumáticos deben ser coincidentes con las que figuren en el Boletín de Control Metrológico (COTEJAR CON EL BOLETÍN).

## ADHESIVO DE VERIFICACIÓN DE TAXÍMETRO

Resolución 25 Febrero 2010 de Comunidad de Madrid sobre Instalación Taxímetros En la esquina inferior derecha del cristal de la puerta posterior derecha del vehículo se colocará una etiqueta de verificación, que será de material plástico. (En caso de pérdida o deterioro el titular deberá acudir de manera inmediata al organismo autorizado que se la proporcionó para solicitar que se le coloque una nueva en el lugar correspondiente).



INSTRUMENTO																									
Org. Autorizado de verificación metrologica	Resultado de la verificación  <b>Conforme</b> <b>y valido hasta</b>																								
Nº de identificación : Fecha de verificación																									
Sello:	<table border="1"> <tr> <td>I</td><td>II</td><td>III</td><td>IV</td><td>V</td><td>VI</td><td>VII</td><td>VIII</td><td>IX</td><td>X</td><td>XI</td><td>XII</td> </tr> <tr> <td>Año</td><td>Año</td><td>Año</td><td>Año</td><td>Año</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Año	Año	Año	Año	Año							
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII														
Año	Año	Año	Año	Año																					

ADHESIVO DE VERIFICACIÓN CORRECTA QUE SE ADHERIRÁ EN CRISTAL DE PUERTA TRASERA DEL VEHÍCULO



ADHESIVO DE PUESTA FUERA DE SERVICIO DE APARATO TAXÍMETRO QUE SE ADHERIRÁ AL PROPIO APARATO

INSTRUMENTO																					
Organismo Autorizado de verificación metrologica	Resultado de la verificación  <b>Conforme</b> <b>Válido hasta</b>																				
N.º de identificación : Fecha de verificación																					
Sello o identificación del OAVM	<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Mes</td> <td>E</td><td>F</td><td>M</td><td>A</td><td>M</td><td>J</td> </tr> <tr> <td>J</td><td>A</td><td>S</td><td>O</td><td>N</td><td>D</td> </tr> <tr> <td>Año</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	Mes	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Año						
Mes	E		F	M	A	M	J														
	J	A	S	O	N	D															
Año																					

ADHESIVO DE VERIFICACIÓN CORRECTA QUE SE ADHERIRÁ AL PROPIO APARATO

## TAXÍMETRO Y MÓDULO TARIFARIO

# **EXÁMEN CONDICIONES DEL SERVICIO**

## **SERVICIO Y HORARIO**

Todas las licencias deberán prestar servicio de Lunes a Domingo un mínimo de 7 horas diarias y un máximo de 24 horas salvo los días de descanso. El período se computará de 06:00 a 06:00 del día siguiente.

Una vez iniciada la prestación del servicio los titulares no podrán dejar de prestarlo durante períodos superiores a 30 días consecutivos o 60 días alternos sin causa justificada, en cuyo caso y salvo justificación previa, será motivo de revocación de la licencia por la Autoridad Municipal.

El período máximo de descanso será de 24 horas comprendido entre las 06:00 y las 06:00 del día siguiente.

El servicio se considerará iniciado en el momento y lugar de recogida del usuario debiendo el aparato taxímetro entrar en funcionamiento en el momento en que el vehículo inicie la marcha después de que el usuario haya indicado el punto de destino

Servicio contratado por radioemisora, teléfono o cualquier otro medio telemático, el servicio se considerará iniciado en el lugar de partida del vehículo. El taxímetro iniciará el servicio con la tarifa de “inicio de viaje” que corresponda, interrumpiéndose la continuidad del contador cuando llegue a la cuantía máxima establecida. (5 u 8 euros según la recogida se efectúe en interior Zona A o Zona B)

FECHA	DIA		LIBRAN (24 HORAS) DE 06:00 A 06:00	LIBRAN (24 HORAS) DE 06:00 A 06:00
1 DE ENERO	LUNES	L	ACABADAS EN: 7 Y 8	ACABADAS EN: 0 - 2 - 4 - 6
29 DE MARZO	JUEVES	J	ACABADAS EN: 3 Y 4	ACABADAS EN: 0 - 2 - 6 - 8
30 DE MARZO	VIERNES	V	ACABADAS EN: 5 Y 6	ACABADAS EN: 1 - 3 - 7 - 9
1 DE MAYO	MARTES	M	ACABADAS EN: 0 Y 9	ACABADAS EN: 2 - 4 - 6 - 8
2 DE MAYO	MIÉRCOLES	X	ACABADAS EN: 1 Y 2	ACABADAS EN: 3 - 5 - 7 - 9
15 DE MAYO	MARTES	M	ACABADAS EN: 0 Y 9	ACABADAS EN: 2 - 4 - 6 - 8
12 DE OCTUBRE	VIERNES	V	ACABADAS EN: 5 Y 6	ACABADAS EN: 1 - 3 - 7 - 9
1 DE NOVIEMBRE	JUEVES	J	ACABADAS EN: 3 Y 4	ACABADAS EN: 0 - 2 - 6 - 8
9 DE NOVIEMBRE	VIERNES	V	ACABADAS EN: 5 Y 6	ACABADAS EN: 0 - 2 - 4 - 8
6 DE DICIEMBRE	JUEVES	J	ACABADASEN: 3 Y 4	ACABADAS EN: 1 - 5 - 7 - 9
25 DE DICIEMBRE	MARTES	M	ACABADAS EN: 0 Y 9	ACABADAS EN: 2 - 4 - 6 - 8

### Sábados y Domingos:

. Las licencias cuyos ordinales terminen en número par, permanecerán inactivas obligatoriamente los Sábados impares desde las 06:00 de ese día hasta las 01:00 del día siguiente y los Domingos impares desde las 06:00 de ese día hasta las 06:00 del día siguiente.

. Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar, permanecerán inactivas obligatoriamente los Sábados pares desde las 06:00 de ese día hasta las 01:00 del día siguiente y los Domingos pares desde las 06:00 de ese día hasta las 06:00 del día siguiente.

### Régimen especial de Agosto:

. Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar, permanecerán inactivas obligatoriamente entre las 06:00 del día 1 de Agosto y las 06:00 del día 16 Agosto.

. Las licencias cuyos ordinales terminen en número par, permanecerán inactivas obligatoriamente entre las 06:00 del día 16 de Agosto y las 06:00 del día 1 de Septiembre.

**DURANTE EL MES DE AGOSTO SERÁ DE APLICACIÓN EL DESCANSO SEMANAL EN RÉGIMEN ORDINARIO, DE LUNES A VIERNES, POR NÚMERO DE LICENCIA NO SIENDO APLICABLE EL CORRESPONDIENTE A SÁBADOS Y DOMINGOS.**

# EXÁMEN CONDICIONES DEL CONDUCTOR

## VESTIMENTA E INDUMENTARIA

Ordenanza del Taxi. Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas y calzado deportivos y de baño, así como los pantalones cortos, y las camisetas sin mangas.



LA VIGENTE ORDENANZA NO DEFINE QUÉ SE ENTIENDE POR PRENDAS Y CALZADO DEPORTIVO POR LO QUE SE ENTENDERÁ AQUEL QUE SIRVA O SE UTILICE PARA PRACTICAR UN DEPORTE TIPIFICADO COMO TAL MODALIDAD DEPORTIVA (DESDE ATLETISMO A HOCKEY, PARAPENTE, BOXEO, COLOMBOFILIA, ESGRIMA, MOTOCICLISMO, SQUASH...)

## **EXÁMEN ADMINISTRATIVO DEL TAXÍMETRO**

### **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDEN ITC/3709/2006, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO SOBRE LOS APARATOS TAXÍMETROS**

El examen administrativo consistirá en la identificación del equipo y documentación del mismo, comprobando que cumple los requisitos exigidos para estar legalmente en servicio. Como mínimo se verificará que:

– Coincidencia del vehículo y del taxímetro con los datos de la Tarjeta de Inspección Técnica y con los del Boletín de Control Metrológico.

– El aparato taxímetro:

. Dispone de la correspondiente aprobación de modelo y verificación primitiva o, en su caso.

. Dispone de la declaración CE de conformidad emitida por el fabricante y lleva el marcado CE y el correspondiente a metrología legal (marcado "M").

– En cumplimiento de la Directiva 95/54/CE sobre la compatibilidad electromagnética, en su vertiente aplicable a las llamadas unidades técnicas independientes, que afecta a los contadores taquicronométricos (taxímetros) y a los módulos repetidores de tarifas, en los equipos instalados en autotaxis matriculados después del 1 de octubre de 2002, deberá comprobarse el obligatorio marcado con la contraseña de homologación completa, no siendo este sustituible por informes de ensayo, certificados de homologación o por otros documentos similares.

## EXÁMEN METROLÓGICO DEL TAXÍMETRO

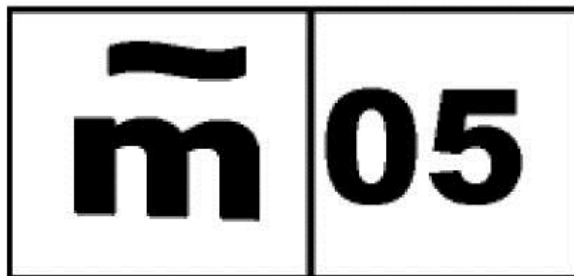
El examen metrológico comprenderá las fases de inspección visual y verificación del mantenimiento de las características metrológicas del taxímetro. Se realizará de acuerdo al Anexo III de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre y a la Orden ITC/2032/2009, de 21 de julio por la que se modifica la anterior. Como mínimo, se verificarán los siguientes aspectos:

– Fase de inspección visual:

### ETIQUETA MARCAJE

a) El taxímetro llevará en la carátula o en una placa precintada, como mínimo, las indicaciones siguientes:

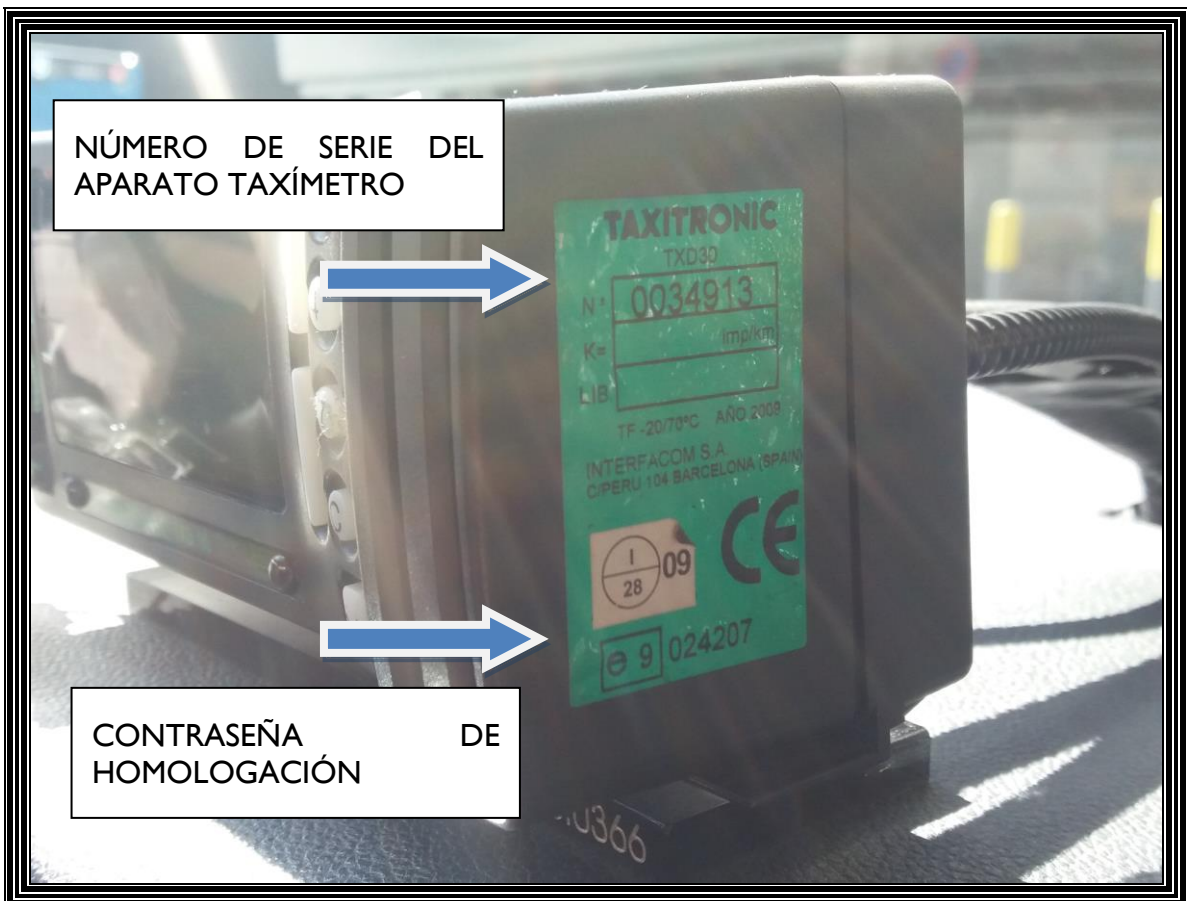
- . Nombre del fabricante y su marca.
- . Designación del modelo del instrumento, su número y año de fabricación.
- . El signo de aprobación de modelo o de declaración CE de conformidad.
- . El marcado CE y, si procede, el marcado adicional de metrología, así como el número de identificación del Organismo Notificado que realizó la evaluación de la conformidad.



MARCADO NACIONAL



MARCADO NACIONAL Y MARCADO CE



NÚMERO DE SERIE DEL APARATO TAXÍMETRO

CONTRASEÑA HOMOLOGACIÓN DE

. Su constante  $K(*)$

\* Se aceptará que la constante  $k$  no esté impresa en la placa de características del taxímetro siempre que se pueda acceder a ella a través del menú del instrumento.

b) El equipo dispondrá de los correspondientes marcados de conformidad descritos en el Anexo I del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio (DEROGADO), por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, o bien de las inscripciones exigidas en el Certificado de Aprobación de Modelo correspondiente.

## CONSTANTE “K”

c) Se comprobará que la constante “K” del taxímetro coincide con la indicada en el Boletín de Control Metrológico.

## PROGRAMA DE TARIFAS O CHEKSUM

c) Para acogerse a la excepción descrita en el punto 2 del Anexo III de la Orden ITC/3709/2006, se comprobará que la identificación del programa de tarifas "checksum", reflejada en el taxímetro, se corresponde con una de las aprobadas por la Dirección General de Industria Energía y Minas para el municipio que haya otorgado la licencia al titular del autotaxi, siendo además el adecuado para la capilla que lleve instalado el taxímetro.

(LOS PROGRAMAS DE TARIFAS A INYECTAR EN CADA TAXÍMETRO SON APROBADOS POR LA RESPECTIVA COMUNIDAD AUTÓNOMA)

**Letín de control metrológico**

Número de serie: 11058

Matrícula del Vehículo: [REDACTED] RR

Número de licencia: [REDACTED]

**DATOS DEL VEHÍCULO**

Bastidor: VF38BRHYF [REDACTED]      Dimensión neumáticos: 205/55R16      Presión Inflado (Kg/cm2): 2.5

**DATOS DEL APARATO TAXÍMETRO**

Modelo:	Año 1ª	Checksum	Valor K	Tarifas
D30	2002	3.3.9.0	5025	2009

**ACTUACIÓN DE REPARACIÓN**

ACTIVADA      Número de R.M.: 16-I-0013-R

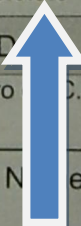
Situación Realizada: Nueva Instalación

Operación de instalación:

Operación de taxímetro:

Operación de los precintos

F: [REDACTED]



IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMA DE TARIFAS O “CHEKSUM” QUE DEBERÁ COINCIDIR CON LA QUE VISUALIZADA EN EL TAXÍMETRO

e) Se comprobará que la instalación del taxímetro está de acuerdo a las especificaciones del fabricante del vehículo y del taxímetro, o de sus representantes legales. Asimismo se comprobará la correcta ubicación y fijación del mismo. (PARA COMPROBAR ESTOS EXTREMOS CONSULTAREMOS LA PÁGINA WEB DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA Y SEGÚN MARCA Y MODELO DE VEHÍCULO ASÍ DEBERÁ HALLARSE INSTALADO EL TAXÍMETRO Y EL MÓDULO TARIFARIO).

<http://www.cem.es/content/taxímetros>

<http://www.cem.es/content/instalacion-de-taxímetros-1>

f) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos de instalación incluidos en el Anexo IV de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre. Especialmente, se comprobará que la instalación del taxímetro desde la toma de

señal hasta el módulo repetidor de tarifas no contiene elementos ajenos al taxímetro y es continua e indismontable.

## MANGUERAS

g) Existirá una manguera blindada protegiendo los cables de señal del taxímetro en toda su longitud, entre el elemento generador de la señal y el taxímetro. La señal entre el taxímetro y el elemento repetidor de tarifas irá igualmente protegida mediante una manguera blindada salvo que dicha señal esté encriptada, en cuyo caso, podrá prescindirse de este requisito. El cable de conexión entre el taxímetro y el elemento repetidor de tarifa deberá estar íntegro sin ningún signo de manipulación.



**TAXÍMETRO CON CABLEADO SUELTO DESENGARZADO DE LAS MANGUERAS BLINDADAS**

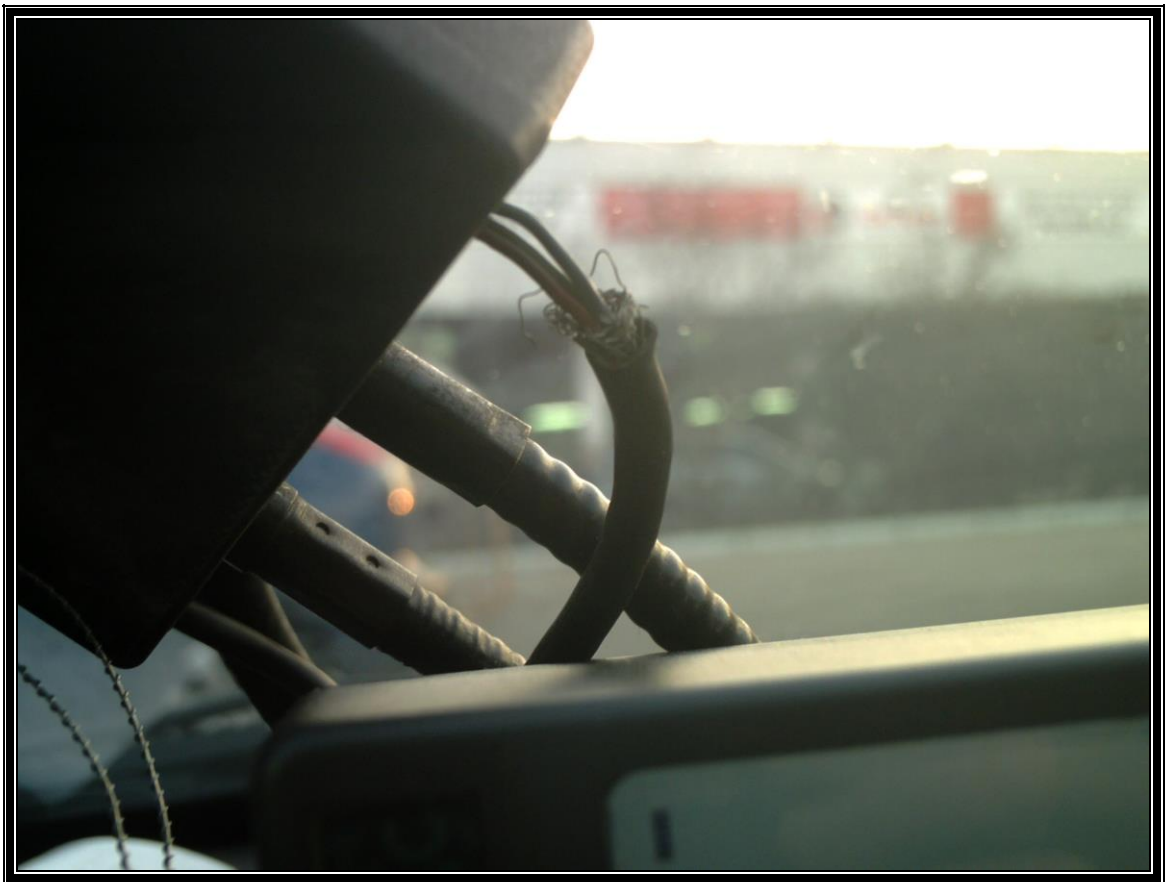
Las mangueras blindadas, o la manguera blindada y el cable de conexión entre el elemento repetidor de tarifas y el

taxímetro serán visibles en todo su recorrido, salvo en las zonas en que, inevitablemente, no puedan verse.

h) Las mangueras de nueva instalación tendrán longitud suficiente, que posibilite su desplazamiento y visualización en las partes ocultas, cuando ello sea posible.

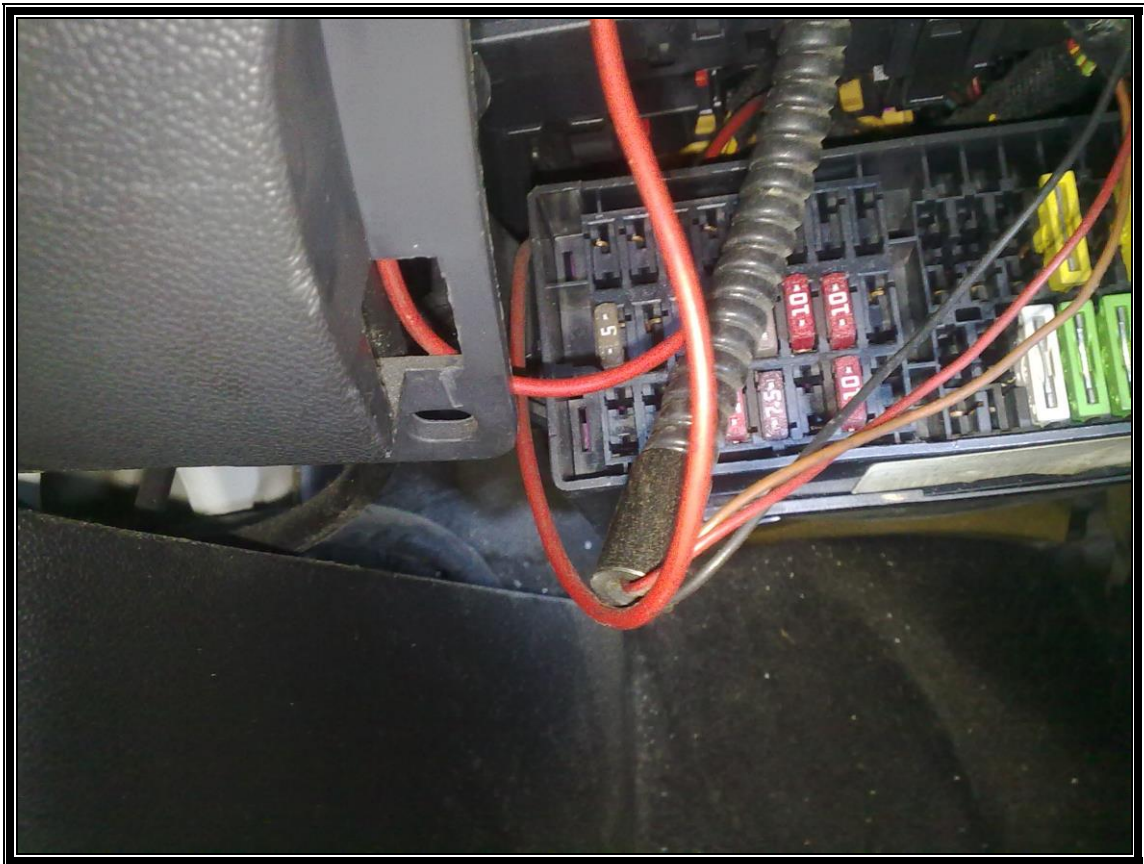
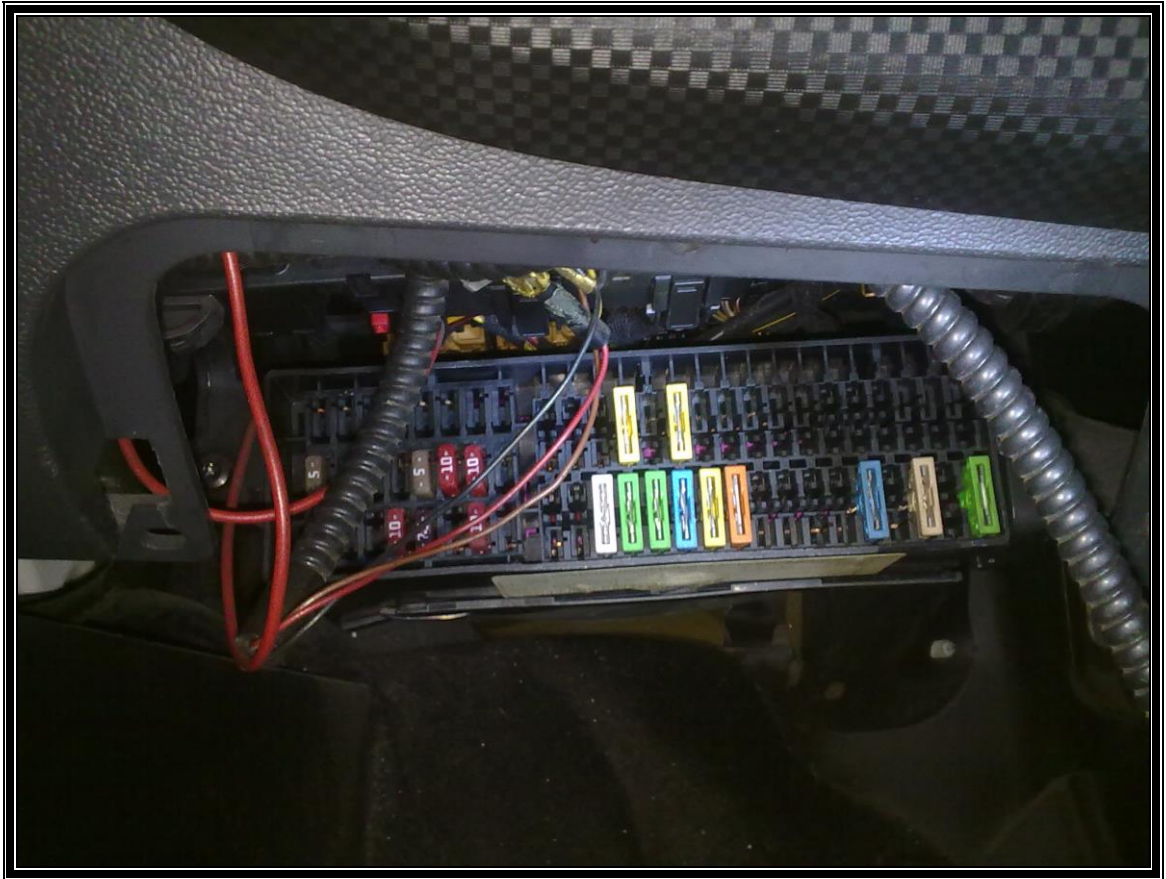
i) No existirán sobre la manguera elementos que impidan, siquiera parcialmente, su inspección, tales como manguitos, fundas, protecciones, u otros similares.

j) La existencia de abrazaderas de sujeción de la manguera, no impedirá el desplazamiento de la misma para su inspección.



CABLEADO DE LA CAJA ADAPTADORA DESENGARZADO

k) Los extremos de la manguera serán visibles permanentemente en una longitud que permita inspeccionar los terminales de la misma, salvo que por diseño del vehículo imposibiliten su visión.



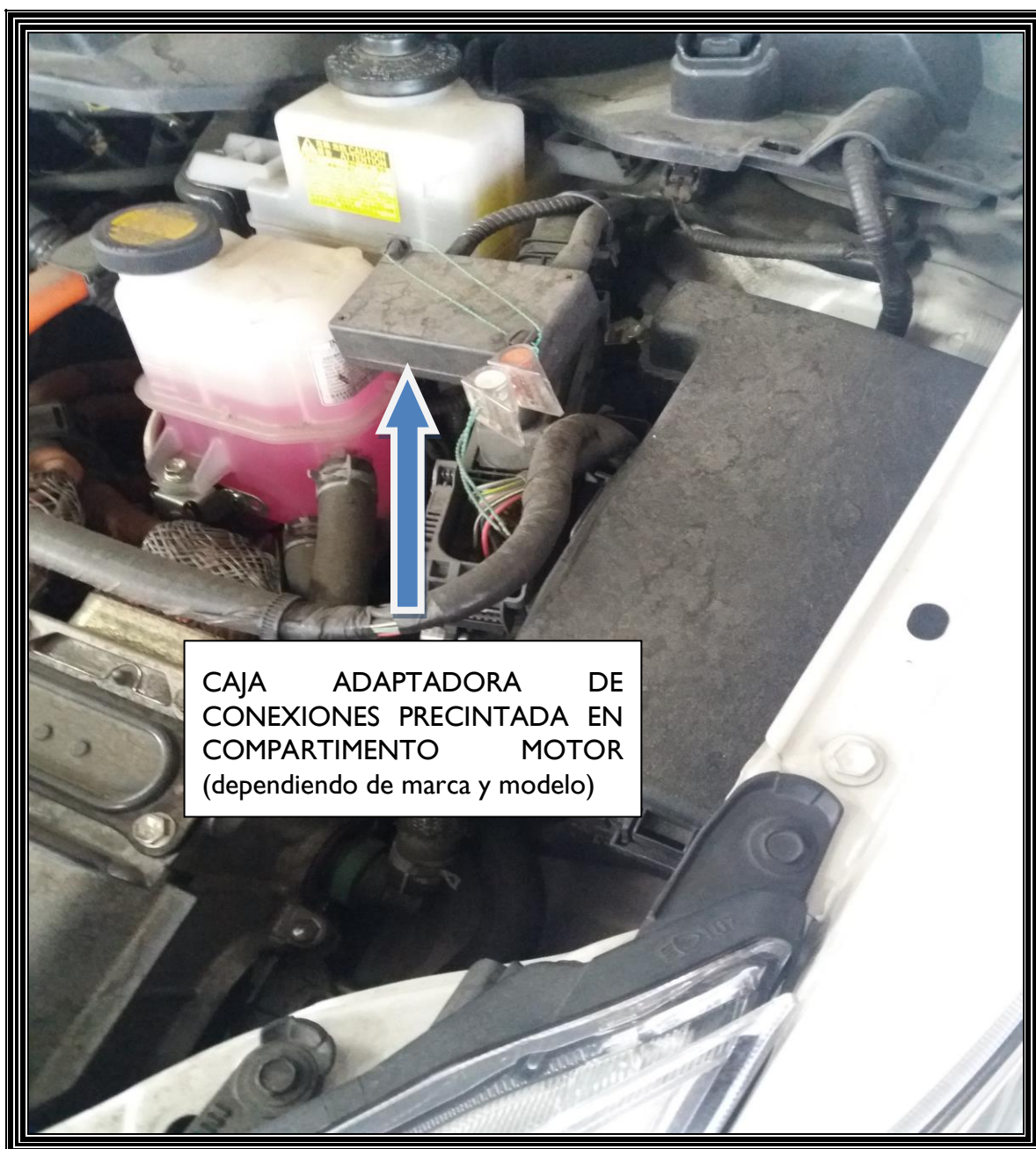
MANGUERA CON CABLEADO VISIBLE Y SIN PROTECCIÓN ANTIMANIPULACIÓN



TAXÍMETRO CON CABLEADO SUELTO DESENGARZADO DE LAS MANGUERAS BLINDADAS

## PRECINTOS

l) Se comprobará que la toma de señal taquimétrica se encuentra precintada. En la primera inspección dicho precinto será el del fabricante o del concesionario que venda el vehículo. Si en caso de avería fuera necesario quitar dicho precinto, la toma de señal deberá volver a precintarse por el fabricante del vehículo o por un reparador autorizado.



CAJA ADAPTADORA DE  
CONEXIONES PRECINTADA EN  
COMPARTIMENTO MOTOR  
(dependiendo de marca y modelo)



m) El precinto de la señal taquimétrica será verificado por el reparador autorizado del taxímetro que lo incorporará al Boletín de Control Metrológico del instrumento. En caso de que no sea accesible se anotará "inaccesible" en el lugar reservado para la identificación de dicho precinto en el Boletín de Control Metrológico del equipo. En caso de que se haya identificado como inaccesible por parte del reparador y el verificador pueda acceder a él, el vehículo no superará la verificación y tendrá que volver al reparador a que le introduzca la identificación del precinto y volver a pasar la correspondiente verificación después de reparación.

n) El Organismo Autorizado de Verificación Metrológica verificará que la numeración del precinto de la señal taquimétrica coincide con el introducido por el reparador en el Boletín de Control Metrológico y precintará dicha señal.

## OTROS ELEMENTOS

o) No será admisible el acoplamiento sobre el taxímetro de elementos ajenos al mismo, como viseras, herrajes o accesorios de ningún tipo, salvo que se trate de una pieza diseñada por el fabricante del taxímetro y esté incluida en la aprobación de modelo o en la evaluación de la conformidad del equipo.(VISERAS DE PROTECCIÓN SOLAR PROHIBIDAS).

## PRECINTOS (MARCAJE)

p) Los precintos del aparato taxímetro y sus elementos auxiliares (incluida la capilla) se corresponderán en número y posición a los establecidos en la normativa vigente y a los indicados en los Anexos de la aprobación de modelo, certificado de examen de modelo o de examen de diseño emitido por el Organismo Notificado que actuó en la fase de diseño de la evaluación de conformidad del aparato taxímetro, conservarán su integridad y llevarán la marca del fabricante, Organismo Autorizado de Verificación Metrológica o del reparador autorizado, según corresponda.

R.D. 224/2016 Reglamento Metrología Los precintos podrán incorporar además de las identificaciones reglamentariamente establecidas, la identificación comercial del fabricante del precinto.

Los precintos deberán ser de un material sólido, quedando expresamente prohibido el uso de precintos de plomo debido a su toxicidad.

### PRECINTOS TIPO CABLE

Serán del tipo cierre rotativo con una o dos cartelas debiendo figurar en una de ellas el número del precinto.

El rotor del precintado deberá incorporar al menos los tres últimos dígitos.



## PRECINTOS TIPO ETIQUETA

Serán de tipo autoadhesivo y se autodestruirán por desprendimiento o intento de separación de la base en que se apliquen.

INSTRUMENTO	
Org. Autorizado de verificación metrologica	Resultado de la verificación
Nº de identificación :	<b>Conforme</b>
Fecha de verificación	<b>y valido hasta</b>
Sello:	I   II   III   IV   V   VI   VII   VIII   IX   X   XI   XII

## PRECINTOS EMBUTIDOS

Los precintos que no permitan la incorporación de la identificación establecida reglamentariamente, por ejemplo embutidos, lógicos o de cualquier otro tipo, deberán ser identificados por un código compatible con el tipo de precinto a utilizar que deberá quedar vinculado en el documento que acredite la actuación de reparación o modificación y precintado realizada, con la identificación de precinto establecida en el documento.

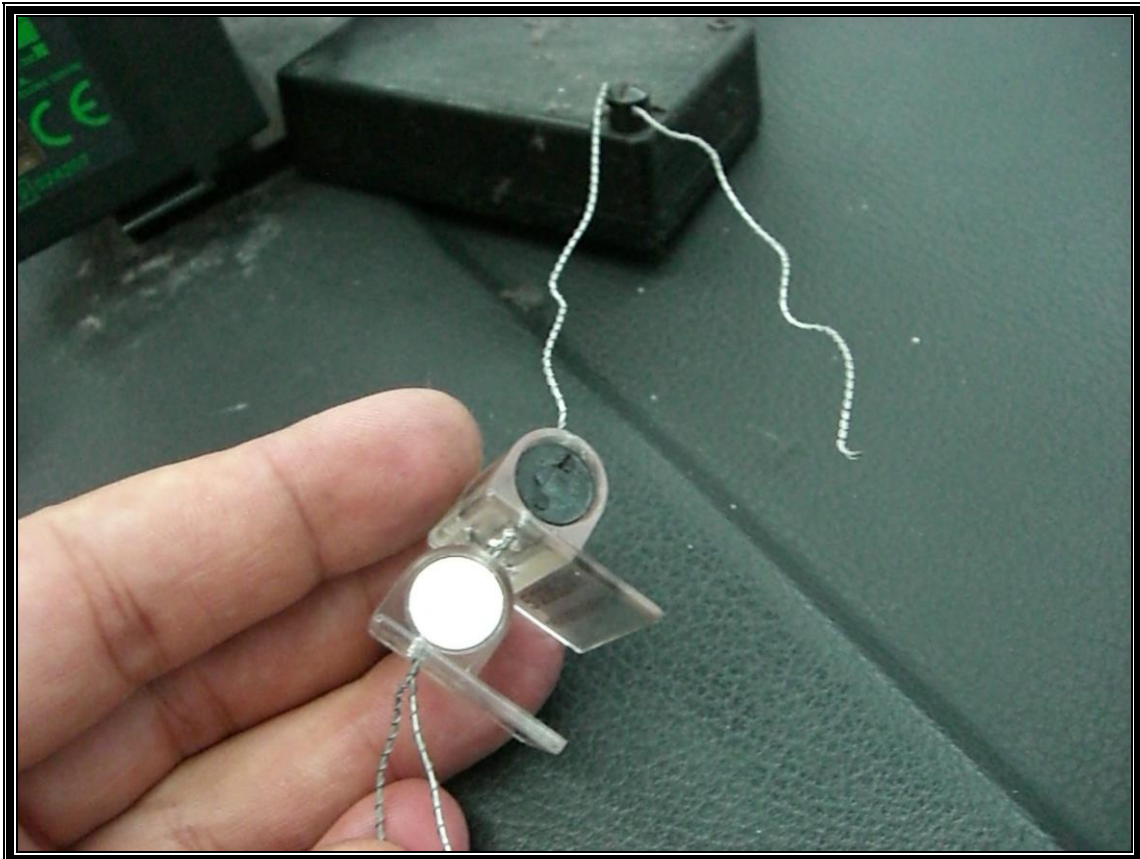




DETALLE DE LA IMPRESORA NO INCORPORADA AL TAXÍMETRO CON DATOS DE NÚMERO DE SERIE Y PRECINTO EMBUTIDO SIN MARCAJE



IMPRESORA CARENTE DE PRECINTO REGLAMENTARIO



## CAJA ADAPTADORA CON CABLE CORRUGADO ROTO

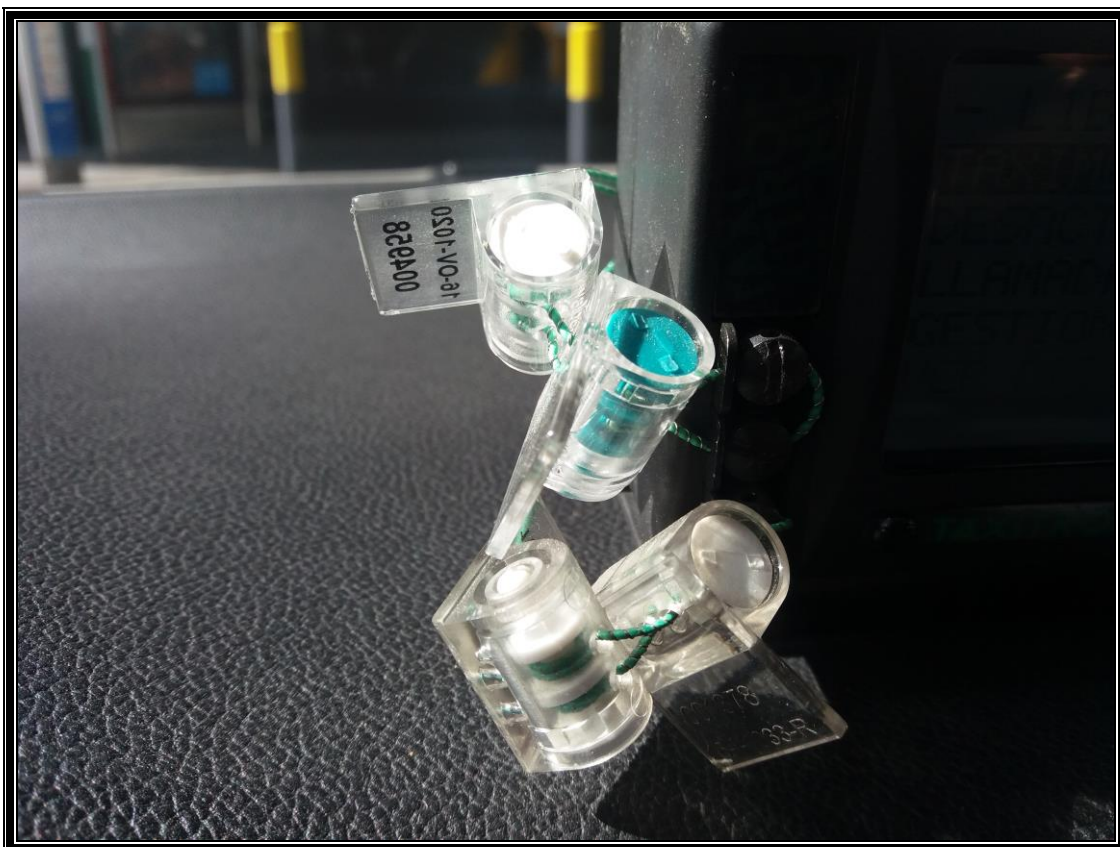
Códigos de identificación de las Administraciones Públicas Código  
Centro Español de Metrología (CEM) (CONSIGNADOS EN LOS PRECINTOS)

- 00 Comunidad Autónoma del País Vasco
- 01 Comunidad Autónoma de Cataluña
- 02 Comunidad Autónoma de Galicia
- 03 Comunidad Autónoma de Andalucía
- 04 Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
- 05 Comunidad Autónoma de Cantabria
- 06 Comunidad Autónoma de La Rioja
- 07 Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- 08 Comunidad Valenciana
- 09 Comunidad Autónoma de Aragón
- 10 Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- 11 Comunidad Autónoma de Canarias
- 12 Comunidad Foral de Navarra
- 13 Comunidad Autónoma de Extremadura
- 14 Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- 15 Comunidad de Madrid
- 16 Comunidad de Castilla y León

q) En caso de la existencia en el equipo o en sus elementos auxiliares de un precinto embutido se anotará "embutido" en el lugar reservado para la identificación de dicho precinto en el Boletín de Control Petrológico del equipo.

r) Los números de los precintos existentes coincidirán con los indicados en el Boletín de Control Metrológico del equipo.

s) Todos los precintos serán visibles y accesibles. Si por el diseño del vehículo se imposibilita el cumplimiento estricto de este punto, en el Boletín de Control Metrológico se indicará "inaccesible".



SERÁ NECESARIO COMPROBAR QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECINTOS DEL APARATO CONTADOR TAQUICRONOMÉTRICO SON COINCIDENTES CON LOS RESEÑADOS EN EL BOLETÍN DE CONTROL METROLÓGICO.

## MEDIDA DE NEUMÁTICOS

t) Se comprobará que la medida de los neumáticos que lleva el vehículo es alguna de las que figuran en la Ficha Técnica o sus equivalentes y que coincide con la que consta en el Boletín de Control Metrológico.

u) Se comprobará el correcto funcionamiento de la capilla y su precintado.



### MÓDULO TARIFARIO (“CAPILLA”) DESPRENDIDO

Las tarifas a verificar corresponderán a las tarifas vigentes oficialmente aprobadas e incluirán la verificación de la bajada de bandera, si esta es de aplicación.

Se verificará la fecha y hora del taxímetro. Se considerará que la hora del taxímetro es correcta si la diferencia entre la hora oficial española y la indicada en el instrumento es inferior a cinco minutos.



INADECUADO FUNCIONAMIENTO DE TAXÍMETRO Y CAPILLA



### INADECUADO FUNCIONAMIENTO DE TAXÍMETRO Y CAPILLA

En determinados modelos de taxímetros es posible que el módulo indicador de tarifas múltiples (“capilla”) pueda ir apagada y el taxímetro encendido en posición de libre, si bien en el modelo de las fotografías TX-30 esa opción no es viable. Dicha opción de circular con capilla apagada y taxímetro encendido es utilizada por los conductores cuando el servicio a prestar procede de una aplicación de móvil, por ejemplo, “MyTaxi”, al objeto de que el conductor no sea requerido por otro usuario mientras se desplaza a la recogida del servicio contratado previamente a través de dicha aplicación de móvil.

## ERRORES MÁXIMOS PERMITIDOS EN TAXÍMETRO

Error en tiempo: +- 0,1%

Error en distancia: +- 0,2%

Error en importe: +- 0,1%

Impresora para confección de tickets

Ordenanza del Taxi. El ticket de la impresora deberá contener los siguientes datos mínimos:

1. A.P.C de Madrid encabezando el ticket
2. Número y serie del ticket
3. Número de licencia
4. Número de CIF/NIF y nombre y apellidos completos del titular de la licencia
5. Datos del cliente (EN BLANCO PARA RELLENAR A MANO)
6. Fecha y hora inicial y final del trayecto
7. Origen y destino del viaje (EN BLANCO PARA RELLENAR A MANO)
8. Distancia recorrida en km
9. Detalle de la tarifa en euros con importe del servicio, tarifas aplicadas, suplementos y cantidad total con la expresión "IVA INCLUIDO"

## LECTORA PARA PAGO CON TARJETA





JUSTIFICANTE DE PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO/DÉBITO CON MENCIÓN OBLIGATORIA (NÚMERO DE LICENCIA Y/O NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR), SEGÚN INSTRUCCIONES DE REVISTA ANUAL AÑO 2018

## IMPRESORA DE RECIBOS



 <b>Ayuntamiento de Madrid</b> Rama de Atención Social, Policía Municipal y Movilidad Urbana	N.º de licencia de taxi
	 <b>RECIBO OFICIAL</b>
Recibo <b>T</b> 780016	
He recibido de don _____ la cantidad de _____ euros por el servicio de taxi siguiente: Origen _____ Hora de inicio _____ Destino _____ Hora final _____	
DETALLE DE LA TARIFA (INCLUIDO IVA) <b>EUROS</b> Contador taxímetro ..... _____ Suplemento por _____ Suplemento por _____ Suplemento por _____ Suplemento por _____ <b>TOTAL TARIFA</b> (INCLUIDO IVA) _____	Madrid, _____ El Conductor del Autotaxi,  Firmado: _____ D.N.I. número: _____

MODELO DE RECIBO OFICIAL ANTERIOR A LA  
IMPLANTACIÓN OBLIGATORIA DE IMPRESORA

# Boletín de control metrológico

Número de serie:  
30156  
Matrícula del Vehículo

Código de actuación:



193816

Número de licencia:  
09   
AREA PRESTACION CONJUNTA

## DATOS DEL VEHICULO

Marca y modelo: PEUGEOT 406	Bastidor: VF38BRHYE <input type="text"/>	Dimensión neumáticos: 195/65/R15	PI (Kg/cm2) 2.5
--------------------------------	---	-------------------------------------	--------------------

## DATOS DEL APARATO TAXÍMETRO

Marca: TAXITRONIC	Modelo: TX30	Año 1ª 1999	Checksum A72E	Valor K 5050.00	Tarifas 2012
----------------------	-----------------	----------------	------------------	--------------------	-----------------

## ACTUACIÓN DE REPARADOR

Empresa: COOPERATIVA	Número de C.R.M. 16-I-0013-R
-------------------------	---------------------------------

<p style="text-align: center;"><b>Actuación Realizada</b></p> <p>Nueva Instalación:</p> <p>Reparación de instalación: ✓</p> <p>Reparación de taxímetro:</p> <p>Reinstalación de taxímetro:</p> <p>Cambio de Tarifas:</p>	<p style="text-align: center;"><b>Numeración de los precintos</b></p> <table style="width: 100%;"> <tr><td>F:</td><td><input type="text"/></td><td></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>G:</td><td><input type="text"/></td><td></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>M:</td><td>5272179</td><td>N1</td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>C:</td><td><input type="text"/></td><td>N2</td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>S:</td><td>5226226</td><td>N3</td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>T:</td><td>5227224</td><td>N4</td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>A:</td><td>5288271</td><td>N5</td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>I:</td><td><input type="text"/></td><td></td><td><input type="text"/></td></tr> </table>	F:	<input type="text"/>		<input type="text"/>	G:	<input type="text"/>		<input type="text"/>	M:	5272179	N1	<input type="text"/>	C:	<input type="text"/>	N2	<input type="text"/>	S:	5226226	N3	<input type="text"/>	T:	5227224	N4	<input type="text"/>	A:	5288271	N5	<input type="text"/>	I:	<input type="text"/>		<input type="text"/>
F:	<input type="text"/>		<input type="text"/>																														
G:	<input type="text"/>		<input type="text"/>																														
M:	5272179	N1	<input type="text"/>																														
C:	<input type="text"/>	N2	<input type="text"/>																														
S:	5226226	N3	<input type="text"/>																														
T:	5227224	N4	<input type="text"/>																														
A:	5288271	N5	<input type="text"/>																														
I:	<input type="text"/>		<input type="text"/>																														
<p>Se declara que la actuación realizada sobre el taxímetro no modifica lo especificado en la aprobación de modelo o en la documentación que sirvió de base para la evaluación de la conformidad.</p>																																	
<p>Firma y Sello:  martes 1 de enero de 2013</p>																																	

## VERIFICACIONES METROLÓGICAS

<p style="text-align: center;"><b>Examen Administrativo</b></p> <p>1. Coincidencia entre el vehículo y taxímetro con los datos de la Tarjeta ITV y Boletín de Control Metrológico (BCM).</p> <p>2. El taxímetro dispone de aprobación de modelo y verificación primitiva, o Declaración CE así como de su marcado metrológico correspondiente.</p> <p>3. Marcado de homologación según Directiva 95/54/CE para taxímetro y modulo repetidor de tarifas.</p> <p style="text-align: center;"><b>Examen Metrológico</b></p> <p>4. Placa en el taxímetro con las inscripciones reglamentarias del taxímetro (fabricante, marca, designación, número, año de fabricación, marcados metrológicos, constante K(*)).</p> <p>5. La constante K del taxímetro coincide con la indicada en el BCM.</p> <p>6. La identificación del programa de tarifas (checksum) coincide con el aprobado por la DGIEM.</p> <p>7. Instalación del taxímetro según especificaciones del fabricante del vehículo y del taxímetro; correcta ubicación y fijación.</p> <p>8. La instalación del taxímetro no contiene elementos ajenos al taxímetro y es continua e indismontable.</p> <p>9. Correcto estado de los cables de señal (generador señal-taxímetro y taxímetro-modulo repetidor de tarifas) y manguera blindada según instrucciones de la DGIEM.</p> <p>10. Toma de señal taquimétrica precintada y registrada en el BCM adecuadamente.</p> <p>11. Taxímetro sin elementos ajenos al mismo, viseras, herrajes o accesorios acoplados, salvo pieza diseñada por fabricante e incluida en A. Modelo o E. Conformidad.</p> <p>12. Precintos íntegros, correctamente identificados e instalados según legislación vigente, A. Modelo o E. Conformidad y coincidentes con el BCM.</p> <p>13. La medida de los neumáticos coincide con la indicada en el BCM y es adecuada según ficha técnica del vehículo.</p> <p>14. Correcto funcionamiento del taxímetro y capilla.</p> <p>15. Las tarifas se corresponden con las vigentes aprobadas por la DGIEM.</p> <p>16. Fecha y hora del taxímetro correctas.</p> <p>17. Cumple con los errores máximos permitidos en tarifa horaria.</p> <p>18. Cumple con los errores máximos permitidos en tarifa kilométrica.</p> <p>19. Cumple con los suplementos autorizados.</p> <p>20. Error en datos del BCM.</p>	<div style="border: 1px solid black; height: 200px; width: 100%;"></div>
<p>Firma y Sello:</p>	

## BOLETÍN DE CONTROL METROLÓGICO INICIAL DEL TALLER

902 300 358

# Boletín de control metrológico

Número de serie:  
ID12006863  
Matrícula del Vehículo  
GMJ

Código de actuación:  
59571



Número de licencia:  
14  
AREA PRESTACION CONJUNTA

## DATOS DEL VEHÍCULO

Marca y modelo: OCTAVIA Bastidor: TMBCS61Z Dimensión neumáticos: 205-55 R16 PI (Kg/cm2): 2.5

## DATOS DEL APARATO TAXÍMETRO

Marca: ID GALILEO Modelo: ID GALILEO Año 1ª: 2001 CheckSum: 0.14/12/2009-01 Valor K: 3540.00 Tarifas: 2010

## ACTUACIÓN DE REPARADOR

Empresa: Taxi-Leganés S.L. Número de C.R.M.: 16-I-1002-R

### Actuación Realizada

- Nueva Instalación:
- Reparación de instalación:
- Reparación de taxímetro:
- Reinstalación de taxímetro:
- Cambio de Tarifas:

### Numeración de los precintos

F:		N1	
G:		N2	
M:	1344	N3	
C:	1900	N4	
S:	272	N5	
T:	228		
A:	3254		
I:			

Se declara que la actuación realizada sobre el taxímetro no modifica lo especificado en la aprobación de modelo o en la documentación que sirvió de base para la evaluación de la conformidad.

Firma y Sello:

## VERIFICACIONES METROLÓGICAS

### Examen Administrativo

- Taxímetro con aprobación de modelo y verificación primitiva o evaluación conformidad CE
- Los precintos se corresponden en número y posición con los indicados en los anexos de la aprobación de modelo, certificado de examen de modelo o de examen de diseño emitido por el Organismo Notificado correspondiente, conservan su integridad y llevan la marca del Organismo Autorizado de Verificación Metrológica o del Reparador Autorizado, según corresponda.
- El taxímetro coincide con el del Boletín de Control Metrológico
- El taxímetro lleva en la carátula o en una placa precintada, una placa de características que indica al menos: Nombre del fabricante y su marca, modelo del taxímetro, número y año de fabricación, signo de aprobación de modelo o declaración CE.

### Examen Metrológico

- La medida de neumáticos es alguna de las que figura en la ficha Técnica con la del Boletín de Control Metrológico.
- La constancia del taxímetro coincide con la del Boletín de Control Metrológico.
- Instalación sin señales de manipulación.
- Presión de neumáticos correcta, coincidente con la del Boletín de Control.
- Funcionamiento de la capilla y su presión coincidente con la del Boletín de Control.
- La versión de programa de tarifas coincide con la del Boletín de Control.
- Marcado de homologación según Directiva.
- Cumple con los errores máximos permitidos.
- Cumple con los errores máximos permitidos.
- Cumple con los suplementos autorizados.
- Error en datos del boletín.



Matrícula: 6556-GMJ  
Licencia: 28000-1433  
Organismo: General de C.R.M.: 16-OV-1005

Favorable  Desfavorable

Motivo de la no superación de la verificación:  
2

Número de Precintos:

F:		N1:	
G:		N2:	
M:		N3:	
C:		N4:	
S:		N5:	
T:			
A:			
I:			

Fecha: 02-08-2010

Firma y Sello:

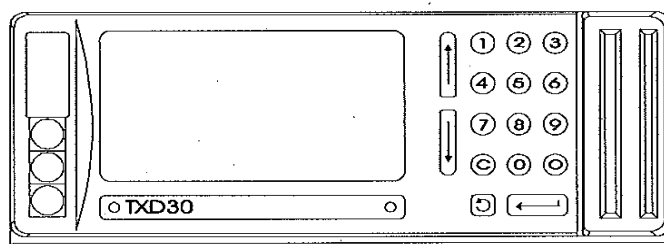


# BOLETÍN DE CONTROL METROLÓGICO DESFAVORABLE POR ESTACIÓN DE ITV (ADHESIVOS ROJOS)

# COMPROBACIÓN PROGRAMAS Y PRECINTOS

TXD30\_ESPAÑOL.270212

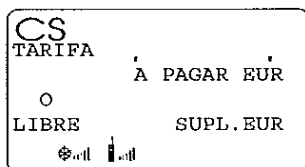
## **TAXiTRONiC** TXD30 MANUAL DE USUARIO PARA RADIOTAXIS



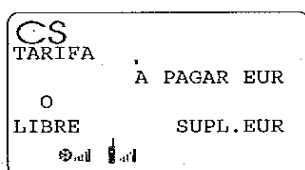
#### 5.14.3.- BORRADO DE TOTALIZADORES PARCIALES

Pulsar **1**.

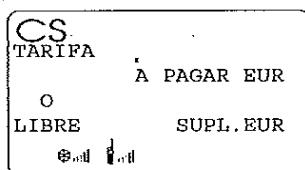
Los puntos decimales de los dígitos del display de importe se encenderán para seleccionar la función especial deseada.



Pulsar la tecla **1**. El punto decimal del primer dígito de la izquierda del display de importe se pondrá intermitente, indicando que se ha solicitado el borrado de totalizadores parciales.



Pulsar el código programado, o la tecla **1** por defecto, para confirmar la solicitud de borrado de totalizadores parciales

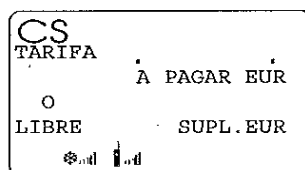


Una vez borrados los totalizadores parciales, el equipo volverá al estado de libre.

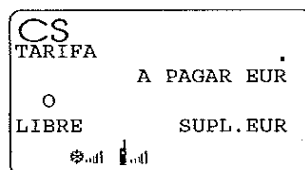
#### 5.14.4.- VISUALIZACION DE BLOQUES DE CONTROL

Pulsar **1**.

Los puntos decimales de los dígitos del display de importe se encenderán para seleccionar la función especial deseada.



Pulsar la tecla **5**. El punto decimal del dígito de la derecha del display de importe se pondrá intermitente, indicando que se ha solicitado la visualización de bloque de control

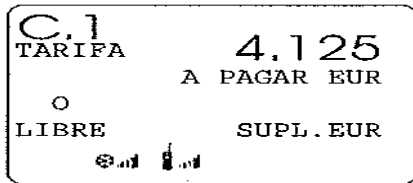



Pulsar el código programado, o la tecla **5** por defecto, para confirmar la solicitud de visualización de bloques de control.

Pulsando la tecla **1** se imprime la información relativa a los bloques de control.

#### 5.14.4.1.- VISUALIZACION DEL BLOQUE 1

C.1 Constante K programada.



Pulsar la tecla  para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.  
La lista de los datos visualizados en el bloque 1 son:


- C.1 Constante K programada
- C.0 Verificación de la constante K
- C.2 N° de serie de la tarifa programada
- C.3 Fecha de programación de la tarifa
- C.4 N° del distribuidor que programó la tarifa
- C.5 N° de control de identificación de la tarifa
- C.d Fecha de entrada de tarifa futura
- C.f N° de control de identificación de tarifa futura
- C.8 N° de cambios de la constante K
- C.9 N° de cambios de tarifa
- C.A N° de control de identificación del firmware

En el caso de que esté configurado el control horario:

- C.b Duración del turno en los días laborables
- C.c Duración del turno en fin de semana y días festivos
- C.d Tiempo restante del turno en curso

#### 5.14.4.2.- VISUALIZACION DEL BLOQUE 2

L.1 Número de Licencia.

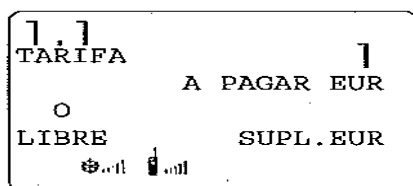
Pulsar la tecla  para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.


La lista de los datos visualizados en el bloque 2 son:

- L.1 N° de Licencia
- L.2 N° de serie de la CPU
- L.3 Fecha de fabricación
- L.4 Fecha de instalación del taxímetro
- L.5 N° de distribuidor
- L.6 N° de identificación para postventa
- L.7 Primeros dígitos del NIF del titular
- L.8 Últimos dígitos del NIF del titular.

#### 5.14.4.3.- VISUALIZACION DEL BLOQUE 3

I.1 Led de estado de la tarifa 1



Pulsar la tecla  para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.  
La lista de los datos visualizados en el bloque 3 para la TARIFA 1son:

- I.1 Led de estado
- b.1 Valor del importe inicial

### 3.1.2.- IMPRIME PARCIALES

Permite imprimir los totales acumulados desde el último cierre.  
Aparecen desglosados los servicios de pago al contado (sin TX30), créditos y de abonados a crédito.

Seleccionar la opción IMPRIME  
PARCIALES con las teclas **↑** y **↓**,  
y pulsar **←**.

```
- FUERA DE SERVICIO
IMPRIME PARCIALES <
CIERRE CONTADO
CIERRE 4B
```

### 3.1.3.- AVANCE PAPEL

Realiza el Avance de Papel de la impresora.

Es de utilidad al realizar el cambio del rollo de papel o para dejar unas líneas entre recibos.

Seleccionar la opción AVANCE PAPEL  
con las teclas **↑** y **↓**, y pulsar **←**.

```
- FUERA DE SERVICIO
CIERRE CONTADO
CIERRE 4B
AVANCE PAPEL <
```

### 3.1.4.- VER FECHA / HORA

Seleccionar la opción  
VER FECHA / HORA  
con las teclas **↑** y **↓**, y pulsar **←**.

```
- FUERA DE SERVICIO
CIERRE 4B
AVANCE PAPEL
VER FECHA/HORA <
```

Muestra la Fecha y la Hora actuales:  
La visualización dura unos segundos.

```
=====
FECHA.....14/17/98
HORA.....10:05
=====
```

### 3.1.5.- IDENTIFICACIÓN

Imprime un ticket con los datos del móvil. Se puede utilizar como tarjeta de visita.

Seleccionar la opción IDENTIFICACIÓN  
con las teclas **↑** y **↓**, y pulsar **←**.

```
- FUERA DE SERVICIO
AVANCE PAPEL
VER FECHA / HORA
IDENTIFICACION <
```

## 4.- FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL

### 4.1.- FUNCIONES DISPONIBLES CUANDO ESTA FUERA DE SERVICIO

Para seleccionar la opción FUERA DE SERVICIO ver punto 5.12.

Seleccionar la opción deseada con las teclas **↑** y **↓**, y pulsar **←**.

```
- FUERA DE SERVICIO
INICIO CON CENTRAL<
IMPRIME PARCIALES .
CIERRE CONTADO
```

#### 4.1.1.- INICIO CON CENTRAL

Inicia la transmisión de conexión a la base.  
Pasa a LIBRE.

Seleccionar la opción INICIO CON CENTRAL con las teclas **↑** y **↓**, y pulsar **←**.

```
- FUERA DE SERVICIO
INICIO CON CENTRAL<
IMPRIME PARCIALES .
CIERRE CONTADO
```

#### 4.1.2.- CIERRE CONTADO (SIN TX30)

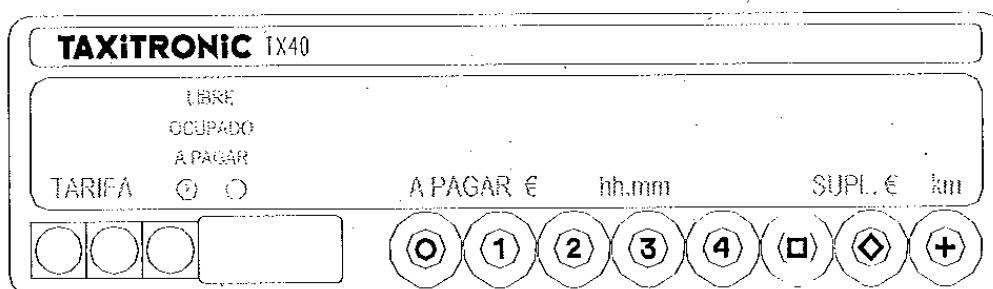
Seleccionar la opción CIERRE CONTADO con las teclas **↑** y **↓**, y pulsar **←**.

```
- FUERA DE SERVICIO
INICIO CON CENTRAL
IMPRIME PARCIALES .
CIERRE CONTADO <
```



# TAXiTRONiC TX40

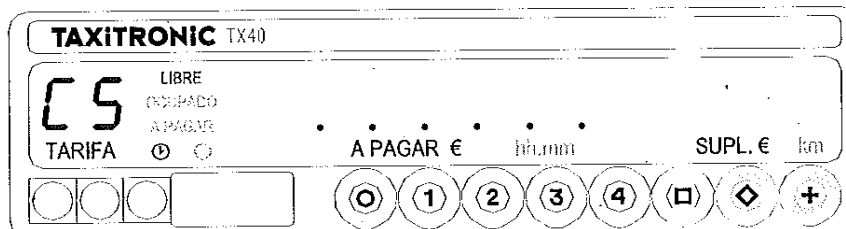
## MANUAL DE USUARIO



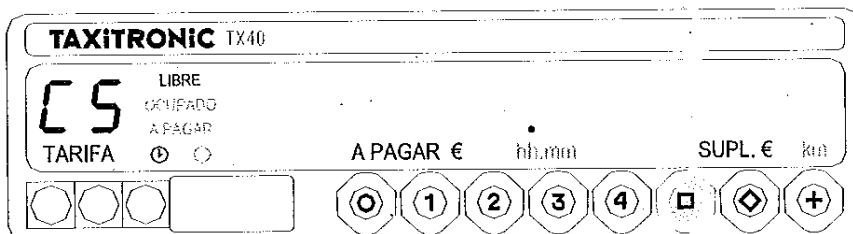
## 5.2.- VISUALIZACION DE BLOQUES DE CONTROL

Mantener pulsada la tecla **+** y pulsar **◇**.

Los puntos decimales de los dígitos del display de importe se encenderán para seleccionar la función especial deseada.



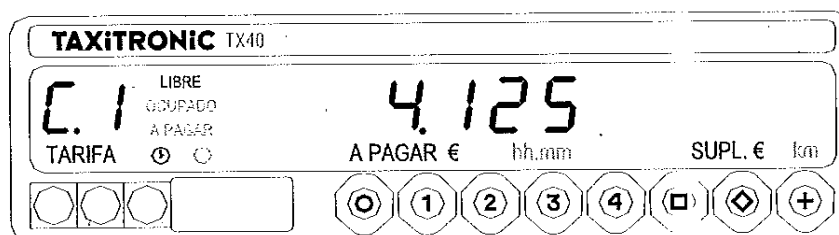
Pulsar la tecla **□**. El punto decimal del dígito de la derecha del display de importe se pondrá intermitente, indicando que se ha solicitado la visualización de bloque de control.



Pulsar el código programado, o la tecla **□** por defecto, para confirmar la solicitud de visualización

### 5.2.1.- VISUALIZACIÓN DEL BLOQUE 1

C.1 Constante K programada.



Pulsar la tecla **□** para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.

La lista de los datos visualizados en el bloque 1 son:

- C.1 Constante K programada
- C.2 Nº de serie de la tarifa programada
- C.3 Fecha de programación de la tarifa
- C.4 Nº del distribuidor que programó la tarifa
- C.5 Nº de control de identificación de la tarifa
- C.6 Nº de control de identificación del ticket
- C.7 Fecha activación tarifa precambio

- C 8 Código control tarifa precambio
- C 9 Número de cambios de la constante K
- C A Número de grabaciones de tarifa
- C B Nº de control de identificación del firmware

En el caso de que esté configurado el control horario:

- C C Duración del turno en los días laborables
- C D Duración del turno en fin de semana y días festivos
- C E Tiempo restante del turno en curso

Pulsar la tecla **+** para imprimir los bloques de control.

### 5.2.2.- VISUALIZACIÓN DEL BLOQUE 2

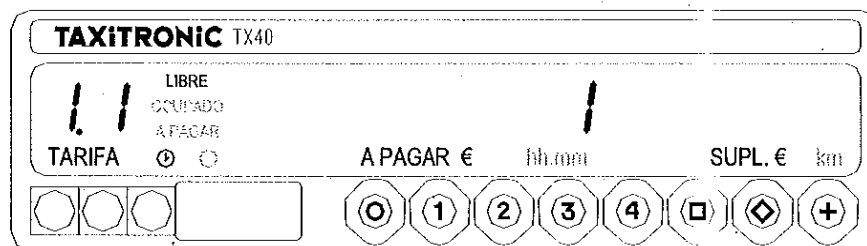
Pulsar la tecla **□** para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.

La lista de los datos visualizados en el bloque 2 son:

- L.1 Nº de Licencia
- L.2 Nº de serie de la CPU
- L.3 Fecha de fabricación
- L.4 Fecha de instalación del taxímetro
- L.5 Nº de distribuidor
- L.6 Nº de identificación para postventa

### 5.2.3.- VISUALIZACIÓN DEL BLOQUE 3

#### I.1 Led de estado de la tarifa 1



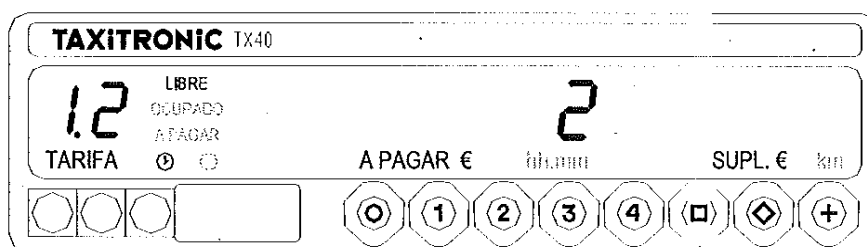
Pulsar la tecla **□** para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.

La lista de los datos visualizados en el bloque 3 para la TARIFA 1 son:

- I.1 Led de estado
- b.1 Valor del importe inicial
- M.1 Metros del primer salto
- S.1 Segundos del primer salto
- d.1 Tarifa kilométrica
- H.1 Tarifa Horaria
- P.1 Indicador de la tarifa kilométrica en A PAGAR
- E.1 Valor del suplemento asignado a esta tarifa

En caso de haber más tarifas, los mismos datos del bloque 3 se muestran a continuación para cada una de las restantes tarifas, es decir:

## 1.2 Led de estado de la tarifa 2



Al finalizar la visualización de todos los parámetros, el taxímetro pasa automáticamente a Libre.

En cualquier momento de la secuencia, ésta se puede interrumpir pulsando la tecla **O**.

## 6.- FUNCIONES AUXILIARES EN LIBRE

### 6.1.-VISUALIZACIÓN DE FECHA Y HORA

Visualización de la Hora pulsando la tecla **□**



El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla **O** o al finalizar el temporizado.

Pulsando la tecla **□** se visualiza la fecha.

Pulsando la tecla **+** hace un avance de papel.

Visualización de la Fecha.

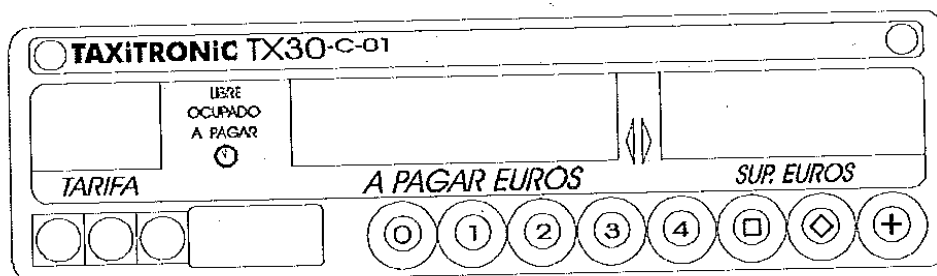


El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla **O** o al finalizar el temporizado.

Pulsando la tecla **□** se visualiza el año.

# TAXITRONIC TX30-C-01

## MANUAL DE USUARIO



## 5.- FUNCIONES ESPECIALES

### 5.1.- BORRADO DE TOTALIZADORES PARCIALES

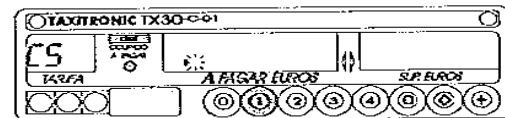
Manteniendo pulsada la tecla ⊕, pulsar ⊙. Los puntos decimales de los dígitos del display de importe se encenderán para seleccionar la función especial deseada.

5.1.A



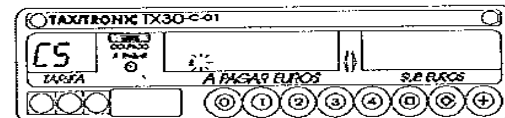
Pulsar la tecla ①. El punto decimal del primer dígito de la izquierda del display de importe se pondrá intermitente, indicando que se ha solicitado el borrado de totalizadores parciales.

5.1.B



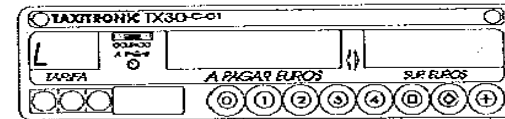
Pulsar el código programado, o la tecla ① por defecto, para confirmar la solicitud de borrado de totalizadores parciales

5.1.C



Una vez borrados los totalizadores parciales, el equipo volverá al estado de libre

5.1.D



### 5.2.- VISUALIZACION DE BLOQUES DE CONTROL

Manteniendo pulsada la tecla ⊕, pulsar la tecla ⊙. Los puntos decimales de los dígitos del display de importe se encenderán para seleccionar la función especial deseada.

5.2.A



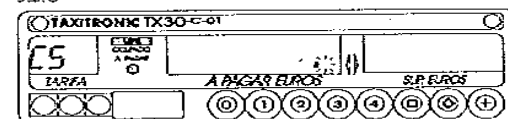
Pulsar la tecla ⊙. El punto decimal del dígito de la derecha del display de importe se pondrá intermitente, indicando que se ha solicitado la visualización de bloque de control

5.2.B



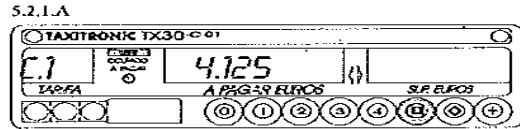
Pulsar el código programado, o la tecla ⊙ por defecto, para confirmar la solicitud de visualización de bloques de control.

5.2.C



### 5.2.1.- VISUALIZACION DEL BLOQUE 1

C.1 Constante K programada.

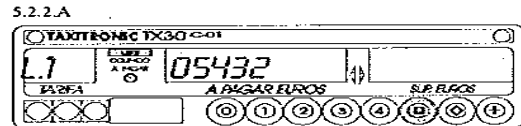


Pulsar la tecla \* para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.  
La lista de los datos visualizados en el bloque 1 son:

- C.1 Constante K programada
- C.2 N° de serie de la tarifa programada
- C.3 Fecha de programación de la tarifa
- C.4 N° del distribuidor que programó la tarifa
- C.5 N° de control de identificación de la tarifa

### 5.2.2.- VISUALIZACION DEL BLOQUE 2

L.1 Número de Licencia.

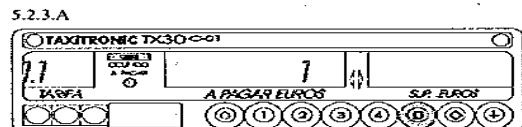


Pulsar la tecla \* para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.  
La lista de los datos visualizados en el bloque 2 son:

- L.1 N° de Licencia
- L.2 N° de serie de la CPU
- L.3 Fecha de fabricación
- L.4 Fecha de instalación del taxímetro
- L.5 N° de distribuidor
- L.6 N° de identificación para postventa

### 5.2.3.- VISUALIZACION DEL BLOQUE 3

I.1 Led de estado de la tarifa 1

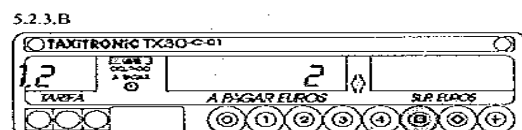


Pulsar la tecla \* para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.  
La lista de los datos visualizados en el bloque 3 para la TARIFA 1 son:

- I.1 Led de estado
- b.1 Valor del importe inicial
- M.1 Metros del primer salto
- S.1 Segundos del primer salto
- d.1 Tarifa kilométrica
- H.1 Tarifa Horaria
- P.1 Indicador de la tarifa kilométrica en A PAGAR
- E.1 Valor del suplemento asignado a esta tarifa

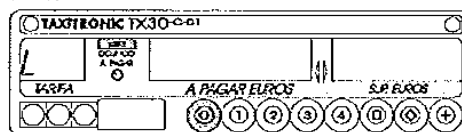
En caso de haber más tarifas, los mismos datos del bloque 3 se muestran a continuación para cada una de las restantes tarifas, es decir:

I.2 Led de estado de la tarifa 2



Al finalizar la visualización de todos los parámetros, el taxímetro pasa automáticamente a Libre.  
En cualquier momento de la secuencia, ésta se puede interrumpir pulsando la tecla ⑤

5.2.3.C



## 6.- FUNCIONES AUXILIARES EN LIBRE

### 6.1.-VISUALIZACION DE FECHA Y HORA

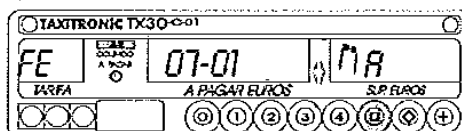
Visualización de la Hora pulsando la tecla ⑤  
El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla ⑤ o al finalizar el temporizado.  
Pulsando la tecla ⑤ se visualiza la fecha.

6.1.A



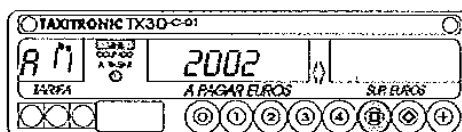
Visualización de la Fecha.  
El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla ⑤ o al finalizar el temporizado.  
Pulsando la tecla ⑤ se visualiza el año.

6.1.B



Visualización del año.  
El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla ⑤ o al finalizar el temporizado.  
Pulsando la tecla ⑤ se pasa a libre.

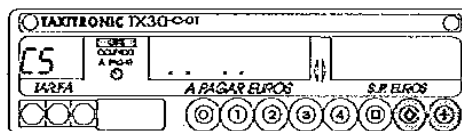
6.1.C



### 6.2.- TEST DE DISPLAYS

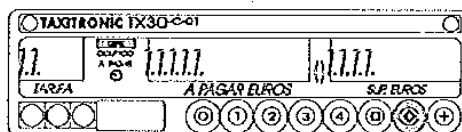
Manteniendo pulsada la tecla ⑤, pulsar la tecla ⑤  
Los puntos decimales de los dígitos del display de importe se encenderán.

6.2.A



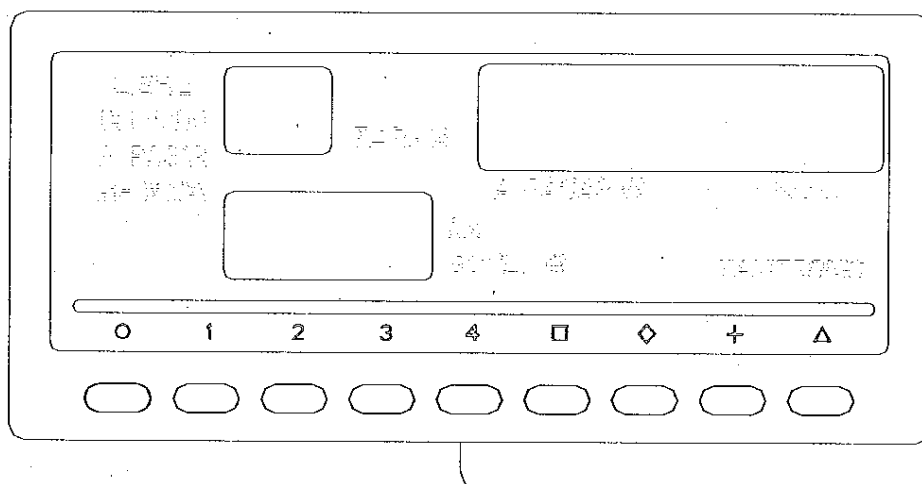
Pulsar la tecla ⑤ para realizar la secuencia de test (0., ... , 9.)


6.2.B

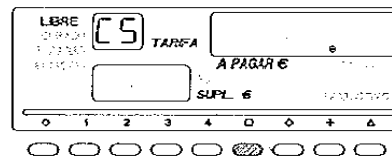



# TAXiTRONiC TX52

MANUAL DE USUARIO



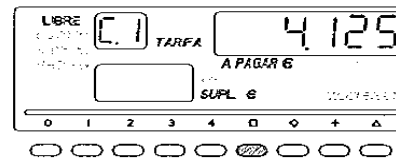
Pulsar la tecla . El punto decimal del dígito de la derecha del display de importe se pondrá intermitente, indicando que se ha solicitado la visualización de bloque de control




Pulsar el código programado, o la tecla  por defecto, para confirmar la solicitud de visualización de bloques de control.

### 5.2.1.- VISUALIZACION DEL BLOQUE 1

C.1 Constante K programada.



Pulsar la tecla  para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático. La lista de los datos visualizados en el bloque 1 son:


- C.1 Constante K programada
- C.2 N° de serie de la tarifa programada
- C.3 Fecha de programación de la tarifa
- C.4 N° del distribuidor que programó la tarifa
- C.5 N° de control de identificación de la tarifa
- C.6 N° de control de identificación del ticket
- C.7 Fecha activación tarifa precambio
- C.8 Código control tarifa precambio
- C.9 Número de cambios de la constante K
- C.A Número de grabaciones de tarifa
- C.B N° de control de identificación del firmware

En el caso de que esté configurado el control horario:

- C.C Duración del turno en los días laborables
- C.D Duración del turno en fin de semana y días festivos
- C.E Tiempo restante del turno en curso

Pulsar la tecla + para imprimir los bloques de control.

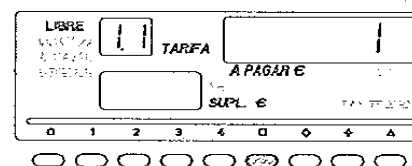
### 5.2.2.- VISUALIZACION DEL BLOQUE 2

Pulsar la tecla  para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático. La lista de los datos visualizados en el bloque 2 son:

- L.1 N° de Licencia
- L.2 N° de serie de la CPU
- L.3 Fecha de fabricación
- L.4 Fecha de instalación del taxímetro
- L.5 N° de distribuidor
- L.6 N° de identificación para postventa

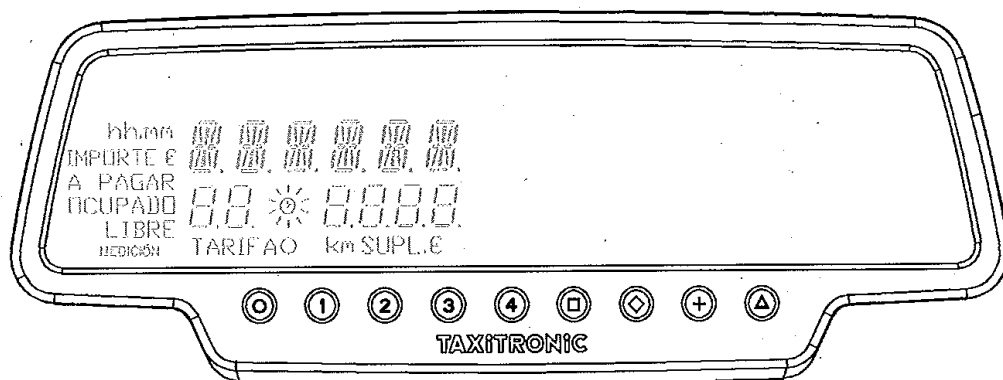
### 5.2.3.- VISUALIZACION DEL BLOQUE 3

L.1 Led de estado de la tarifa 1



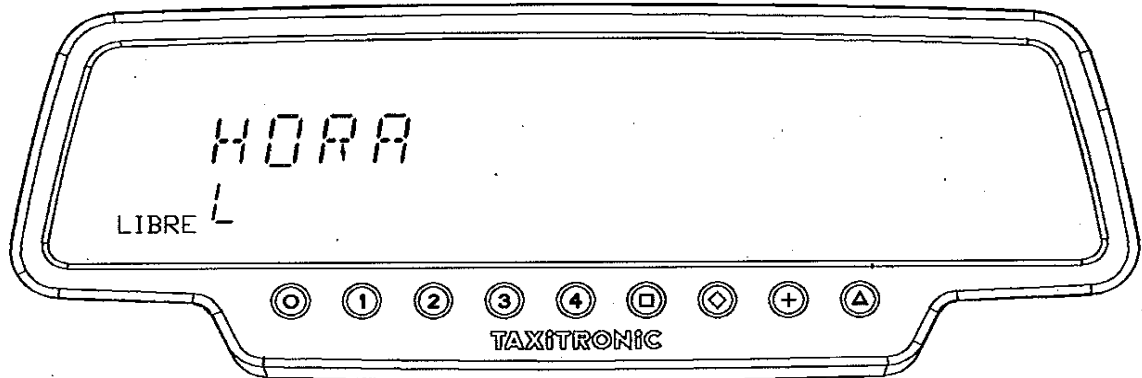
# TAXiTRONiC Skyglass

## MANUAL DE USUARIO

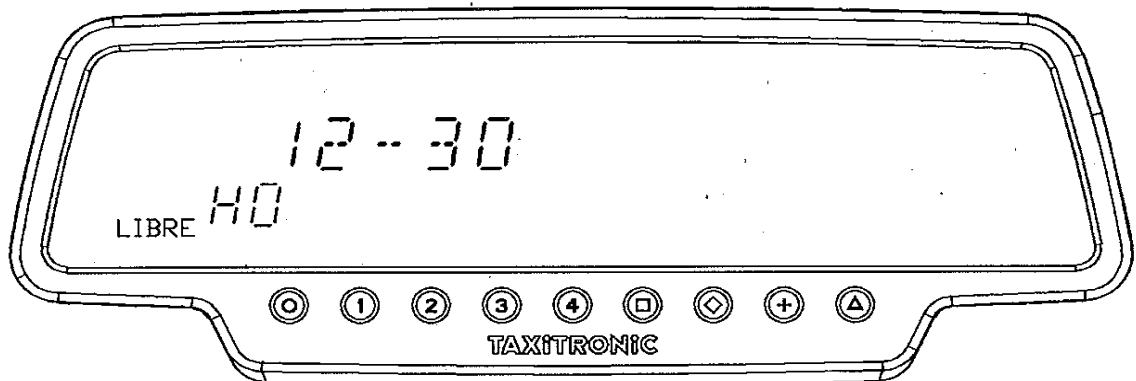


#### 6.4.1. VISUALIZACIÓN DE FECHA Y HORA

La visualización de fecha y hora es la primera opción que se muestra.

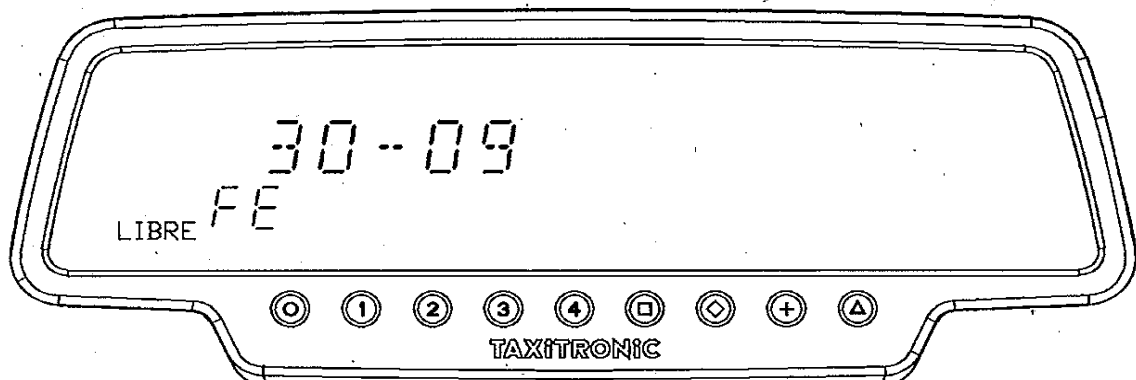


Pulsando la tecla  se visualiza la hora.



El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla .

Pulsando la tecla  o por temporizado se visualiza la fecha.

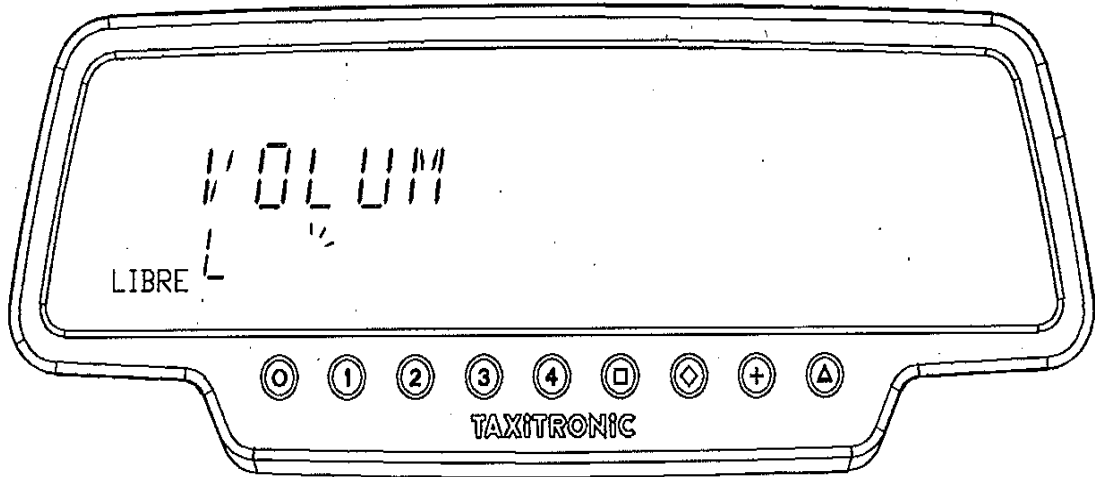


El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla .

Pulsando la tecla  o por temporizado visualiza el año.

### 6.4.3. VOLUMEN

Pulsando la tecla **▲** después de la configuración de luminosidad.



Pulsando la tecla **□** para regular el volumen del zumbido. El indicador circular muestra la intensidad seleccionada.

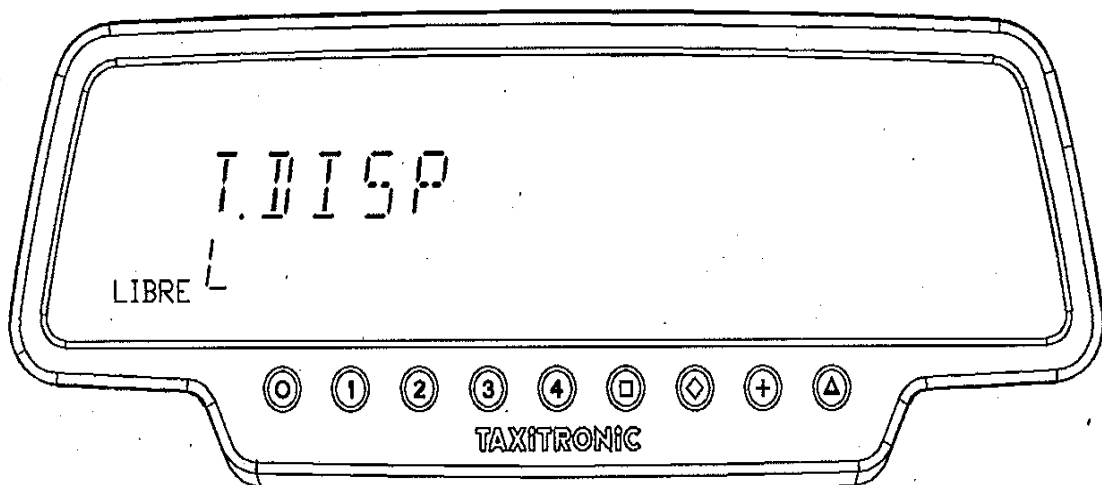
Pulsando la tecla **+** permite cambiar la modalidad del pitido:


El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla **0**.

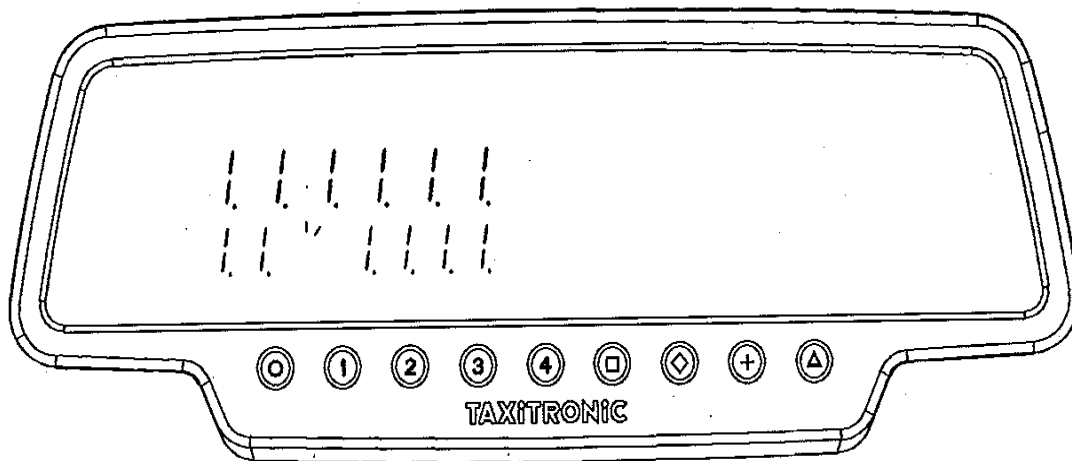
*con V.H. PARADO*


### 6.4.4. TEST DE DISPLAYS

Pulsando la tecla **▲** después de la configuración de volumen.



Pulsar la tecla  para realizar la secuencia de test (0,1, ... , 9.)

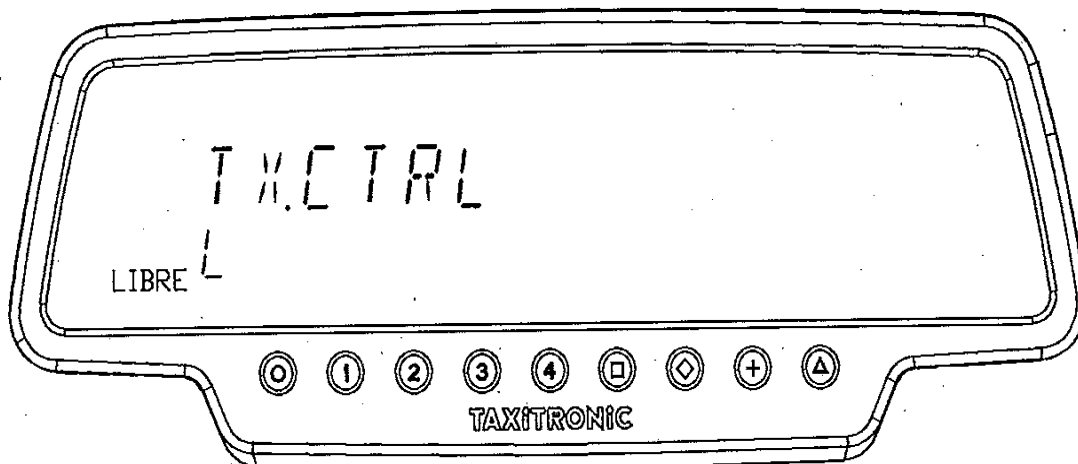



El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla  o al finalizar el temporizado.

*CON VH PARADO*

#### 6.4.5. VISUALIZACIÓN DE BLOQUES DE CONTROL DEL TAXÍMETRO

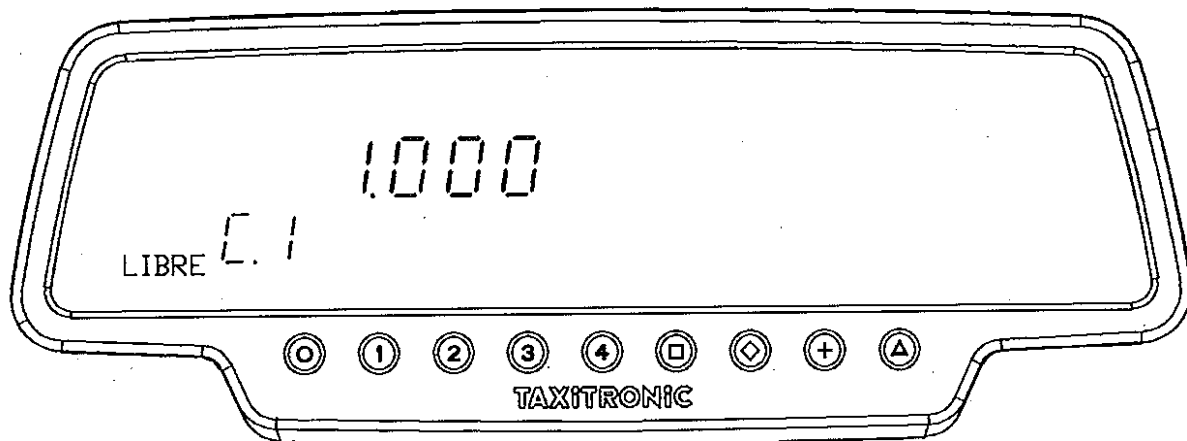
Pulsando la tecla  después del test de displays.



El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla  o al finalizar el temporizado.

#### 6.4.5.1. VISUALIZACIÓN DEL BLOQUE 1

##### C.1 Constante K programada.



Pulsar la tecla  para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.

- C.1 Constante K programada
- C.2 Nº de serie de la tarifa programada
- C.3 Fecha de programación de la tarifa
- C.4 Nº del distribuidor que programó la tarifa
- C.5 Nº de control de identificación de la tarifa
- C.6 Nº de control de identificación del ticket
- C.7 Fecha activación tarifa precambio
- C.8 Código control tarifa precambio
- C.9 Número de cambios de la constante K
- C.A Número de grabaciones de tarifa
- C.b Nº de control de identificación del firmware

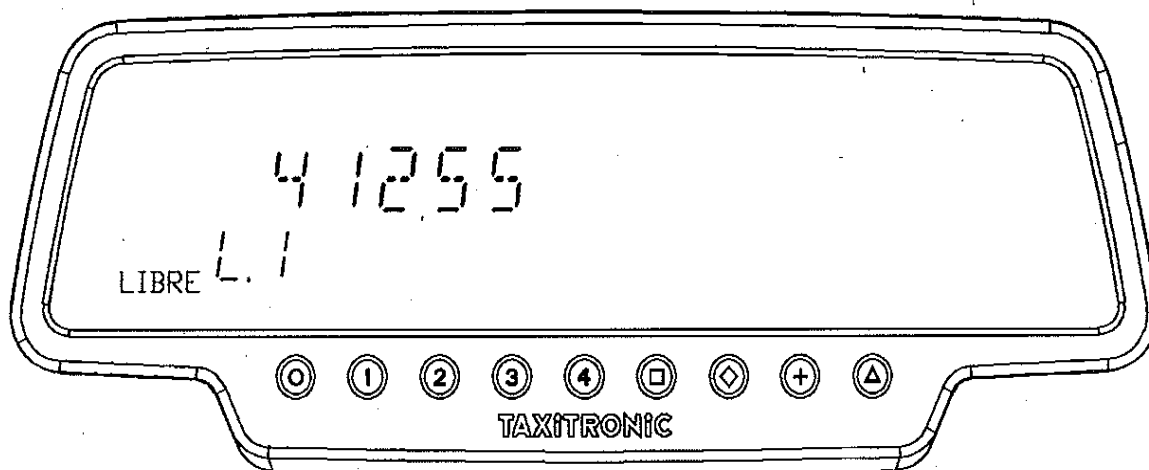
En el caso de que esté configurado el control horario:

- C.C Duración del turno en los días laborables
- C.d Duración del turno en fin de semana y días festivos
- C.E Tiempo restante del turno en curso

Pulsar la tecla **+** para imprimir los bloques de control.

### 6.4.5.2. VISUALIZACIÓN DEL BLOQUE 2

L.1 Número de licencia del vehículo.

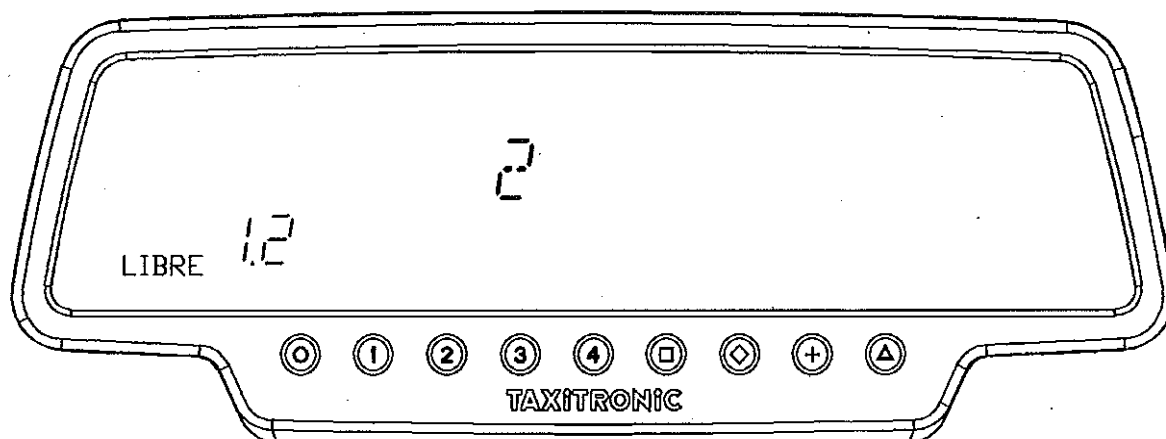


Pulsar la tecla  para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.

- L.1 N° de Licencia
- L.2 N° de serie del equipo
- L.6 N° de versión de programa

Pulsar la tecla + para imprimir los bloques de control.

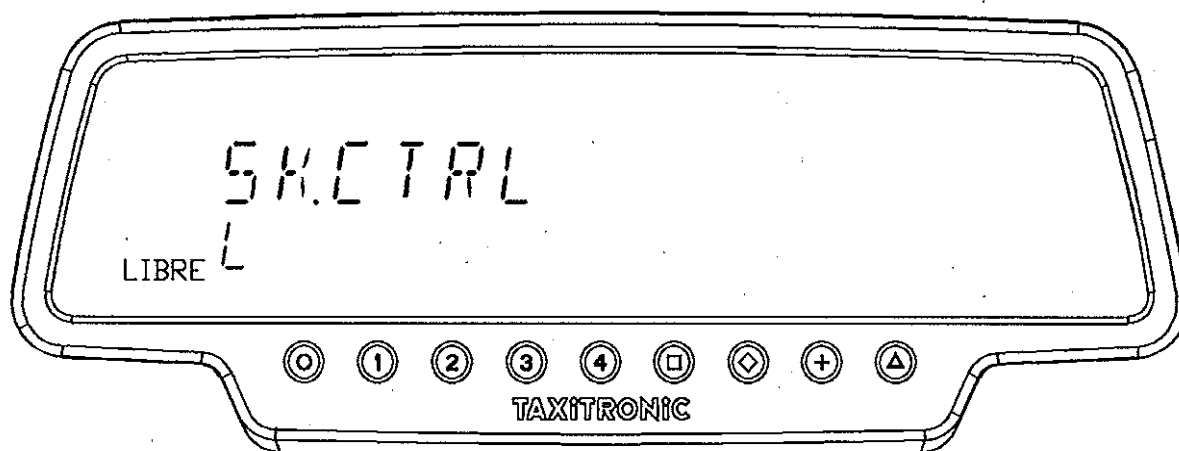
## 1.2 Led de estado de la tarifa 2



Al finalizar la visualización de todos los parámetros, el taxímetro pasa automáticamente a Libre. En cualquier momento de la secuencia, ésta se puede interrumpir pulsando la tecla 0.

### 6.4.6. VISUALIZACIÓN DE BLOQUES DE CONTROL DEL SKYGLASS

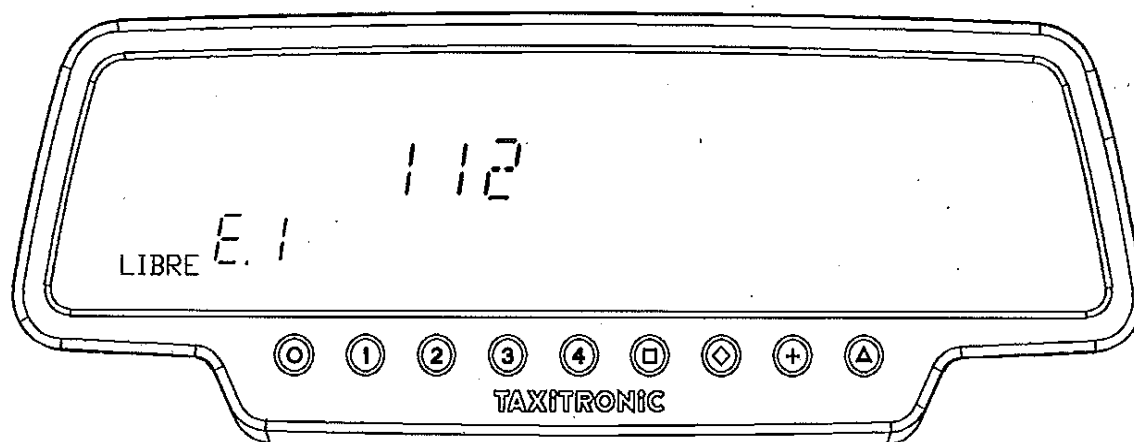
Pulsando la tecla  $\Delta$  después de la visualización de bloques de control del taxímetro.



El taxímetro pasa a libre pulsando la tecla 0 o al finalizar el temporizado.

### 6.4.6.1. VISUALIZACIÓN DE LOS BLOQUES

#### E.1 Número de serie.



Pulsar la tecla  para la siguiente visualización, o esperar al temporizado automático.

- E.1 Número de serie
- E.2 Versión de hardware
- E.3 Versión de programa
- E.4 Suma de verificación

Pulsar la tecla **+** para imprimir los bloques de control.

Al finalizar la visualización de todos los parámetros, el taxímetro pasa automáticamente a Libre.

En cualquier momento de la secuencia, ésta se puede interrumpir pulsando la tecla **O**.

# TAXiTRONiC

gobox BCT®

TV60 TC60

MANUAL DE USUARIO



# 1 DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

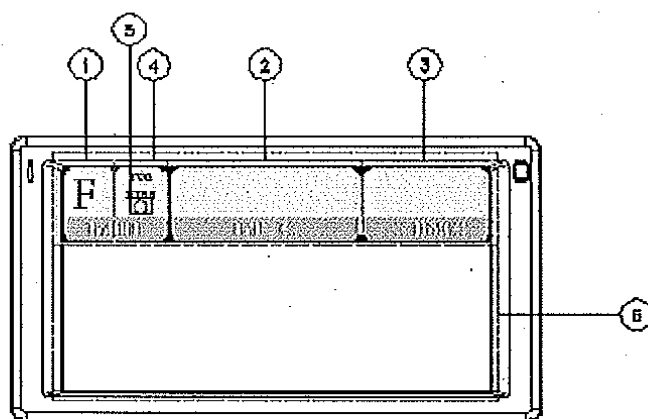
## 1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PRINCIPALES





	Longitud	Anchura	Altura	Peso
TC60	174 mm	140 mm	45 mm	520 g
TV60C	178 mm	70 mm	100 mm	630 g

El TC60 y TV60 están diseñados para funcionar en un entorno de clase electromagnética E3 (instrumentos alimentados por la batería de un vehículo) y en un entorno de clase mecánica M3 (nivel de vibraciones alto, correspondiente a un vehículo). La alimentación es de 10,5 a 30 V.

Operan dentro de un vehículo, en un rango de temperatura de -25°C / 70°C sin condensación.

## 1.2 DISPLAY DEL TAXÍMETRO



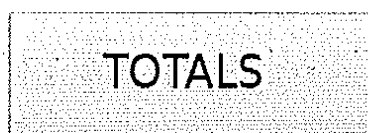
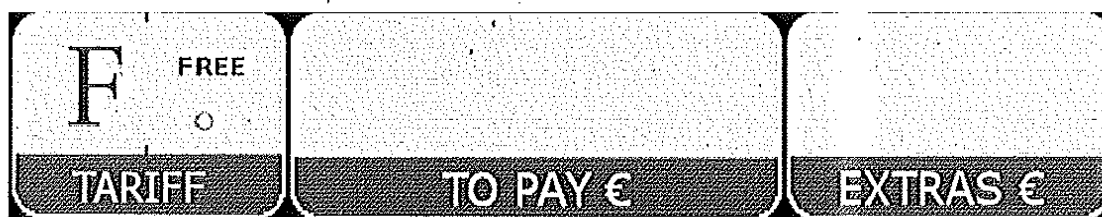
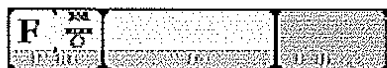
Display de TARIFA (1) 	Muestra la tarifa utilizada
Display de ESTADO (4) 	Muestra el estado del taxímetro
Display de IMPORTE (2) 	Muestra el importe a pagar
Display de SUPLEMENTOS (3) 	Muestra los suplementos
Indicador Tiempo / Distancia (5):	Indica si el taxímetro está contando por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Distancia (indicador OFF)</li> <li>- Tiempo (indicador ON)</li> </ul>

Algunas funciones de Taxímetro, como los suplementos, activan una ventana pop-up sobre el área de Terminal (6)

## 4 FUNCIONES AUXILIARES DEL TAXÍMETRO

En LIBRE el taxímetro puede mostrar información complementaria. Estas funciones se cierran tras un tiempo, o si el vehículo se desplaza.

La mayoría de estas funciones son accesibles pulsando sobre el área de Suplementos mientras el taxímetro está en Libre. Se abre un menú contextual.



### 4.1 RELOJ-CALENDARIO

En LIBRE, pulse sobre el área de IMPORTE. Pulse varias veces para avanzar por los datos de fecha/hora. Los datos que se muestran son:

	Display de operación	de	Datos en el display de importe	Datos en el display de Suplementos
Paso 1	HO		Hora	
Paso 2	DA		Día del mes	Día de la semana
Paso 3	YE		Año	

### 4.2 DATOS DEL ÚLTIMO SERVICIO

En LIBRE, pulse sobre el área de SUPLEMENTOS. En el menú seleccione "ÚLTIMO SERVICIO".

## 4.4 VER DATOS DE CONTROL

En LIBRE, pulse sobre el área de SUPLEMENTOS



En el menú, seleccione el botón CONTROL. Haga scroll para ver más datos.

Pulse sobre la Impresora para imprimir los datos de Control.

### DATOS DE CONTROL BLOQUE 1

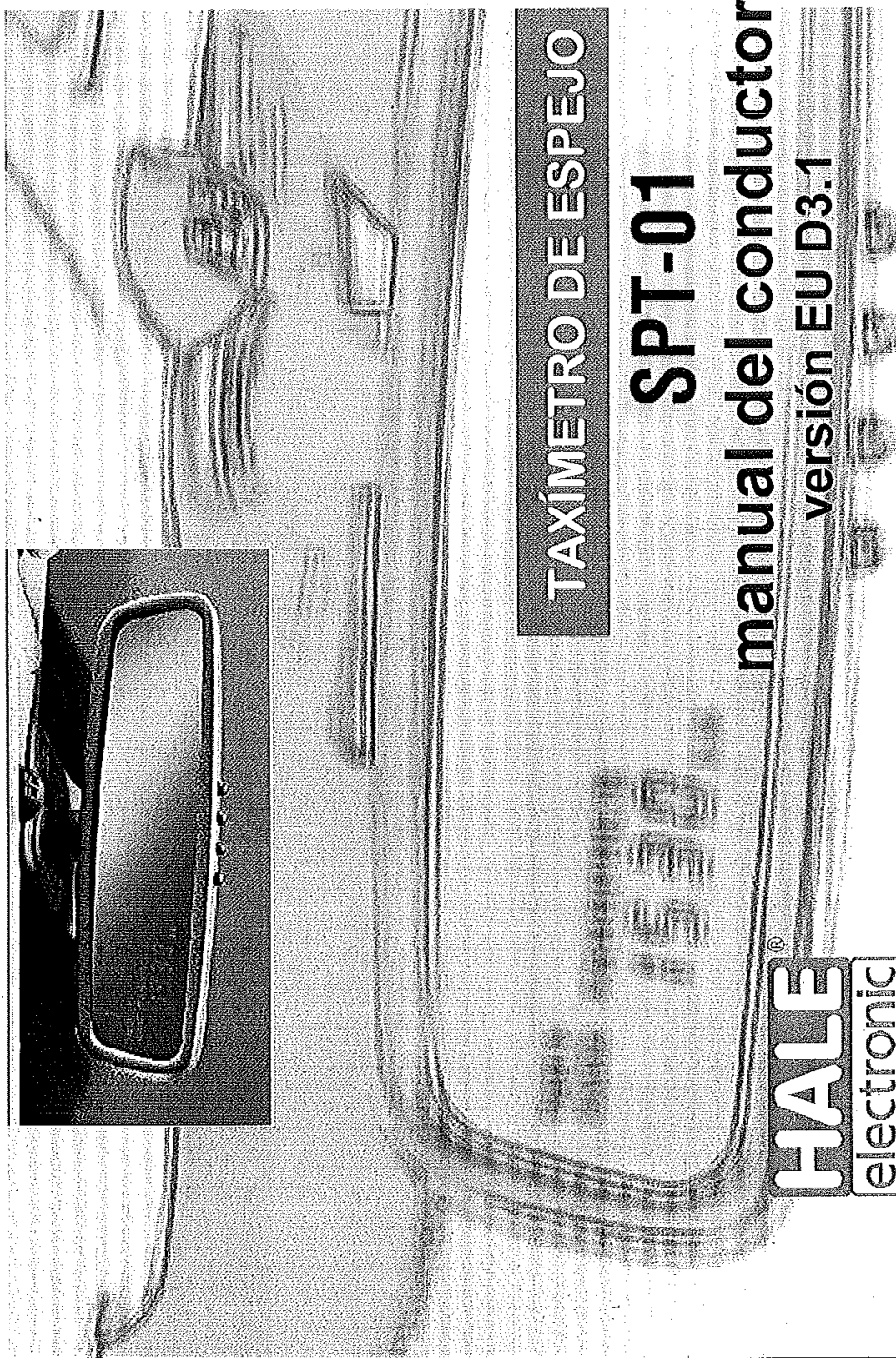
Los datos de Control del bloque 1 son:

Código	Formato	Descripción
C.1	XXXX	Constante K en impulsos/km
C.2.	XXXX	Número de tarifa
C.3.	YY/MM/DD	Fecha en la que se cargó la tarifa al taxímetro
C.4.	XXXX	Número del distribuidor que cargó la tarifa
C.5.	X.X.X.X.	Checksum de tarifa
C.6.	YY/MM/DD	Fecha en la que entrará en vigor una tarifa pre-configurada
C.7.	X.X.X.X.	Checksum de la tarifa pre-configurada
C.8.	X.X.X.X.	Número de cambios de la constante K
C.9.	X.X.X.X.	Número de cambios de tarifa

### DATOS DE CONTROL BLOQUE 2

Los datos de Control del bloque 2 son:

Código	Formato	Descripción
L.1	XXXX	Número de Licencia del Taxi
L.2.	XXXXX.	Número de serie del TC60
L.3.	XX/XX/XX	Fecha de fabricación del TC60
L.4	XX/XX/XX	Fecha de instalación del TC60
L.5	XXXX.	Número del instalador que instaló el TC60
L.6	XX.XX	Versión de firmware de taxímetro del TC60
L.7	XXXX	Checksum del firmware de taxímetro del TC60
L.8	XXXXXXXXXX	NIF del propietario
U.1 U.8	YYYY/MM/DD HH:MM VVVV	Fecha de instalación y Versión de firmware de los 8 últimos cambios de firmware de taxímetro



**El futuro en el taxi**

válido para **E**

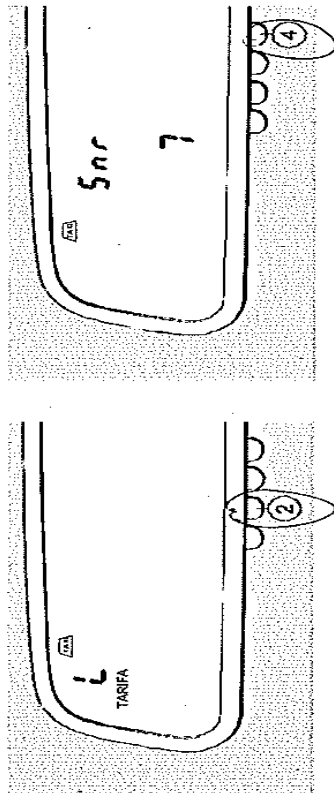
BAF-SPT-EUD31-es

# Totalizadores

El taxímetro dispone de 15 totalizadores de turno (F01 – F15), con los datos del turno abierto, que se borran automáticamente al final del turno.

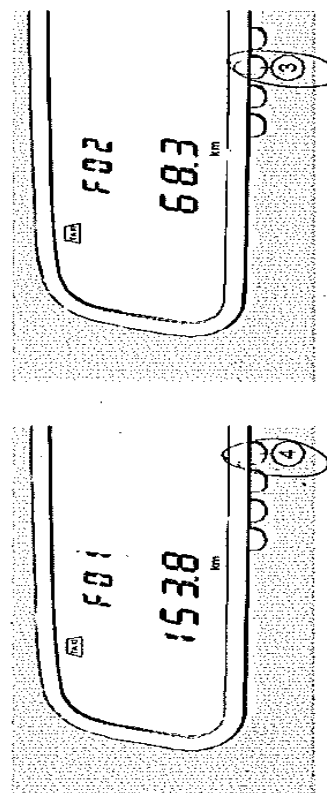
## Visualización de los totalizadores de turno

- ▶ Pulse la tecla ② en modo LIBRE. Se visualiza el número del turno abierto.
- ▶ Pulse la tecla ④. Se visualiza el primer totalizador del turno (kilómetros totales).



## Acceso al totalizador siguiente / anterior

- ▶ Para pasar al totalizador siguiente, pulse la tecla ④.
- ▶ Para pasar al totalizador anterior, pulse la tecla ③.



## Tabla de los totalizadores de turno del SPT-01

Totalizador	Función	Totalizador	Función
<b>F01</b>	Kilómetros totales	<b>F09</b>	Kilómetros en Tarifa 4
<b>F02</b>	Kilómetros en ocupado	<b>F10</b>	Kilómetros en Tarifa 5
<b>F03</b>	Bajadas de bandera	<b>F11</b>	Salto por tiempo de espera
<b>F04</b>	Importe de suplementos	<b>F12</b>	Importe total recaudado
<b>F05</b>	Importe por saltos	<b>F13</b>	Contador de horas de trabajo
<b>F06</b>	Kilómetros en Tarifa 1	<b>F14</b>	Importe recaudado a crédito
<b>F07</b>	Kilómetros en Tarifa 2	<b>F15</b>	Propinas en pagos a crédito
<b>F08</b>	Kilómetros en Tarifa 3		

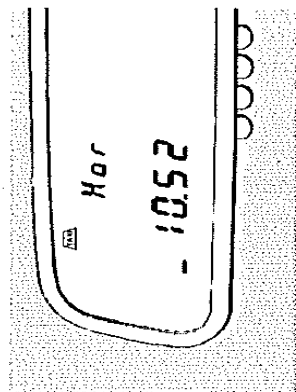
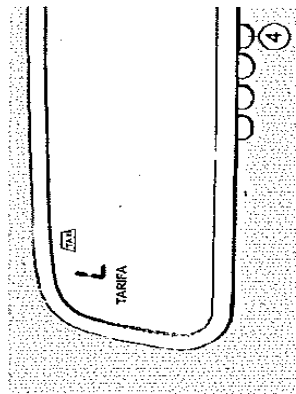
 Los totalizadores no operativos o sin información no se incluirán en la secuencia de visualización.  
Se puede interrumpir la visualización de los totalizadores de turno en todo momento (▷ pág. 30).

# Fecha y hora

## Visualización de la hora

- ▶ Pulse la tecla ④ en modo LIBRE o en modo ENTRE TURNOS.

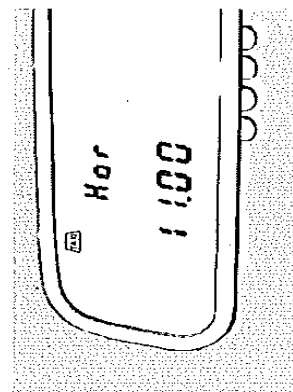
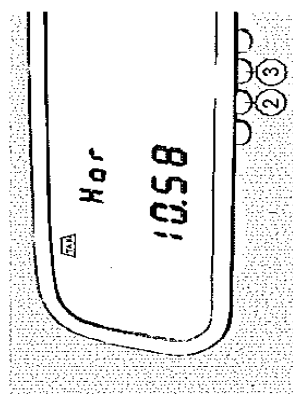
Una línea roja horizontal intermitente junto a la hora indica que hay un receptor de señal horaria DCF-SPT-77 conectado y, por tanto, no se puede corregir la hora manualmente.

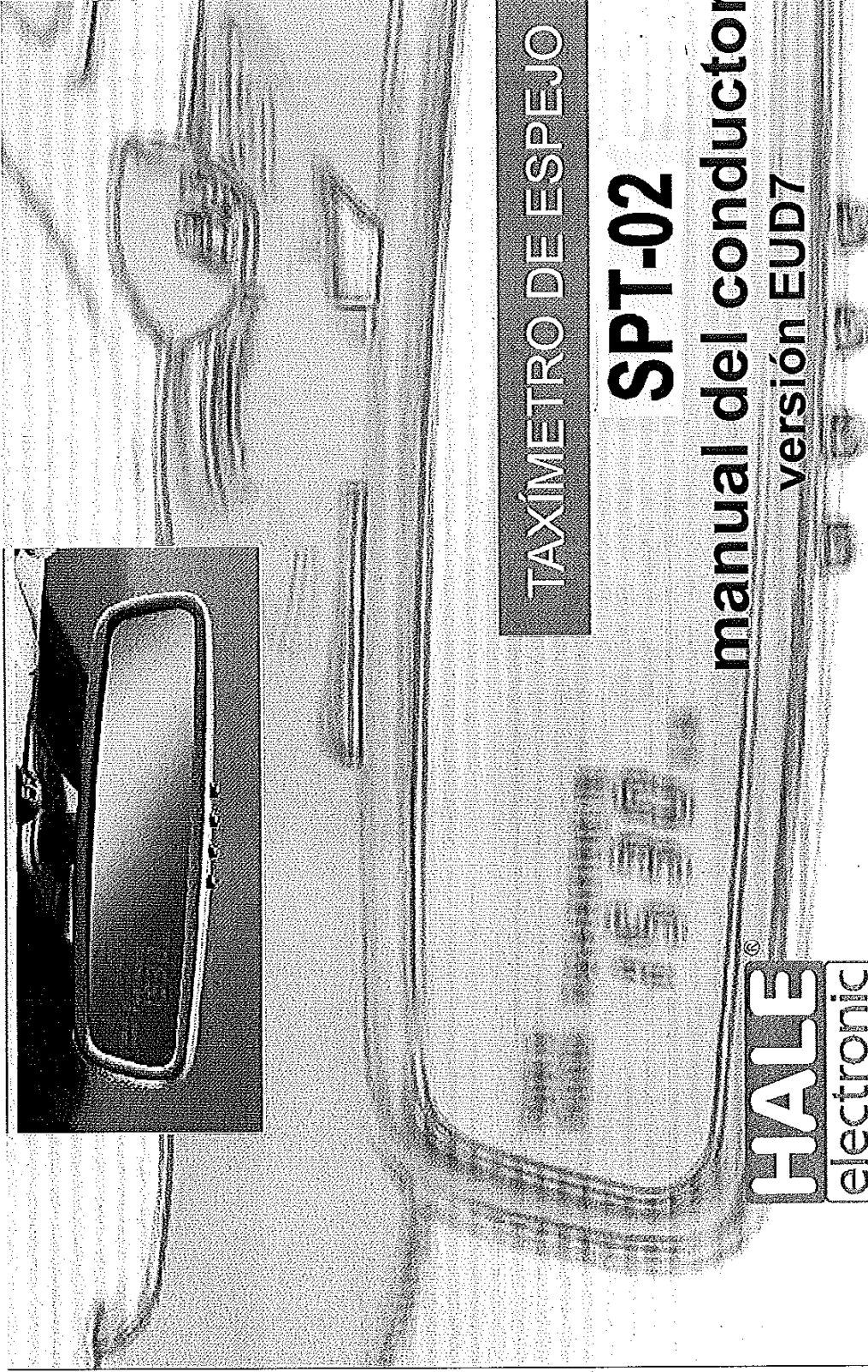


## Ajuste de la hora

Puede ajustar la hora una vez a la semana (ajuste de minutos a 0):

- A la hora en punto (excepto a las 0:00 horas.).
  - Cuando exista un máximo de 2 minutos más ó 2 minutos menos de diferencia.
- ▶ Mantenga pulsada la tecla ②.
  - ▶ Pulse también la tecla ③ al llegar a la hora en punto (señal de la radio, si está encendida).





TAXÍMETRO DE ESPEJO

**SPT-02**

**manual del conductor**  
versión EUD7

**HALE**  
electronic

**El futuro en el taxi**

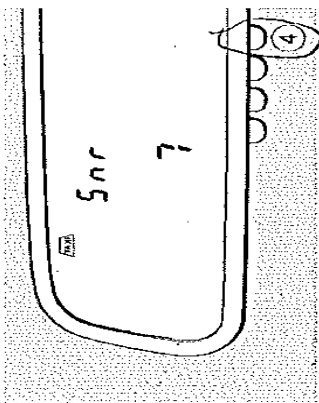
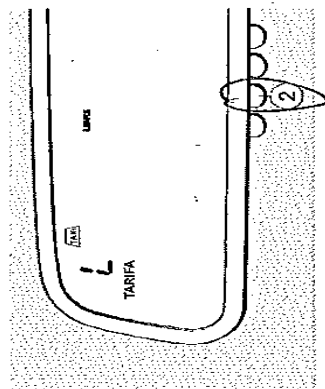
BAF-SPT-EUD7-es

# Totalizadores

El taxímetro dispone de 14 totalizadores de turno (d01 - d14), con los datos del turno abierto, que se borran automáticamente al final del turno.

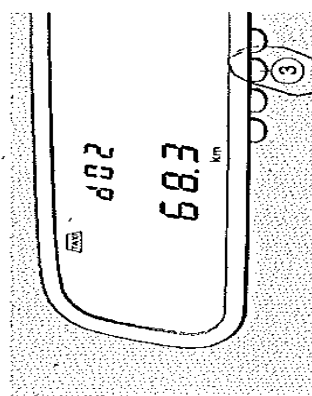
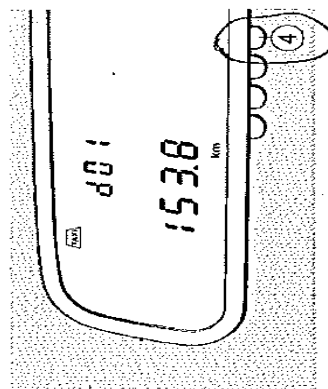
## Visualización de los totalizadores de turno

- ▶ Pulse la tecla ② en modo LIBRE. Se visualiza el número del turno abierto.
- ▶ Pulse la tecla ④. Se visualiza el primer totalizador del turno (kilómetros totales).



## Acceso al totalizador siguiente / anterior

- ▶ Para pasar al totalizador siguiente, pulse la tecla ④.
- ▶ Para pasar al totalizador anterior, pulse la tecla ③.



## Tabla de los totalizadores de turno

Totalizador	Función	Totalizador	Función
d01	Kilómetros totales	d08	Kilómetros en Tarifa 3
d02	Kilómetros en ocupado	d09	Kilómetros en Tarifa 4
d03	Número de servicios	d10	Kilómetros en Tarifa 5
d04	Total suplementos [importe]	d11	Salto por tiempo de espera
d05	Importe por saltos [importe]	d12	Total servicios
d06	Kilómetros en Tarifa 1	d13	Contador de horas de trabajo
d07	Kilómetros en Tarifa 2	d14	Importe recaudado a crédito



Los totalizadores no operativos o sin información no se incluirán en la secuencia de visualización.

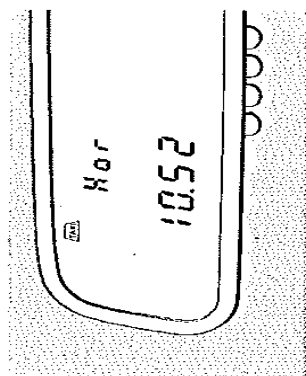
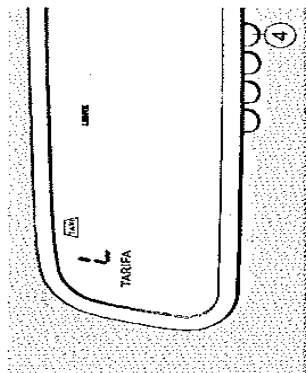
Si se programa, los totalizadores acumulados pueden visualizarse después o en lugar de los totalizadores de turno.

Se puede interrumpir la visualización de los totalizadores de turno en todo momento (▷ pág. 27).

## Fecha y hora

### Visualización de la hora

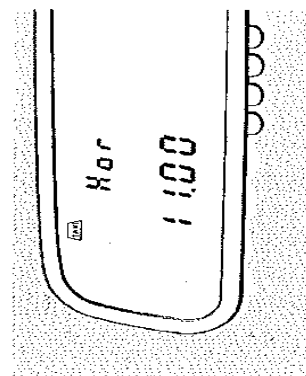
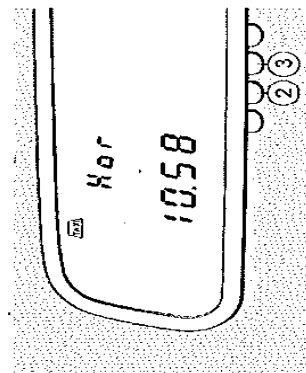
- ▶ Pulse la tecla ④ en modo LIBRE o en modo ENTRE TUR- NOS.



### Ajuste de la hora

Puede ajustar la hora una vez a la semana (ajuste de minutos a 0):

- A la hora en punto (excepto a las 0:00 horas.).
  - Cuando exista un máximo de 2 minutos más ó 2 minutos menos de diferencia.
- ▶ Mantenga pulsada la tecla ②.
  - ▶ Pulse también la tecla ③ al llegar a la hora en punto (señal de la radio, si está encendida).



**HALE**<sup>®</sup>  
electronic

HALE - El futuro en el taxi



**MCT-06**

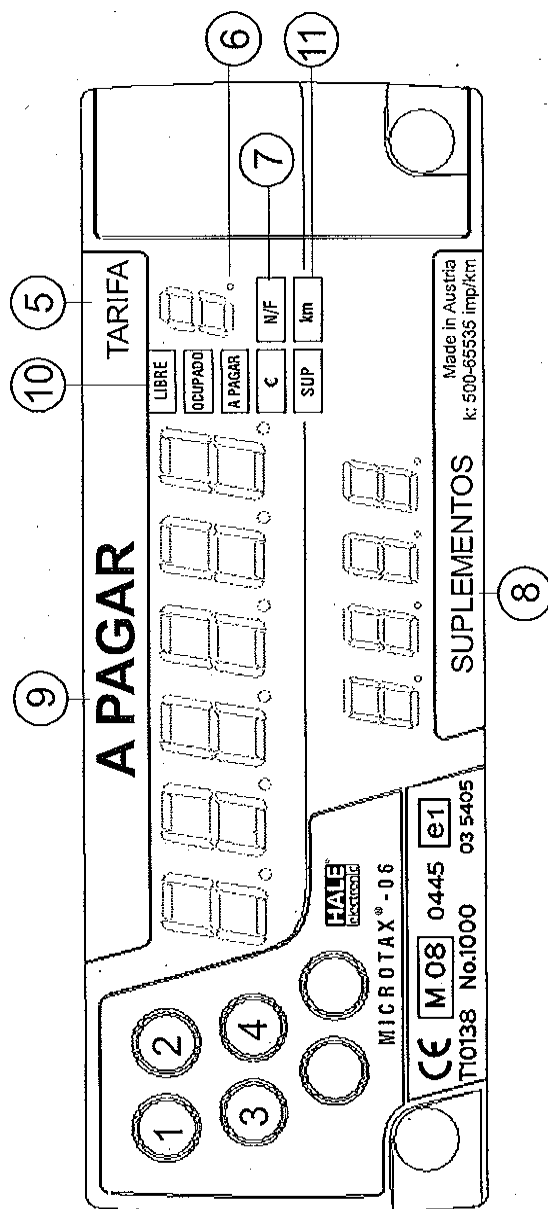
Manual del conductor  
versión EUD6

BAF-06-EUD6-es

**Microtax<sup>®</sup>-06**

# Visualización y funcionamiento

## Visualizadores y teclas del MCT-06



<b>1-4</b>	Teclas	<b>8</b>	Visualizador de suplementos
<b>5</b>	Visualizador de tarifas	<b>9</b>	Visualizador de importe
<b>6</b>	Indicación de la luz de taxi (la intermitencia de la indicación avisa de que hay un fallo en la luz)	<b>10</b>	Visualizador del estado de LIBRE / OCUPADO / A PAGAR
<b>7</b>	Moneda / N/F: tarifa nocturna o de festivo	<b>11</b>	SUP: Modo ampliado de suplementos display km

## Totalizadores

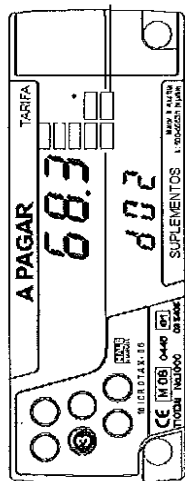
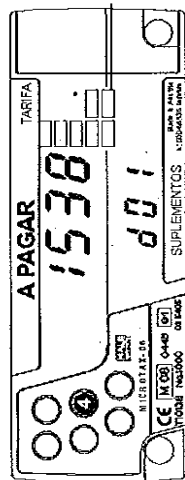
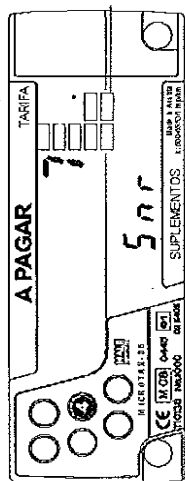
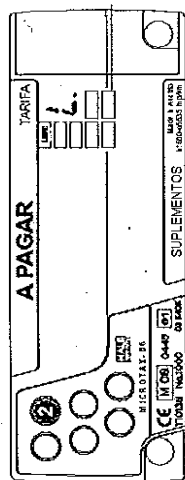
El taxímetro dispone de 14 totalizadores de turno (d01 - d14), con los datos del turno abierto, que se borran automáticamente al final del turno.

### Visualización de los totalizadores de turno

- ▶ Pulse la tecla ② en modo LIBRE. Se visualiza el número del turno abierto.
- ▶ Pulse la tecla ④. Se visualiza el primer totalizador del turno (kilómetros totales).

### Acceso al totalizador siguiente / anterior

- ▶ Para pasar al totalizador siguiente, pulse la tecla ④.
- ▶ Para pasar al totalizador anterior, pulse la tecla ③.



## Tabla de los totalizadores de turno

Totalizador	Función	Totalizador	Función
d01	Kilómetros totales	d08	Kilómetros en Tarifa 3
d02	Kilómetros en ocupado	d09	Kilómetros en Tarifa 4
d03	Número de servicios	d10	Kilómetros en Tarifa 5
d04	Total suplementos [importe]	d11	Salto por tiempo de espera
d05	Importe por saltos [importe]	d12	Total servicios
d06	Kilómetros en Tarifa 1	d13 *	Contador de horas de trabajo
d07	Kilómetros en Tarifa 2	d14	Importe recaudado a crédito



Los totalizadores no operativos no se incluirán en la secuencia de visualización.

Si se programa, los totalizadores acumulados pueden visualizarse después o en lugar de los totalizadores de turno.

Se puede interrumpir la visualización de los totalizadores de turno en todo momento (▷ pág. 27).

\* no usado



MANUAL DE FUNCIONAMIENTO

TAXÍMETRO ELECTRÓNICO MARCA

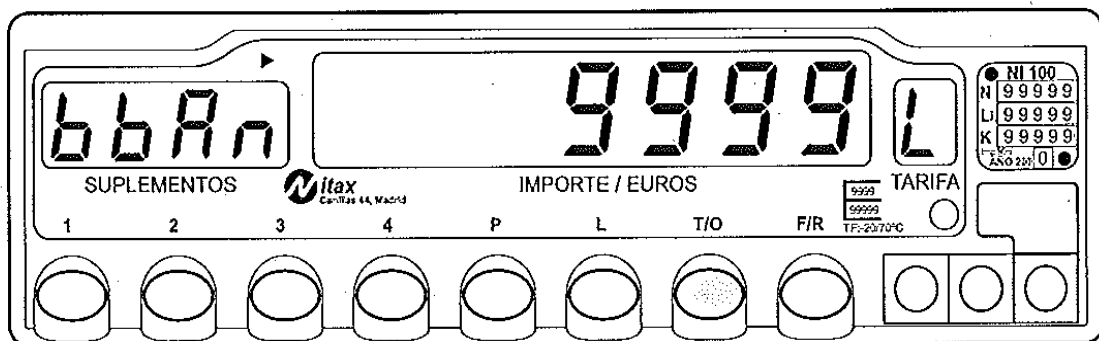


MODELO: NI-100

---

### **3.- VISUALIZACIÓN DE TOTALIZADORES**

- Desde el estado de LIBRE pulsando la tecla **T/O** los totalizadores irán apareciendo en la pantalla de forma temporizada junto con un texto explicativo de su contenido.
- Si deseamos acceder mas rápidamente a un totalizador concreto, podremos pulsar sucesivamente la tecla **T/O** viendo que tras cada pulsación se actualiza un nuevo dato en el visualizador.
- Con el vehículo en marcha se interrumpe la visualización y el taxímetro pasa al estado de libre.



#### **\* Totalizadores acumulados:**

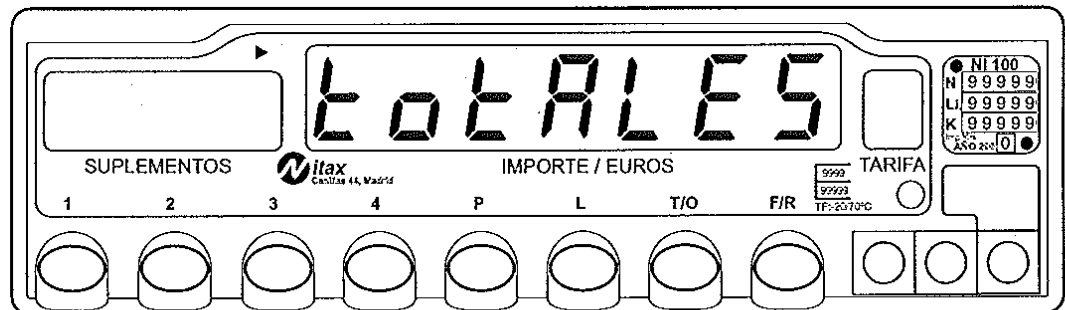
1. **bbAn** Número de bajadas de bandera.
2. **SALt** Número de saltos.
3. **Etot** Km. Totales.
4. **ECAr** Km. en OCUPADO.
5. **CArr** Importe carreras.
6. **SUPL** Importe suplementos.
7. **totL** Importe total.
8. **n bo** Número de borrado de totalizadores parciales.
9. **n dE** Número de desconexiones.
10. **t on** Tiempo de funcionamiento (Hor.Min).
11. **t dE** Tiempo desde la ultima desconexión (Hor.Min).

#### **\* Totalizadores parciales:**

- bbAn.** Número de bajadas de bandera.
- SALt.** Número de saltos.
- Etot.** Km. Totales.
- ECAr.** Km. en OCUPADO.
- CArr.** Importe carreras.
- SUPL.** Importe suplementos.
- totL.** Importe total.
- n bo.** Número de borrado de totalizadores parciales.
- n dE.** Número de desconexiones.
- t on.** Tiempo de funcionamiento (Hor.Min).
- t dE.** Tiempo desde la ultima desconexión (Hor.Min).

### \* Impresión de totalizadores .

-Estando en el estado de libre y pulsando la tecla **P** comenzará el proceso de impresión de los totalizadores parciales y acumulados. Una vez realizada la impresión se borran los totalizadores se borran los totalizadores automáticamente



### \* Borrado de totalizadores parciales.

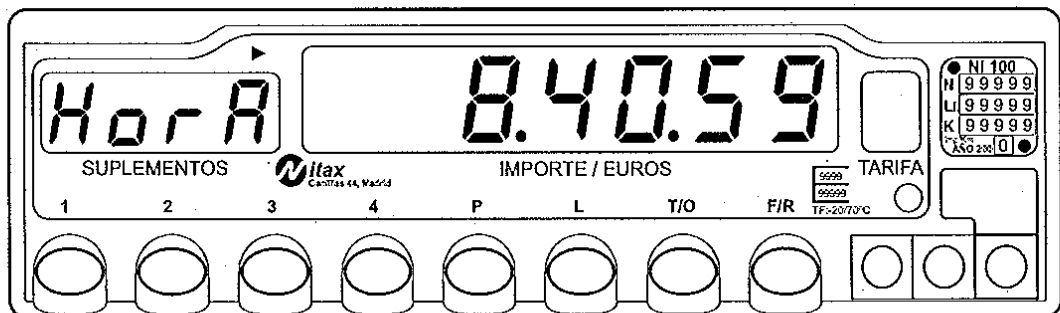
-Estando en el estado de totalizadores y pulsando la tecla **F/R** se borran los totalizadores parciales

### \* Totalizadores de último servicio.

- UptA Importe carrera último servicio.
- USUP Importe suplementos último servicio.
- U tS Duración ultimo servicio(Hor.Min).
- U ES Km. en OCUPADO

## 4.- VISUALIZACIÓN DEL RELOJ - CALENDARIO

- Desde el estado de LIBRE pulsando la tecla **F/R** con el vehículo detenido el taxímetro mostrara de forma sucesiva y temporizada la hora y fecha actual
- Con el vehículo en marcha se interrumpe la visualización y el taxímetro pasa al estado de libre



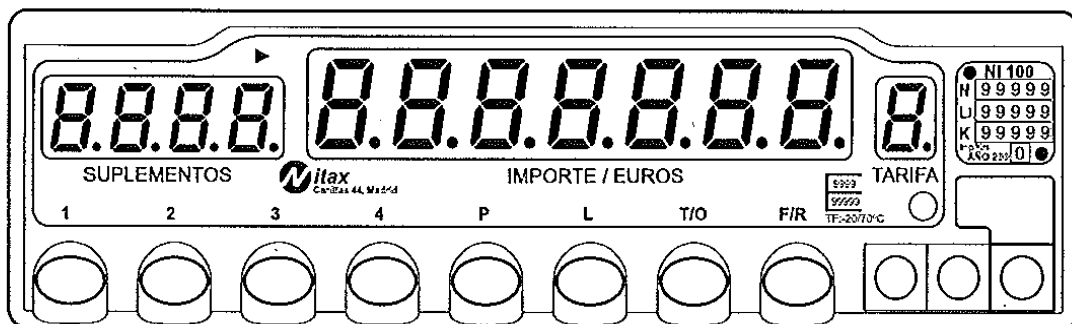
HORA



FECHA

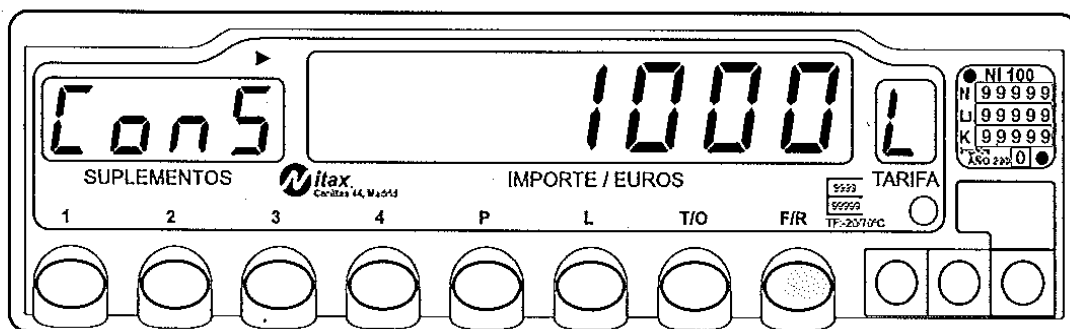
## 5.- SECUENCIA DE PRUEBA DE LOS DISPLAYS

- Desde la posición de LIBRE y pulsando la tecla **P**, aparecerá la secuencia de prueba que permite la verificación del funcionamiento de todos los displays de la pantalla de presentación, segmento por segmento.



## 6.- VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS DEL TAXÍMETRO

- Desde el estado de APAGADO pulsando la tecla **P** con el vehículo detenido se visualizarán los parámetros del taxímetro.
- Con el vehículo en marcha se interrumpe la visualización
- Si deseamos acceder más rápidamente a un totalizador concreto, podremos pulsar sucesivamente la tecla **F/R** viendo que tras cada pulsación se actualiza un nuevo dato en el visualizador.



### Parámetros del taxímetro

- |          |       |   |
|----------|-------|---|
| 1. ConS  | XXXXX | Constante K grabada en el taxímetro en Impulsos/Km. |
| 2. CALC  | XXXXX | Calibración de K por medición de recorrido.         |
| 3. ntAr  | XXXX  | Nº de serie de la tarifa.                           |
| 4. FtAr  | MM-AA | Fecha de grabación de la tarifa.                    |
| 5. ndiP  | XXXX  | Nº de distribuidor instalador de la tarifa.         |
| 6. ChES  | XXXX  | Nº control identificador de la tarifa.              |
| 7. nLiC  | XXXXX | Nº licencia del taxi.                               |
| 8. ntAH  | XXXXX | Nº serie del taxímetro.                             |
| 9. FFAb  | MM-AA | Fecha de fabricación del taxímetro.                 |
| 10. FinS | MM-AA | Fecha de instalación del taxímetro.                 |
| 11. ndit | XXXX  | Nº de distribuidor instalador del taxímetro         |

## RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS

Se relacionan los Centros Autorizados en la Comunidad de Madrid para realizar operaciones de verificación, reparación e instalación de taxímetros, pudiendo consultarse en el Registro de Control Metrológico del Centro Español de Metrología (CEM) a través de su página web.

<b>Nº de Inscripción</b>	<b>Entidad</b>	<b>Administración</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Estado</b>
16-I-0012	DIESEL PRADO-OVERA C.B.	Comunidad de Madrid	Responsables de puesta en mercado y servicio	Vigente
16-I-0012-R	DIESEL PRADO-OVERA C.B.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-I-0013-R	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE SERVICIOS DE AUTOTAXIS	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-I-0013	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE SERVICIOS DE AUTOTAXIS	Comunidad de Madrid	Responsables de puesta en mercado y servicio	Vigente
16-I-0016-R/02	CENTAX, S. L.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Cancelada
16-I-0035-R	TOP FIT S.A.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-I-0079	INGENICO SERVICES IBERIA S.A.	Comunidad de Madrid	Responsables de puesta en mercado y servicio	Vigente
16-I-0102-R	GIL MOTOR, S.L.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-I-1002-R	TAXI LEGANES, S.L.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-OV-1004/02	TÜV SÜD ATISAE S.A.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente

<b>Nº de Inscripción</b>	<b>Entidad</b>	<b>Administración</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Estado</b>
16-I-1004	AUTOCAB COMPUTER SYSTEM, S.L.	Comunidad de Madrid	Responsables de puesta en mercado y servicio	Vigente
16-OV-1005	GENERAL DE SERVICIOS ITV S.A.	Comunidad de Madrid	Organismos	Cancelada
16-OV-1006	Grupo Itevelesa S.L	Comunidad de Madrid	Organismos	Cancelada
16-OV-1007/01	INTECTRA S.A.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1008/01	BARCEL EURO INVERSIONES, S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1009/01	TÜV RHEILAND S.A.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1012/01	INSPECCIÓN	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente

<b>Nº de Inscripción</b>	<b>Entidad</b>	<b>Administración</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Estado</b>
	TÉCNICA DE VEHÍCULOS TRES AGUAS S.L.			
16-OV-1013/02	ENTIDAD IDV MADRID S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-I-1014	EQUIPAMIENTOS GPS AURIGA S.L.	Comunidad de Madrid	Responsables de puesta en mercado y servicio	Vigente
16-OV-1014/01	ITVERSIA GESTIÓN, S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente

<b>Nº de Inscripción</b>	<b>Entidad</b>	<b>Administración</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Estado</b>
16-OV-1015/01	ITV CERCEDA S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-I-1016-R	CREDITAXI MOTOR S.L.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-OV-1016/01	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS VALDEMORO, S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1017/01	COMBUSTIBLES GALLARDO, S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-I-1017-R	JULIO SANCHEZ CARRASCO	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-OV-1018	APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-I-1018-R	MECANOELECTRO SAN MARTIN	Comunidad de Madrid	Reparadores	Cancelada
16-OV-1019/01	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS MACO, S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1020/01	SERVICIOS TÉCNICOS Y CONSULTORÍA ITV, S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1021/01	ITV MOSTOLES, S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente

<b>Nº de Inscripción</b>	<b>Entidad</b>	<b>Administración</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Estado</b>
16-OV-1022/01	ITV VILLAVICIOSA S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1023	ITV HUMANES S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-I-1023-R	UTE ANCRISA-AUTOMOTORES M.S. CONDE S.L.(NIF U86406642)	Comunidad de Madrid	Reparadores	Cancelada
16-I-1024-R	GRAN CENTRO GETAFE S.L.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Cancelada
16-OV-1024	ITV PROBUS S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Cancelada
16-OV-1025/01	ATISAE TRAUXIA ITV, S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-I-1026-R	ANCRI S.A.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente

<b><u>Nº de Inscripción</u></b>	<b>Entidad</b>	<b>Administración</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Estado</b>
16-OV-1026/01	ELECTROMAX 2000 S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Cancelada
16-I-1027-R	ANGEL SANZ S.L.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Cancelada
16-OV-1027/01	ITV JARAMA S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente

<b><u>Nº de Inscripción</u></b>	<b>Entidad</b>	<b>Administración</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Estado</b>
16-I-1028-R	<u>ANGEL SANZ MOTOR S.L.</u>	Comunidad de Madrid	Reparadores	Cancelada
16-OV-1028/01	ITV P-29 COLLADO VILLALBA S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1029/01	OCA ITV S.A.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1030	IVESUR S.A.	Comunidad de Madrid	Organismos	Cancelada
16-OV-1031/01	ITV ZONA CENTRO S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-I-1031-R	TALLERES RUBEN S.L.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-I-1033-R	PIN AUTO MOTOR S.R.L.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-I-1034-R	LA CIUDAD DEL TAXI DE MADRID, S.L.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-OV-1036/01	LIDERCON S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-I-1037	ATA S.A.S.	Comunidad de Madrid	Responsables de puesta en mercado y servicio	Vigente

<b><u>Nº de Inscripción</u></b>	<b>Entidad</b>	<b>Administración</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Estado</b>
16-OV-1037/01	ITV ESTACIÓN DE LEGANÉS, S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1040/01	M-607 ITV S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-I-1042	ATA ELECTRONICS IBERIA, S.L.	Comunidad de Madrid	Responsables de puesta en mercado y servicio	Vigente
16-OV-1042/01	ITV MADRID VILLAVERDE S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-I-1044-R/01	INTERFACOM, S.A.	Comunidad de Madrid	Reparadores	No Actualizado
16-I-1044	INTERFACOM, S.A.	Comunidad de Madrid	Responsables de puesta en mercado y servicio	Vigente
16-OV-1044/01	ITV MADRID SUR GETAFE S.L.	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente
16-OV-1050	I.T.V. A-42	Comunidad de Madrid	Organismos	Vigente

<b><u>Nº de Inscripción</u></b>	<b>Entidad</b>	<b>Administración</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Estado</b>
16-I-1050-R	KM9, S.L. LOGITAX MADRID S.L	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente
16-OV-1051	ESTACIÓN DE SERVICIO PINAR DE CHAMARTÍN S.A.	Comunidad de Madrid	Organismos	Cancelada

<b><u>Nº de Inscripción</u></b>	<b>Entidad</b>	<b>Administración</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Estado</b>
16-I-1051-R	NYE'HER COMUNICACIONES S.L.	Comunidad de Madrid	Reparadores	Vigente



# CRITERIOS INTERPRETATIVOS TARIFAS

## **CRITERIOS INTERPRETATIVOS TARIFAS TAXI 2014 (TARIFA FIJA AEROPUERTO)**

### CONCEPTOS GENERALES

La Tarifa Fija del aeropuerto (Tarifa 4 ; o 30 € ) será de aplicación para los servicios con origen o destino en el aeropuerto y destino u origen en el área interior de la M-30; a estos efectos se adjunta plano descriptivo como Anexo I.

Estos servicios se realizarán ajustándose a los siguientes criterios:

- El itinerario será el más directo o adecuado.
- No caben esperas ni paradas intermedias, salvo que éstas se produzcan dentro del itinerario más directo o adecuado, y, durante el tiempo imprescindible para subir o bajar los viajeros.

Se permite la circulación por vías de peaje, siendo de cuenta del usuario el coste del mismo siempre que se ponga en su conocimiento y manifieste su aceptación. Si la elección del uso del peaje fuera del taxista será a cargo de éste.

En consecuencia, la Tarifa Fija se aplicará en la parte del recorrido que responda a estos criterios generales. Los casos en que solo una parte del recorrido responda a los criterios de la Tarifa Fija concurrirán en la práctica dos trayectos distintos y se deberán expedir dos tiques.

Con el fin de garantizar una adecuada aplicación de las tarifas en general, y particularmente de la Tarifa Fija, las radioemisoras, aplicaciones móviles, APP, Internet, etc., fomentarán y facilitarán que el usuario informe previamente sobre el destino del viaje.

Asimismo, se recomienda que si al llegar al punto de encuentro a la hora convenida no está el pasajero, como "Buena Práctica" se conceda un tiempo de espera de cortesía de diez minutos.

Finalmente en cuanto a criterios generales, se recuerda que la carrera mínima (o tarifa T.5) no se aplica a los servicios contratados por medios telemáticos.

**Supuestos teóricos posibles de contratación del servicio por MEDIOS TELEMÁTICOS**, (ver resumen en Anexo II) :

**1.- Al aceptar el servicio se sabe que procede aplicar la Tarifa Fija (SE CONOCE el destino)**

El taxímetro se dispondrá en Tarifa 4.

**1.1. Al llegar al punto de encuentro a la hora convenida está el pasajero:**

El taxímetro continuará con la Tarifa 4 hasta el final del servicio.

En estos casos el pasajero tendrá derecho a que se le expida un único tique por la cantidad de 30 Euros.

**1.2. Al llegar al punto de encuentro a la hora convenida no está el pasajero:**

Transcurridos los diez minutos recomendados se anulará la Tarifa 4 y se procederá a la bajada de bandera que corresponda, quedando el taxímetro computando por tarifa horaria hasta la llegada del viajero.

Una vez recogido el pasajero se le informará que debe pagar por el tiempo de espera según el importe que marca el taxímetro; a continuación corresponde aplicar la Tarifa Fija.

En estos casos el pasajero tendrá derecho a que se le expidan dos tiques por las cantidades sucesivas marcadas en el taxímetro sin que proceda el cobro de suplementos.

**2.- Al aceptar el servicio no se sabe si procede aplicar la Tarifa Fija (NO SE CONOCE el destino)**

El taxímetro se dispondrá en la Tarifa que corresponda (1 ó 2).

**2.1. Al llegar al punto de encuentro a la hora convenida está el pasajero, o llega antes de transcurrir los diez minutos recomendados, y**

***2.1.1. Al servicio que solicita le corresponde aplicar la Tarifa Fija 4 :***

Se anulará la tarifa 1 ó 2 y se dispondrá el taxímetro en Tarifa Fija 4 .

En estos casos el pasajero tendrá derecho a que se le expida un único tique por la cantidad de 30 euros.

**2.1.2. Al servicio que solicita no le corresponde aplicar la Tarifa Fija:**

Continúa el mismo servicio con funcionamiento habitual del taxímetro hasta la parada final.

En estos casos el pasajero tendrá derecho a que se le expida un único tique por la cantidad que marque el taxímetro.

**2.2. Al llegar al punto de encuentro a la hora convenida no está el pasajero y transcurren los diez minutos recomendados:**

El taxímetro continúa computando en la tarifa que le corresponda hasta la llegada del pasajero.

Si el pasajero:

**2.2.1. Solicita un destino al que corresponde ir con Tarifa Fija:**

Se le informará que corresponde pagar, por el tiempo de espera, el importe que marca el taxímetro; a continuación corresponde aplicar la Tarifa Fija 4.

En estos casos el pasajero tendrá derecho a que se le expidan dos tiques por las cantidades marcadas en el taxímetro sin que proceda el cobro de suplementos

**2.2.2. Solicita un destino al que no corresponde aplicar Tarifa Fija:**

Continúa el mismo servicio con funcionamiento habitual del taxímetro hasta la parada final.

En estos casos el pasajero tendrá derecho a que se le expida un único tique por la cantidad que marque el taxímetro, con la cuantía máxima por contratación de servicio por medios telemáticos y con los suplementos que procedan.

## OTRAS CUESTIONES SINGULARES OBJETO DE ACLARACIÓN

- 3) Concurrencia de varios pasajeros.
- 4) Interrupción sobrevenida del servicio con tarifa fija.
- 5) Viajes entre terminales y suplemento de aeropuerto.

### **3) Concurrencia de varios pasajeros**

Si se produce alguna parada intermedia dentro del itinerario más directo o adecuado, durante el tiempo imprescindible para recoger o dejar a algún viajero, ésta se considerará incluida dentro de la Tarifa Fija.

En el caso de que estas paradas se produzcan desviándose del itinerario más directo o adecuado se debe informar con claridad a los pasajeros de la operativa antes de iniciar el servicio, puesto que la Tarifa Fija solo obliga al taxista a realizar este servicio por el trayecto más directo desde y hasta un único punto.

En los supuestos de paradas que se produzcan desviándose del itinerario más directo, se aplicarán los siguientes criterios:

#### **3.1. Recogida de viajeros en el aeropuerto y paradas en distintos puntos de destino**

Se considera inicio del primer trayecto la recogida en el aeropuerto de todos los viajeros y final del trayecto (realizado sin interrupciones) la primera parada dentro de la M-30, es decir, corresponde aplicar la Tarifa Fija desde el aeropuerto hasta la parada del primer viajero.

Esta primera parada será el final del trayecto de Tarifa Fija con cobro de 30 euros.

Se podrá iniciar un nuevo trayecto para los viajeros que queden a bordo con el funcionamiento habitual del taxímetro.

En estos casos se expedirán dos tiques por las cantidades marcadas en el taxímetro.

No será de aplicación la Tarifa Fija en el siguiente caso: Si la primera parada (con bajada de viajeros) se produce en el exterior de la M-30, desviándose del itinerario más directo, el

servicio se iniciará con tarifa 5. En este caso se computará un único servicio hasta la bajada del último viajero, con expedición de un tique por la cantidad marcada en el taxímetro.

### **3.2. Recogida de viajeros en distintos puntos y destino común en el aeropuerto**

Se inicia el primer trayecto con la tarifa que corresponda hasta la recogida del último viajero que se produzca dentro de la M-30: Fin de este trayecto con el cobro que corresponda.

Inicio de un nuevo trayecto, realizado ya sin interrupciones, con Tarifa Fija desde la recogida del último viajero hasta el aeropuerto. En estos casos se computarán dos trayectos con expedición de dos tiques por las cantidades marcadas en el taxímetro.

No será de aplicación la Tarifa Fija en el siguiente caso: Si la recogida del último viajero se produce en el exterior de la M-30, desviándose del itinerario más directo, no procede aplicar la Tarifa Fija y, por tanto, en este caso se computará un único servicio con expedición de un tique por la cantidad marcada en el taxímetro.

### **3.3. Tarifa Fija y paradas de viajeros en distintos puntos del aeropuerto**

Cuando sea de aplicación la Tarifa Fija, las sucesivas paradas que se produzcan dentro de la zona aeroportuaria se considerarán incluidas dentro de esta tarifa.

## **4) Interrupción sobrevenida del servicio con tarifa fija.**

Una vez iniciado el servicio con Tarifa Fija, si se interrumpe por causas imputables al usuario se deberá cobrar el servicio contratado e iniciado con Tarifa Fija y a continuación, si el usuario desea continuar el viaje, iniciar un nuevo servicio con el funcionamiento habitual del taxímetro, independientemente del destino final. En este caso no procederá aplicar el suplemento de aeropuerto.

## **5) Viajes entre terminales y suplemento de aeropuerto**

En los viajes con origen y destino entre Terminales de pasajeros se estará a los siguientes criterios:

- En los servicios contratados por medios telemáticos, el servicio se inicia con tarifa 1 ó 2, según corresponda, procediendo el cobro de suplementos, incluido el del aeropuerto.
- En los servicios iniciados desde el punto de parada de las terminales de pasajeros, el servicio se inicia con tarifa 5, sin que proceda el cobro del suplemento del aeropuerto, considerando que para el cálculo de la cuantía de la tarifa 5 se ha tenido en cuenta el importe del suplemento del aeropuerto y éste sólo se puede cobrar una vez.

## MANIPULACIONES ÁMBITO PENAL



ARTICULO "DIARIO DE SEVILLA" DE 14 DE FEBRERO DE 2018.

*"La Policía Local ha denunciado a dos taxistas que habían trucado presuntamente los taxímetros para cobrar de más a los clientes. La investigación continúa abierta y no se descartan más denuncias en los próximos días. Los agentes están investigando un taller concreto de la ciudad, que ya tienen localizado, en el que se practicaban estas manipulaciones de los contadores. El Ayuntamiento de Sevilla informó este miércoles en un comunicado de que la investigación continúa abierta y aclaró que se ciñe sobre un "grupo reducido" de taxistas que contaban con un sistema para alterar el precio final de cada carrera.*

*La investigación la está llevando la unidad de la Policía Local especializada en los controles a taxistas y otros asuntos relacionados con el transporte de viajeros, el SETI (acrónimo*

*de Servicio Especial de Transporte e Intrusismo), un grupo que precisamente no figura en la nueva reordenación del cuerpo en la que trabaja la delegación de Movilidad y Seguridad..*

*El sistema consiste, según la nota del Consistorio, "en un sofisticado y sutil aparato electrónico que aumentaba la velocidad del taxímetro al accionarse un dispositivo mecánico que, a su vez, enviaba distintos impulsos electrónicos con capacidad para modificar y alterar el display del taxímetro del frontal del vehículo". De hecho, la investigación lleva el nombre de Operación Botón. El taxímetro se alteraba de manera exponencial en función del número de veces que el taxista le daba al botón con el dedo.*

*Los policías descubrieron que este grupo reducido de taxistas situada un botón o interruptor al lado de la palanca de cambios, debajo del guardapolvos para que el cliente no pudiera verlo. Así, los conductores, cada vez que situaban la mano sobre la palanca de cambios, podían apretar el botón que alteraba el taxímetro. El interruptor mandaba un impulso a una tarjeta electrónica que actuaba a modo de tapa de potencia y lanzaba los impulsos electrónicos a través de un complejo sistema de cableado escondido entre la palanca de cambios y el salpicadero del taxi.*

*La investigación comenzó hace meses. En un primer momento, la Policía Local localizó un taxi con el contador trucado e hizo una comprobación de cómo funcionaba el sistema. Luego se llevó el vehículo a una estación de ITV para verificar el resultado. Allí, con el taxi en un banco de pruebas, se hizo una especial para certificar la manipulación. Se corroboró que el artilugio podía manipular los valores de kilómetros en un 1.400% y de horarios en un 3.200%. Las pesquisas permitieron también descubrir que el sistema se basaba en un circuito*

*electrónico de pequeñas dimensiones para facilitar su ocultación. El precio de la tarjeta electrónica oscilaba entre los 20 y los 30 euros. Se han localizado algunos establecimientos y webs en las que se vendían.*

*A raíz de esto se inspeccionó un segundo taxi que los agentes sospechaban que también podía tener alterado el taxímetro. La Policía Local localizó entre la guantera y el salpicadero cableado e interruptores, pero en el momento de la inspección no estaba instalada la tarjeta electrónica. Los cables habían sido cortados, aunque el propio taxista admitió haber tenido el sistema instalado. Esta práctica podría constituir un delito de alteración del precio de las cosas y también otro de estafa.”*

Desde hace bastantes años el uso de “teclas” o “mandos a distancia” ha sido el sistema clásico de manipulación, por lo que según el **artículo 248** del Código Penal cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

CUADRO DE TARIFAS CON  
PRECIOS ABUSIVOS

Precio total por taxi - máximo 4 /pax  
¡Aproveche todo su tiempo en Toledo!  
¡Vuelva a Madrid con Radiotaxi!

Toledo - Madrid Centro	92,00 €
Hotel - Barajas / Airport	102,00 €
Hotel - Atocha / Train station	86,00 €
Ruta panorámica/30 minutos Panoramic route/パノラマルート Con paradas en los puentes romanos, vista panorámica y final en zona Catedral	15 €
Ruta panorámica Nocturna/30 minutos Night panoramic route/夜間パノラマルート Disfrute de los monumentos iluminados. P. Bisagra, P. Alcántara, Alcázar, Catedral, finalizando en el Centro	20 €
Ruta molinos Consuegra/ Mills route Consuegra/consuegra 風車のルート Visita Castillo y Molinos (1 h. espera)	95 €
Aranjuez Palacio y Jardines (2 h. espera)	85 €
Visita Bodegas Osborne/ Visit wineries Osborne/ワイナリー・オズボーン En Malpica de Tajo. Visita guiada y cata de vinos. Reserva anticipada en el Tfn. 925 860 990 (2 h. espera)	90 €

\*Precios orientativos, pueden variar por nocturno o festivo

Asimismo el **artículo 283 CP** establece que constituye delito contra los derechos de los consumidores la facturación en perjuicio del consumidor, de cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos.

Se precisa la concurrencia de dos requisitos para que la conducta sea típica:

- 1. Que la facturación se produzca en productos o servicios cuyo precio se determine por aparatos automáticos (surtidores, cuentapasos telefónicos, etc, TAXÍMETROS....).

- 2.- Que la facturación indebida se produzca como consecuencia de la manipulación de la máquina

Quedarán fuera de la aplicación del tipo supuestos tales como la facturación realizada por alguna persona, las lecturas falsas de los aparatos que funcionan correctamente.

El **artículo 390** y siguientes del CP aporta actualmente un amplio concepto penal de documento, según el cual «a los efectos de este Código se considera documento todo soporte material que exprese o incorpore datos, hechos o narraciones con eficacia probatoria o cualquier otro tipo de relevancia jurídica» (art.26 Código Penal).

Podría perfectamente incardinarse como falsedad la manipulación de los números de licencia existiendo además un perjudicado que sería el titular de la licencia usurpada, tal y como se refleja en fotografías siguientes.










MANIPULACIÓN DE TAXIMETRO CON CINTA ADHESIVA CON INTENCIÓN DE OCULTAR AL USUARIO LA TARIFA Y CIRCULAR CON LA DE PRECIO SUPERIOR (DELITO LEVE DE ESTAFA)

# BOLETINES DE DENUNCIA

		Cuerpo de Policía Municipal Subinspección <u>ZONA 4</u> Unidad <u>U.I.D. CHALORTIN</u> Boletín de Denuncia N.º: <u>1528</u>			
Lugar: <u>PLAZA DE CIBELES</u>		N.º: <u>SLA</u>		Piso/Local: <u>VIA PUBLICA</u>	
Distrito: <u>CENTRO</u>	Día: <u>18</u>	Mes: <u>07</u>	Año: <u>2016</u>	Hora: <u>15:40</u>	
Norma infringida: <u>ORDENANZA DEL TAXI DE MADRID.</u>					
Hecho denunciado: <u>ART-54: PRESTAR SERVICIO COMO CONDUCTOR DE AUTOTAXI UTILIZANDO CALZADO DEPORTIVO NO AUTORIZADO.</u>					
Observaciones o alegaciones: <u>UTILIZA CALZADO DEPORTIVO COLOR AZUL MARCA "ADIDAS" TIPO RUNNING.</u>					
DATOS DEL NOTIFICADO, EN CALIDAD DE: <u>DEJUNCIADO</u>					
Nombre y apellidos: <u>MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ</u>					
DNI: <u>01.234.567.B</u>		Fecha de nacimiento: <u>18-07-1950</u>		Edad: <u>58</u>	
Domicilio: <u>NO CONSTA</u>					
C. P.: <u>-</u>	Localidad: <u>NO CONSTA</u>			Provincia: <u>-</u>	
DATOS DEL (titular, tutor, responsable, etc.):					
Nombre y apellidos: <u>EL MISMO</u>					
DNI: <u>/</u>		Domicilio: <u>/</u>			
C. P.: <u>/</u>	Localidad: <u>/</u>			Provincia: <u>/</u>	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO/VEHÍCULO					
Nombre o razón social: <u>-</u>			Actividad autorizada: <u>AUTOTAXI</u>		
Código identificativo de local: <u>-</u>		Licencia: <u>01234</u>			
Dirección y teléfono: <u>-</u>					
Matrícula: <u>0000FKN</u>	Marca: <u>TOYOTA</u>	Modelo: <u>PRIVÉ</u>	Color: <u>BLANCO</u>		
Firma de los agentes actuantes: <u>[Firma]</u>			Firma del denunciado / notificado: <u>SE RECIBIÓ RECIBE COPIA.</u>		
Núms. policiales: <u>1234.5</u>					
CIA.005.12.2015 Ejemplar para la Administración					



BOLETÍN N.º 0023

EXPTE. N.º

**DENUNCIA POR INFRACCIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES**

**1. LUGAR Y FECHA DE LA DENUNCIA**

FECHA: 18.07.2016	HORA: 15:40
LUGAR: PLAZA DE CIBELES S/N	
PROCEDENCIA: MADRID	DESTINO: MADRID

**2. HECHO DENUNCIADO**

NORMA INFRINGIDA: 20TT 16/87 # 20TT 12/11/90
CONCEPTO: (NC. 02.01) INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN TARIFARIO QUE ES DE OBSERVACIONES: APLICACIÓN - NO USO DEL APARATO CONTADOR TAQUÍGRAFOMÉTRICO (TAXÍMETRO) EN TRAYECTO UR BANO ESTABLE OBLIGADO.

**3. DATOS DEL VEHÍCULO**

MATR. TRACTOR: 0000EKN	MARCA: TOYOTA
MODELO: PRIUS	COLOR: BLANCO
PMA: 2.450 KGS	TARA: 1.980 KGS
MATR. SEMIREMOLQ.: -	TARJ. TTE. TRACTOR: 1111/46-3
TARJ. TTE. SEMIREMOLQ.: -	CARGA: PROPIA <input type="checkbox"/> AJENA <input checked="" type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN CARGA: 1 PASAJERO	
SERVICIO PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>	

**4. DATOS DEL/DE LA CONDUCTOR/A**

NOMBRE Y APELLIDOS: MANUEL PEREZ GONZALEZ	<input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO: NO CONSTA	C. P.: -
NIF: 01234567-B	LOCALIDAD: - PROVINCIA: -

**5. DATOS DE LA/DEL TITULAR**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EL MISMO	
DOMICILIO: /	C. P.: /
NIF: /	LOCALIDAD: / PROVINCIA: /

**6. DATOS DE LA/DEL CONTRATANTE O CARGADOR/A (EN SU CASO)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: /	
DOMICILIO: /	C. P.: /
NIF: /	LOCALIDAD: / PROVINCIA: /

**7. FIRMAS**

FIRMA DE LA/DEL DENUNCIADO/O	FIRMA DE/DEL LA/LAS/LOS AGENTE/S
SE NEGÓ RECIBE COPIA.	<i>[Signature]</i> 12345 NUMS. POLICIALES N.º UNIDAD 01.

ORIGINAL PARA LA ADMINISTRACIÓN

## INMOVILIZACIÓN

Ordenanza del Taxi. Los Agentes Municipales competentes del Ayuntamiento de Madrid, podrán, con observancia del principio de proporcionalidad, ordenar la inmediata inmovilización del vehículo así como su retirada y traslado al depósito correspondiente del Ayuntamiento de Madrid o al órgano de verificación competente cuando, como consecuencia de la entidad del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, no queden garantizadas las condiciones esenciales de la prestación del servicio de taxi.

Por remisión a lo que se consideran condiciones esenciales de prestación del servicio de taxi habremos de remitirnos al Decreto 74/2005 de transporte público urbano en vehículos de turismo de la Comunidad de Madrid, el cual en su articulado determina que:

A este efecto se considerarán, asimismo, condiciones esenciales de las licencias las siguientes:

1. La autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios por parte del titular de la licencia, gestionando los servicios a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial.
2. El ámbito territorial de actuación de la licencia.
3. La no disposición de conductores en los términos exigidos en el artículo 32, incluida la comunicación de su variación al órgano municipal competente.
4. La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo las excepciones que, en su caso, se establezcan por los municipios.
5. El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigibles al vehículo adscrito a la licencia.
6. La instalación y adecuado funcionamiento de todos los elementos del taxímetro u otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.
7. El cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio referidas a régimen de paradas, itinerarios e instalación de publicidad en los vehículos.

8. La presentación del vehículo, así como de la documentación que resulte pertinente, con ocasión de las revisiones periódicas o extraordinarias previstas en este Reglamento.

9. Cualesquiera otras que, por afectar a la configuración de la naturaleza del servicio, la delimitación de su ámbito o a los requisitos exigidos para su otorgamiento y realización, se determinen en las correspondientes Ordenanzas con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

Los miembros de la inspección del transporte terrestre y los agentes de las fuerzas de seguridad que legalmente tienen atribuida la vigilancia del mismo, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado del taxímetro u otros instrumentos de control que exista obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta el taller autorizado o zona de control que resulte más adecuada para su examen siempre que no suponga un recorrido de ida superior a 30 kilómetros.

No obstante, cuando los mencionados lugares se encuentren situados en el mismo sentido de la marcha que siga el vehículo, no existirá limitación en relación con la distancia a recorrer.

El conductor del vehículo así requerido vendrá obligado a conducirlo, acompañado por los miembros de la inspección del transporte terrestre con los agentes de la autoridad intervinientes, hasta los lugares citados, así como a facilitar las operaciones de verificación, corriendo los gastos de éstas, en caso de producirse, por cuenta del denunciado, si se acredita la infracción y, en caso contrario, de la Administración actuante.

En caso de negativa a trasladarlo, el conductor se expone a ser denunciado por la comisión de infracción muy grave a la Ley de Transportes por Obstrucción a la labor de inspección, sin perjuicio de infracción a la Ley 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Ley de Transportes Terrestres. En observancia de lo establecido en el artículo 140 y siguientes de la citada norma, entre otros motivos, la negativa u obstrucción a la actuación de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas, así como la desatención total o parcial a sus instrucciones o requerimientos o el quebrantamiento de la orden de inmovilizar un vehículo.

Asimismo establece la Ley que la manipulación del tacógrafo, del limitador de velocidad o de alguno de sus elementos, así como la de otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo, con objeto de alterar su funcionamiento o modificar sus mediciones. En este caso el aparato taxímetro puede considerarse perfectamente como un dispositivo destinado a controlar además de una correcta tarificación en aras al beneficio del consumidor, el número de horas de prestación del servicio en aras al beneficio del conductor asalariado y a la libre y eficaz competencia del sector. En este sentido como ya se ha indicado, el Agente podrá ordenar el traslado a un Centro Autorizado a los efectos de constatar la manipulación o inadecuado funcionamiento del taxímetro debiendo tanto el conductor como el taller colaborar en las actuaciones.



AUTOTAXI INMOVILIZADO POR SUPERAR ANTIGÜEDAD

## DISPOSITIVOS RETENCIÓN INFANTIL

Asunto controvertido es la obligatoriedad de portar y utilizar sistemas de retención infantil en vehículos autotaxis. Según dispone el Reglamento General de Circulación un menor de menos de 1,35 cm puede ir sin sistema de retención infantil siempre que el taxi circule por ciudad y vaya en los asientos traseros. Si por el contrario circula por carretera, el menor está obligado a usar “sillita” (con menos de 1,35 cm debe ir en los asientos traseros). La responsabilidad total es del tutor del menor, es decir, quien sea el responsable legal del niño.

Los cambios que se incluyeron en la modificación del texto no afectaron a las exenciones previstas en el artículo 119 del Reglamento General de Circulación, entre las que se encuentran las referentes a los taxis cuando circulen en tráfico urbano o áreas urbanas de grandes ciudades, a los que se permite transportar a personas cuya estatura no alcance los 135 centímetros sin utilizar un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, siempre que ocupen un asiento trasero.

No obstante sería recomendable informar al padre o tutor que en caso de circulación en vía interurbana, la responsabilidad de la infracción no recaerá en el conductor profesional sino en el adulto que circule como responsable del menor.



AUTOTAXI DOTADO DE SRI PARA TRANSPORTE DE MENORES

# MODELOS DE ACTA DE INSPECCIÓN



**POLICÍA**  
MUNICIPAL  
**madrid**



## INSPECCIÓN TRANSPORTE DE AUTOTAXIS

Actualizado con la última modificación de la Ordenanza del Taxi Julio 2018

FECHA:	HORA:
LUGAR:	
MATRICULA:	MARCA:
MODELO:	COLOR:
TARJETA TTES:	LICENCIA MUNICIPAL:
CONDUCTOR:	
DOMICILIO:	
D.N.I.:	
LOCALIDAD Y PROVINCIA:	
TITULAR:	
DOMICILIO:	
D.N.I.:	LOCALIDAD Y PROVINCIA :

**ADVERTENCIA:** LA OBSTACULIZACIÓN U OBSTRUCCIÓN A LA LABOR INSPECTORA DEL POLICÍA SUPONE LA RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO Y LA INMOVILIZACIÓN HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON (LOTT 16/87 y ROTT 1211/90 de Transportes Terrestres)

CONCEPTO	INFRAC (Clave)	SI	NO
PERMISO DE CONDUCCION	Art. 59.2 LTSV (Clave 301)		
TARJETA DE ITV DEL VEHICULO	Art. 59.2 LTS V (Clave 301)		
PERMISO DE CIRCULACIÓN	Art. 59.2 LTSV (Clave 301)		
INFORME FAVORABLE ITV	Art. 14. RD 2042/94 ITV (Clave 301)		
CONCORDANCIA CLASIFICACION VH. PERMISO CIRC. Y TARJETA ITV (Debe figurar clasificación 1040 Turismo Autotaxi en tarjeta ITV)	Art. 67.2 LTSV (Clave 301)		
ITV OBLIGATORIA EN PLAZO ESTABLECIDO (Hasta 5 años anual, más 5 semestral)	Art. 67.2 LTSV (Clave 301)		
DISTINTIVO ITV EN LUGAR VISIBLE (Ángulo superior derecho parabrisas)	Art. 19 RGVhs (Clave 301)		
SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES	RDL8/4 (Boletín Tráfico JPT)		
SEGURO DE VIAJEROS (cuantía mínima 50 millones de euros)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO LLEVAR A BORDO LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIAJEROS	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
LICENCIA DE AUTOTAXI DEL VEHICULO	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR (comprobar renovación según nº permiso municipal y alta/baja en dicha licencia a través de Ferrol 21 Canal de Trabajo 7)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
TARJETA IDENTIFICATIVA DE CONDUCTOR	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
TARJETA IDENTIFICATIVA CONDUCTOR EN LUGAR VISIBLE (Ángulo inferior)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
BOLETÍN DE CONTROL METROLÓGICO A BORDO DEL VEHÍCULO	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
PARTE DE TRABAJO DE TALLER AUTORIZADO A BORDO DEL VEHÍCULO (En éste se hace constar si es por reparación, cambio de tarifas, sustitución taxímetro, etc.)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		

COMPROBACIÓN CONSTANTE "K" TAXÍMETRO Y "K" BOLETÍN METROLÓGICO (Posible manipulación-Traslado a Estación ITV)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE HORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIO EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE TITULAR CON/SIN CONDUCTOR ASALARIADO (Se comprobará que la inyección horaria es 16 horas)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
REPARACIÓN/VERIFICACIÓN EN TALLER DE TAXÍMETRO SIN PASAR POR ITV PASADO EL PLAZO PARA HACERLO (Debe llevar justificante cita para ir a ITV) .	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO CONCORDANCIA DE DATOS DE BOLETÍN DE CONTROL METROLÓGICO (P.ej. Haber cambiado dimensiones de neumáticos -comprobar-,Cheksum, Constante K..)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
BOLETIN DE CONTROL METROLÓGICO ( Ver que contenga las anotaciones obligatorias: Constante K, medida neumáticos, sello taller y sello ITV)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
CARENCIA DE PRECINTOS REGLAMENTARIOS (Comprobar numeración de módulo luminoso, taxímetro, embrague, impresora, unidad de control y caja adaptadora)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
LLEVAR PRECINTOS ROTOS O DETERIORADOS	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO LLEVAR DISTINTIVO VERIFICACIÓN PUESTO EN EL TAXÍMETRO (adhesivo).	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO LLEVAR DISTINTIVO EN CRISTAL PUERTA TRASERA DERECHA DE VERIFICACIÓN DE TAXÍMETRO VISIBLE AL USUARIO (adhesivo)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO SOLICITAR CITA PARA PASAR ITV EN PLAZO ANTES DE SU PUESTA EN SERVICIO (Orden ITC 3709/06 ) DESDE VERIFICACIÓN TAXÍMETRO POR EL TALLER (Obligado incluso en reparaciones de/o cambio de leds o lámparas en capilla).	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO PASAR REVISTA PERIÓDICA ANUAL -Ver calendario Instrucciones de revista- (Consultar con Ferrol 21 a través de Canal de trabajo 7)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO LLEVAR JUSTIFICANTE DE HABER SUPERADO REVISTA ANUAL	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO CONTENER TICKET DE IMPRESORA DATOS OBLIGATORIOS (nif, nº licencia...) - A.P.C. de Madrid encabezando el tique. b) Número y, en su caso, serie del tique. c) Número de Licencia. d) NIF, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia. e) Datos de identificación del cliente <b>(puede rellenarse a mano)</b> f) Fecha y hora inicial y final del recorrido. g) Origen y destino del viaje. <b>(puede rellenarse a mano)</b> h) Distancia recorrida expresada en Km. i) Detalle de la tarifa expresada en Euros con los siguientes datos: 1. Importe del servicio. 2. Tarifas aplicadas. 3. Detalle de suplementos. 4. Cantidad total facturada con la expresión "IVA Incluido". <b>Obligatorio todos los datos a partir del 14/12/2016</b>	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO DISPONER DE IMPRESORA DE RECIBOS <b>Obligatoria a partir del 14/12/2016</b>	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO DISPONER DE LECTORA PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO/DÉBITO <b>Obligatoria a partir del 14/12/2016</b>	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
TICKET DE PAGO CON TARJETA CARECE DE DATOS OBLIGATORIOS	Ordenanza de Taxi (OOMM)		
NO DAR CUENTA A LA ADMÓN DE UNA RECLAMACIÓN EN PLAZO (10 días máx)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
PORTAR LIBRO DE RECLAMACIONES DE OTRO VEHICULO	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
EJEMPLAR RGT. AUTOTAXIS (RD74/05)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
EJEMPLAR RGT. NACIONAL AUTOTAXIS (1979)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
EJEMPLAR ORDENANZA DEL TAXI AYTO MADRID (Actualizada tema Eurotaxis)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
PLANO / CALLEJERO DE MUNICIPIOS AREA UNIFICADA O NAVEGADOR GPS	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
TALONARIO RECIBOS TROQUELADO Y Nº LICENCIA (Si no lleva impresora)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
EJEMPLAR OFICIAL DE TARIFAS	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
TARIFAS ADHESIVAS VISIBLES PARA EL VIAJERO (Ambos cristales traseros)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
TARIFAS EN FORMATO TRÍPTICO EN BRAILLE PARA INVIDENTES	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO COMUNICAR ALTA / BAJA DE UN CONDUCTOR EN PLAZO (1 MES)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
TRATO DESCONSIDERADO CON EL PUBLICO	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
DISTINTIVO O PLACA CON Nº PLAZAS AUTORIZADAS EN INTERIOR -No exigible si se indica el nº de plazas en placa interior de licencia-	Art. 9 RGCI (Clave 301)		
UTILIZAR TAXI PARA FINES PARTICULARES (Sólo se autoriza el día de libranza)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
PLACA INTERIOR CON NºS LICENCIA, MATRÍCULA, PLAZAS, (Fijada con tornillos o remaches)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
ADHESIVO INTERIOR PRÓXIMO A ASIDERO PUERTA DERECHA CON DATOS	Ordenanza del Taxi (OOMM)		

ANTERIORES EN BRAILLE PARA INVIDENTES			
FALTA DE ASEO EN CONDUCTOR O VEHÍCULO	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
UTILIZAR EL CONDUCTOR CALZADO O PRENDAS PROHIBIDAS (Calzado deportivo, de baño, pantalones cortos y camisetas sin mangas).	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
MANTENER DISCUSIONES ENTRE COMPAÑEROS DE TRABAJO	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO PONER INDICADOR DE "LIBRE" ESTANDO EL VEHICULO DESOCUPADO	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO QUITAR INDICADOR DE "LIBRE" ESTANDO EL VEHÍCULO OCUPADO	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO PROPORCIONAR CAMBIO DE HASTA 20 EUROS	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
PRESTAR SERVICIO CARECIENDO DE LICENCIA MUNICIPAL	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
FALSIFICAR LICENCIA U OTRO DOC. ANÁLOGO (Diligencia penal si procede)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
MANIPULACION DEL TAXIMETRO (Traslado ITV para inspección)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
OBSTRUCCION LABOR INSPECTORA DEL POLICIA (Retirada documentación)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
UTILIZAR LICENCIA DE OTRO	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
PRESTACION DE SERVICIO CON VEHICULO DISTINTO	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
INCUMPLIR CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICENCIA: - Incumplir condiciones técnicas y de seguridad (No llevar extintor clase 5A721B, llevarlo sin acreditar revisión anual o sin el retimbrado quinquenal)	Ordenanza del Taxi (OOMM). Según escrito de PMM		
INCUMPLIR CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICENCIA: No llevar a bordo del vehículo la dotación reglamentaria de: Triángulos preseñalización, rueda de repuesto o kit reparapinchazos y chaleco reflectante	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
INCUMPLIR CONDICIONES DE REVISTA ANUAL (Tales como no portar escudos obligatorios, números de licencia pintados antirreglamentariamente o con altura inferior a 10 cms, franja roja borrada...)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
INCUMPLIR CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO REFERIDO A RÉGIMEN DE PARADAS, ITINERARIOS Y PUBLICIDAD (P.ej. Parar sin encontrarse a la espera de viajeros, <u>Estacionar</u> en paradas de taxis con taxímetro encendido y sin cartel avisador de "AUSENTE")	Ordenanza del Taxi (OOMM) si está en día de trabajo y con taxímetro en funcionamiento.		
ESTACIONAR EN LUGAR RESERVADO PARA TAXIS EN SERVICIO (Taxi estacionado en reserva taxi siendo su día libranza y sin taxímetro en funcionamiento)	Ordenanza OMV Clave 164 - retirar con grúa-		
INCUMPLIMIENTO RÉGIMEN DE DESCANSOS	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO COMUNICAR CAMBIO DOMICILIO DEL TITULAR DE LICENCIA U OTROS DATOS (Comprobar licencia del vehículo con permiso de circulación) Plazo 1 mes	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
Nº VIAJEROS SUPERIOR AL AUTORIZADO (Boletín Ayto con pérdida de puntos o Boletín OO.MM)	Ordenanza del Taxi (OOMM) también Boletín OMV		
PLACA S.P. NO REGLAMENTARIAS (Señal V-9) -DELANTE Y DETRÁS YA NO SON OBLIGATORIAS PERO SI SE LLEVAN HAN DE SER DE SUSTRATO METÁLICO (NO PLÁSTICAS) E IR ILUMINADAS -	Art. 67.2 LTSV Placas no reglamentarias (Clave 301) Art. 103 RGCI no ir iluminadas.		
TAXIMETRO TAPADO O CUBIERTO POR OBJETOS	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
CAPILLA EN CONDICIONES VISIBLES (Caso negativo: Proponer revista extraordin)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
DESMONTAJE DE MAMPARA SIN REFLEJAR EN TARJETA ITV (Reforma import)	Art. 67.2 LTSV (Clave 301)		
NO COMUNICAR AL AYTO DESMONTAJE DE MAMPARA (1 mes desde que se desmontó)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
MAMPARA AUTORIZADA (Debe llevar adhesivo o documento del Ayto que autorice su instalación)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
ADITAMENTOS EN INTERIOR/EXTE DEL VH (Dibujos,banderines,flores,colgantes y cualquiera otros elementos ornamentales o no)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
ESCUDOS Y NÚMEROS DE LICENCIA REGLAMENTARIOS Y VISIBLES	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
SÍMBOLOS O EMBLEMAS EN PORTON TRAS (Máximo 2 y de 200cms cuadrados)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
IMPRESORA O TAXÍMETRO CON PRECINTOS EMBUTIDOS NO IDENTIFICADOS CON UN CÓDIGO COMPATIBLE CON EL PRECINTO UTILIZADO (Este código debe quedar vinculado y figurar en el documento de control metrológico, no es válida por tanto la mención "EMBUTIDO" que suele constar en dichos boletines)	Ordenanza del Taxi (OOMM) Rgto. Metrología RD 244/2016		
AUTOTAXI PROPULSADO POR GLP Y HOMOLOGADO SEGÚN RGTG CEPE/ONU 115 (Homologación sistemas GLP) QUE CARECE DE PLACA REGLAMENTARIA	Artº 67.2 LTSV (Clave 301)		
NO ESTAR CLASIFICADO EL VEHÍCULO COMO "CERO EMISIONES" O "ECO"	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO LLEVAR DISTINTIVO MEDIOAMBIENTAL "CERO EMISIONES" O "ECO" O NO LLEVARLO EN LUGAR VISIBLE (Exceptuados los Eurotaxis) Para comprobar si un vehículo autotaxi debe llevar distintivo ir al enlace e introducir la matrícula: <a href="http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/distintivo-ambiental/">http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/distintivo-ambiental/</a>	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
PORTAR ESCUDO DEL AYTO DE MADRID EN LAS PUERTAS DOBLADO O NO COLOCADO EN POSICIÓN VERTICAL	Ordenanza del Taxi (OOMM)		

NO CONCORDANCIA DEL Nº DE PLAZAS QUE FIGURA EN P.CIR CON TARJET ITV	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
NO HALLARSE ALLINEADAS DE FORMA EQUIDISTANTE EL ESCUDO DEL AYTO DE MADRID CON LA MANILLA DE LAS PUERTAS DELANTERAS	Ordenanza del Taxi (OOMM)		
ALTERAR ASPECTO EXTERNO VH CON ELEMENTOS, DISPOSITIVOS O ADHESIVOS NO AUTORIZADOS (Publicidad en lugares no autorizados)	Ordenanza del Taxi (OOMM)		

FILIACIÓN VIAJEROS: \_\_\_\_\_

### INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DEL VEHÍCULO AUTOTAXI (Art. 69 de la Ordenanza del Taxi)

Los agentes municipales competentes del Ayuntamiento de Madrid, podrán, con observancia del principio de proporcionalidad, ordenar la inmediata inmovilización del vehículo así como su retirada y traslado al depósito correspondiente del Ayuntamiento de Madrid o al órgano de verificación competente cuando, como consecuencia de la entidad del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, no queden garantizadas las condiciones esenciales de la prestación del servicio de taxi. **IMPORTANTE:** Se consideran condiciones esenciales de la licencia y por extensión, de la correcta prestación del servicio las establecidas en el artículo 65.b.1. por lo que supondría la inmovilización y retirada con grúa del taxi, entre otros:

- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad impuestas al vehículo adscrito a la licencia tales como tener más de 10 años, no llevar extintor, utilizarlo para fines particulares excepto día de libranza y autorizados, no presentar a revista anual o resultar ésta desfavorable, etc.
- El cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio referidas a régimen de paradas, itinerarios e instalación de publicidad en los vehículos.
- Estacionar el vehículo en una parada exclusivamente cuando se esté en disposición de efectuar un servicio.

**ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE AUTOTAXI: 10 AÑOS** (Ampliado a 14 años para determinados vehículos según última modificación de la Ordenanza pero no de aplicación en la actualidad)

"Los vehículos con distintivo ambiental Cero emisiones que estén prestando servicio o que se adscriban a una licencia antes del 31 de diciembre de 2020, podrán superar la antigüedad prevista en el apartado 1 del artículo 16 hasta un máximo de 14 años"

### TAXÍMETRO

El taxímetro y el traductor de impulsos deben llevar las camisas con los extremos sellados y no desengatillados ni con cinta aislante u otro elemento similar que pueda inducir al Agente que haya habido una manipulación. En caso de detectarlo, se puede trasladar a un taller autorizado para su inspección. La negativa a acompañar al Agente supondría obstrucción o falta de colaboración en las funciones de Inspección, extendiendo boletín de denuncia, inmovilización y retirada del vehículo y retención de la documentación del mismo hasta que cesen las causas que la motivaron.

### RÉGIMEN DE LIBRANZAS:

Resolución de 18 de Diciembre de 2017 y Resolución de 5 de Julio de 2018

#### SÁBADOS Y DOMINGOS

Las licencias cuyos ordinales terminen en número par permanecerán inactiva obligatoriamente los sábados impares, desde las 06.00 horas a las 01.00 horas del día siguiente, y los domingos impares desde las 06.00 horas de este día hasta las 06.00 horas del siguiente.

Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados pares, desde las 06.00 horas a la 01.00 horas del día siguiente, y los domingos pares desde las 06.00 horas de ese día hasta las 06.00 horas del siguiente.

#### RÉGIMEN ESPECIAL DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

Las licencias cuyos ordinales terminen en **número impar** permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados pares desde las 06:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente y los domingos pares desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Las licencias cuyos ordinales terminen en **número par** permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados impares desde las 06:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente y los domingos impares desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

## FESTIVOS

FECHA	DIA	LIBRAN 24 H. (DE 6 A 6h)	LIBRAN 24 H. (DE 6 A 6h)
1 ENERO	LUNES	7 o 8	0,2,4 y 6
29 MARZO	JUEVES	3 o 4	0,2,6 y 8
30 MARZO	VIERNES	5 o 6	1,3,7 y 9
1 MAYO	MARTES	0 o 9	2,4,6 Y 8
2 MAYO	MIÉRCOLES	1 o 2	3,5,7 y 9
15 MAYO	MARTES	0 o 9	2,4,6 Y 8
12 OCTUBRE	VIERNES	5 o 6	1,3,7 y 9
1 NOVIEMBRE	JUEVES	3 o 4	0,2,6 y 8
9 NOVIEMBRE	VIERNES	5 o 6	0,2,4 y 8
6 DICIEMBRE	JUEVES	3 o 4	1, 5, 7 y 9
25 DICIEMBRE	MARTES	0 o 9	2,4,6 Y 8

## **CALENDARIO RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCTOR**

### **AÑO 2018**

Los permisos municipales de conductor debieron renovarse en su totalidad el 15/04/17 por lo que no debe quedar ningún conductor sin portar el nuevo formato.

**AVISO:** LOS TITULARES DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI (CARTILLA) CUYO NÚMERO SEA SUPERIOR A 108.500 NO PODRÁN PROCEDER A REALIZAR EL TRÁMITE DE LA RENOVACIÓN/REVISIÓN HASTA TRANSCURRIDOS 5 AÑOS DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CITADO DOCUMENTO (a excepción de aquellos que, aun teniendo un número anterior al antes citado, en el documento del cual son titulares aparezca especificada su fecha de "REVISION").



## ACTA DE INSPECCIÓN DE APARATO TAXÍMETRO

En Madrid, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ por parte de los Agentes del Cuerpo de Policía Municipal con números profesionales \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ adscritos a la Unidad \_\_\_\_\_ y en el uso de las facultades conferidas en la materia y a tenor de la legislación vigente según la Ley 16/1987 de Transportes Terrestres, R.D. 1211/1990 Reglamento de Ordenación Transportes Terrestres, Decreto 74/2005 del Transporte Urbano en vehículos turismo de la Comunidad de Madrid, Ley 32/2014 de Metrología, R.D. 244/2016 Reglamento de Metrología, Orden ITC 3709/2006 sobre control metrológico de aparatos taxímetros, se procede a la inspección del conjunto del aparato taxímetro del vehículo autotaxi matrícula \_\_\_\_\_ marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_, con licencia municipal nº \_\_\_\_\_ cuyo conductor es D. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ siendo la propiedad del mismo D. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

MARCA: \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ N°SERIE \_\_\_\_\_

AÑO PRIMERA VERIFICACIÓN \_\_\_\_\_ N°GENERADOR IMPULSOS \_\_\_\_\_

CONSTANTE "K" BOLETIN \_\_\_\_\_ CONSTANTE "K" EN APARATO \_\_\_\_\_

PRECINTOS (si/no) F \_\_\_\_\_ G \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_ C \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ T \_\_\_\_\_ I \_\_\_\_\_

F: Fabricante – G: Generador – M: Módulo – C: Caja de conexiones – S: Salida caja cambios – A: Caja adaptadora - T: Tarifa – I: Impresora

- Carecer el aparato taxímetro de marcaje identificativo visible.
- Mantener el aparato taxímetro sin los precintos reglamentarios.
- Utilizar aparato taxímetro cuando sus errores superan límites reglamentarios
- Utilizar taxímetro sin solicitar verificación por estación ITV (tras repara/modificac)
- No solicitar verificación periódica anual del aparato taxímetro (verif.periódica)
- Obstrucción a la labor inspectora \_\_\_\_\_
- No exhibir parte de trabajo realizado por entidad autorizada tras verif/modif

Otros \_\_\_\_\_

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_.

El conductor

Los Policías

# DOCUMENTOS DE INTERÉS



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA  
DE LA CIRCULACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE LA  
CIRCULACIÓN Y DEL SERVICIO DEL TAXI  
DEPARTAMENTO TÉCNICO DEL TAXI.

## NOTA INTERNA

FECHA: 15 de diciembre de 2015.	S/REFERENCIA: MVR/az
DE: Departamento Técnico del Taxi	A: POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID Departamento de Gestión Administrativa
ASUNTO: : Contestación a informe sobre placas distintivas de Servicio Público no ajustadas a RD 2822/98	

En contestación a su Nota de Servicio Interior en la que se adjunta informe donde se pone de manifiesto determinadas observaciones en varios vehículos autotaxis sobre la placa relativa a su condición de servicio público no ajustadas al Reglamento General de Vehículos y en el que se sugiere que se informe a los titulares de licencia de las características que deben reunir las placas S.P. para evitar denuncias y como requisito previo a su consideración como revisión favorable, le informo:

Que para los vehículos con licencia de autotaxi de Madrid no existe obligación de llevar las placas relativas a su condición de servicio público ya que ninguna norma de la Comunidad Autónoma ni del Ayuntamiento establece esa obligación.

La Instrucción 05/V-63 y S-82 de la DGT indica:

*"La normativa estatal de Ordenación de los Transportes Terrestres no exige la utilización de esta placa en ningún caso. Por su parte las normas establecidas en el Reglamento General de Vehículo sobre esa señal se limita a definitiva pero tampoco establecen su obligatoriedad. En consecuencia, salvo en los casos en que las Comunidades Autónomas o las Administraciones Locales establezcan lo contrario para los servicios de su competencia, la utilización de la señal V-9 de Servicio Público contemplada en el anexo XI del Reglamento de Vehículos no es obligatoria".*  
*Por todo ello, en lo sucesivo no se formularán por los miembros de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, denuncias por el hecho de "no llevar el vehículo la señal V-9", que venían siendo calificadas como infracción al artículo 173.2 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (BOE número 306, de 22 de diciembre).*

Al no ser una obligación municipal no forma parte de las revisiones del Ayuntamiento igual que no lo hacen el resto de elementos que se recogen en el Reglamento General de Vehículos, que son objeto de revisión en las estaciones de ITV. No obstante, se informará a los titulares de licencia que aunque no tienen obligación de llevar esas placas si las llevan deben cumplir con las especificaciones establecidas en el Reglamento General de Vehículos R.D. 2822/98 de 23 de diciembre.

La Jefa del Departamento Técnico del Taxi.

17/12/2015  
17/12/2015

Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi.  
C/ Albarracín, 33-3ª Planta  
28037 MADRID  
T.: +34 91 480 38 38 -  
sgcirculacion@madrid.es



**NOTA INTERNA**

FECHA 11 de abril de 2017	REFERENCIA: MCGP/mcgp
DE: <input type="text"/>	A: <input type="text"/>
Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.	Director General de Policía Municipal
ASUNTO: Justificación contratación servicios de taxi del Aeropuerto y estación de Atocha.	

Uno de los puntos de atención preferente de los servicios de taxi en la ciudad se encuentra en las diferentes terminales del Aeropuerto de Madrid-Barajas Adolfo Suárez y en la estación de Atocha, donde la distribución de los espacios y organización de los servicios de taxi, en conjunción con otros medios de transporte, resulta fundamental disciplinar, mediante los servicios de vigilancia y denuncias de la Policía Municipal y la tramitación de los expedientes sancionadores a que da lugar por parte de esta Dirección General.

Del total de denuncias formuladas por la Policía Local en relación con el taxi, aproximadamente el 40 % está relacionado con conductas de taxistas que tratan de captar clientes fuera de la parada legalmente establecida, generalmente, en el caso del Aeropuerto en la terminal de salidas, y, tratándose de la estación de Atocha en la Plaza del Embarcadero.

Especialmente, respecto de denuncias formuladas en la estación de Atocha, estamos recibiendo algunas quejas y también alegaciones, durante la tramitación del procedimiento sancionador, mediante las cuales los taxistas justifican su presencia en el **Punto de encuentro** de la Plaza del Embarcadero, aportando como medio de contratación del servicio mensajes de móvil y whatsapp, que sin perjuicio de su valoración en la fase de instrucción, entendemos que es un medio de contratación del servicio con la adecuada cobertura legal. En concreto la conducta de captación de clientes se tipifica como infracción grave en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Terrestres, consistente en **"esperar o recoger viajeros fuera de la parada oficial establecida"** en concordancia con el artículo 49.2, párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora del taxi de 28 de noviembre de 2012, según el cual

*"En aeropuertos y estaciones, la espera y recogida de viajeros se hará siempre en los puntos de parada, y en los servicios contratados por radio-taxi, teléfono o medios telemáticos, en los lugares habilitados al efecto"*

Para una adecuada demostración de la conducta punible durante la tramitación del procedimiento sancionador, sería conveniente que en las denuncias por captación de clientes consten, además de los datos legalmente exigibles, aquellos otros que contribuyan a demostrar la ilicitud de la conducta:

- Firma del denunciado, que acredite la comunicación en el acto, sin perjuicio de su notificación posterior.
- Situación del taxímetro, que debe estar en posición de ocupado. En el punto de encuentro, los vehículos taxi deben llevar la tarifa que corresponda o el dígito 0. La capilla no debe tener la luz verde encendida ni estar apagada.
- Acreditación de la contratación del servicio, siendo legal los mensajes de móvil y whatsapp en los que conste la fecha y hora estimada de recogida del viajero y la fecha y hora de envío del mensaje.

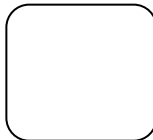
Con el fin de evitar que los medios de contratación telemático o telefónico se utilicen de forma fraudulenta, falseando servicios, es conveniente que se compruebe la existencia de un pasajero que haya contratado previamente el viaje. Comprobado que no hay pasajero, se haría constar el tiempo de espera del agente, necesario como elemento adicional de prueba.

Asimismo, se informa que tenemos previsto la elaboración de una Relación codificada de infracciones en materia de transporte en taxi, a resultas de la previsible modificación por la Comunidad de Madrid de la Ley 20/98, de 27 de noviembre, que confiamos contribuya a una mejora en la formulación de denuncias y tramitación de los procedimientos sancionadores que ellas derivan.

Para cualquier aclaración o comentarios adicionales, estamos a vuestra disposición.

Atentamente,

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN



Firma digitalizada por LOPEZ CASANVA FRANCISCO JOSE -UFA 43277512  
Nombre de reconocimiento (PQ) e-ES  
ORGANISMO DE MADRID  
Identificado (Identificación de certificado pública) o: DG GESTION Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACION -AGENCIADO ASISTENTE Y MOVILIDAD  
Serial Number: 45377512  
CASANVA FRANCISCO JOSE -UFA 43277512  
Fecha: 20170411 15:55:53 +02:00

Departamento Jurídico del Taxi  
C/ Albarracín, 31. 3ª planta, 28037 MADRID  
T.: 91 480 46 19 (44619)  
dptojuridicotaxi@madrid.es

**ASUNTO: Denuncias por no cumplir la normativa de seguridad en vehículos de transporte de viajeros o de mercancías.**

Las denuncias en materia de seguridad en vehículos de transporte de viajeros o de mercancías, por incumplir la normativa de seguridad, al no portar el preceptivo extintor de incendios, o al no llevarlo en condiciones óptimas que garanticen su funcionamiento, se vienen denunciando en boletín de Ordenanzas Municipales, siendo cursadas a la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid.

Según comunicación del Departamento de Gestión Administrativa, el **órgano competente para instruir los expedientes sancionadores** derivados de las citadas infracciones es la **Jefatura Provincial de Tráfico** y no la Dirección General anteriormente indicada.

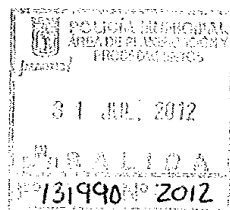
En consecuencia, siendo, como se ha indicado, la Jefatura Provincial de Tráfico el **órgano competente para la instrucción de estos expedientes sancionadores**, a partir de la recepción del presente escrito, todos los componentes del Cuerpo que denuncien cualesquiera de dichas infracciones, lo harán de acuerdo con las siguientes directrices:

- La denuncia se extenderá en el **boletín de denuncia de infracciones de Tráfico**.
- Se hará constar la **clave 301**, y el texto que corresponda a la infracción denunciada.

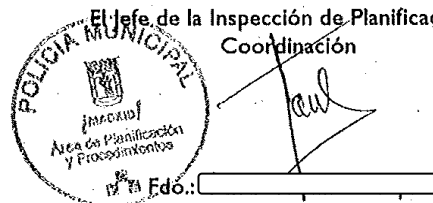
Madrid, 31 de julio de 2012

El Inspector Jefe  
P. O.

El Jefe de la Inspección de Planificación y  
Coordinación



3.3.8.1



SE ENVÍA A TODAS LAS  
UNIDADES Y DEPENDENCIAS  
DEL CUERPO POR CORREO  
ELECTRÓNICO

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL  
Inspección de Planificación y Coordinación  
Subinspección Técnica  
Área de Planificación y Procedimientos  
C/ Albarracín 31, 1.ª planta — 28037 - Madrid  
Telf.: 915133161 — Fax: 914804484  
e-mail: exprocnormas@pm.madrid

Página 1 de 1

Tablón



**ASUNTO: Procedimiento de actuación con vehículos auto-taxi.**

Ha tenido entrada en ésta Jefatura nota de servicio interior del Departamento Jurídico del Taxi de fecha 29 de marzo de 2012, donde se recogen aclaraciones referentes al Decreto 74/2005, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano de Automóviles de Turismo.

En primer lugar, el artículo 42.1.1) del citado Decreto, regula la obligación de llevar a bordo del vehículo auto taxi una guía con las direcciones y emplazamientos de casas de socorro, sanatorios, comisarías de policía, bomberos y demás servicios de urgencia, o bien que disponga de elemento electrónico que le sustituya como puede ser el caso de los "sistemas-navegadores, GPS". Por tanto si se dispone de algún elemento electrónico de similares características se entenderá que cumple con la obligación de llevar la guía de direcciones.

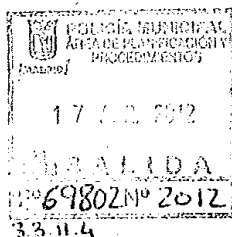
**DEREBADO**  
Igualmente se ha emitido resolución del Director General de Sostenibilidad y Movilidad número 4371, de fecha 7 de diciembre de 2011, la cual aclara las características del adhesivo que los taxistas están autorizados a colocar en las puertas traseras de los vehículos autotaxis, indicando que el contenido de los mismos tiene que estar dirigido a promocionar el servicio de taxi, entendiéndose incluido dentro de éste fin la colocación de un mensaje invitando a utilizar el servicio de taxi así como la identificación de la entidad de contratación telefónica a la que está adherida la licencia en los mismos términos que el adhesivo colocado en la luna trasera del vehículo. En ningún caso se podrán colocar anuncios dirigidos a promocionar otros productos, actividades o servicios ajenos a promocionar el servicio de taxi, tales como anuncios de "Coca-Cola, Faunia" u otros similares.

Madrid, 17 de abril de 2012

EL INSPECTOR JEFE

P.A.

EL JEFE DE LA INSPECCIÓN TERRITORIAL III



Fdo: \_\_\_\_\_

PARA CUMPLIMIENTO:

SE ENVÍA A TODAS LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS DEL CUERPO POR CORREO ELECTRÓNICO

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL  
Inspección de Planificación y Coordinación  
Subinspección Técnica  
Área de Planificación y Procedimientos  
C/ Albarracín 31, 1.ª planta -- 28037 - Madrid  
Telf.: 915133161 -- Fax: 91-4804484  
e-mail: exprocnormas@pm.madrid

Página 1 de 1



Mandos  
17/10/12

MOTOTAXIS



**Asunto: Servicio de transporte de viajeros en vehículos de dos ruedas.**

El pasado mes de noviembre de 2009 se registró en esta Jefatura un informe elevado por el Mando de la Unidad Especial de Tráfico, mediante el que se solicitaban instrucciones sobre la forma de proceder en relación con la prestación de un servicio público de transporte de viajeros en vehículos de dos ruedas careciendo de autorización administrativa, al haberse detectado en varias ocasiones este tipo de servicio.

Tras examinar la cuestión, esta Jefatura remitió un escrito a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad a fin de aclarar los posibles requisitos administrativos exigibles para poder desarrollar la actividad señalada, con el objeto de ser tenidos en cuenta en la operativa policial.

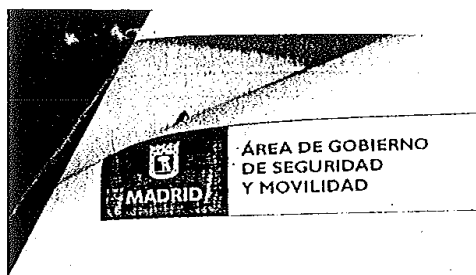
En respuesta a lo planteado se ha recibido, procedente de la Secretaría General Técnica, un informe de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, en el que de forma literal se traslada lo siguiente:

1º. "La actividad en cuestión comparte las notas típicas de un servicio de transporte (obligación de trasladar a una persona desde un lugar determinado a otro a cambio de precio), tal como se publicita y confirman los informes de la Policía Municipal que se adjuntan al escrito de consulta. Por tanto, deberían aplicarse las disposiciones que tanto la LOTT como su Reglamento de desarrollo contienen para el transporte de viajeros por carretera. En este sentido, se ha de tener presente el artículo 41 del ROTT, de acuerdo con el cual la realización de esta actividad está sujeta, con carácter general, a la previa obtención de autorización administrativa, si bien se exceptúan, entre otros, los transportes públicos o privados en vehículos de menos de 3 ruedas, como el del presente caso.

Podría prestarse a mayor discusión el caso de servicios prestados mediante motos con sidecar. No obstante, teniendo en cuenta que el artículo 181, apartado primero, del ROTT determina expresamente que "será de aplicación para el otorgamiento de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor las mismas exigencias y requisitos establecidos en el artículo 175 en relación con el arrendamiento sin conductor", y que, en este sentido, el artículo 174, apartado primero, del citado Reglamento exige exclusivamente la preceptiva autorización para el ejercicio

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL  
Inspección de Planificación y Coordinación  
Subinspección Técnica de Análisis  
Área de Procedimientos y Normas  
C/ Albarracín 31 - 1ª planta 28037 - Madrid  
Tel: 91 513 31 61 / Fax: 91 480 44 84  
e-mail: expnormas@pm.madrid

Página 1 de 2

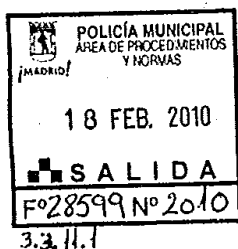


de la actividad de arrendamiento sin conductor de vehículos de más de tres ruedas, esta Dirección General de Transportes entiende que también en el supuesto de motos con sidecar la actividad se puede realizar libremente, no siendo necesario contar con autorización de transporte.

Idénticas consideraciones se pueden hacer respecto de la realización de estos mismos transportes en ámbito urbano, por aplicación del artículo 3.1 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de ordenación y coordinación de los transportes urbanos de la Comunidad de Madrid.

- 2º. La realización de una actividad no sujeta a autorización administrativa no exige de ninguna declaración previa de exención por parte de la Administración competente, por lo que no es necesario que ésta se pronuncie para poder empezar a ejercerla legalmente. Lo contrario supondría, en realidad, sujetar a la actividad a autorización de modo indirecto.”

Por lo expuesto, los Mandos de las diferentes Unidades y Dependencias del Cuerpo darán la difusión necesaria al contenido de este escrito, que deberá tenerse en cuenta en aquellas intervenciones que pudieran tener relación con lo planteado.



3.3.11.1



Madrid, el 16 de febrero de 2010  
EL INSPECTOR JEFE

*Montesol*

SE ENVÍA A TODAS LAS  
UNIDADES Y  
DEPENDENCIAS DEL  
CUERPO POR CORREO  
ELECTRÓNICO

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL  
Inspección de Planificación y Coordinación  
Subinspección Técnica de Análisis  
Área de Procedimientos y Normas  
C/ Albarracín 31 - 1ª planta 28037 - Madrid  
Telf.: 91 513 31 61 / Fax: 91 480 44 84  
e-mail: exprocnormas@pm.madrid

Página 2 de 2



**ASUNTO: Inmovilización y entrega de vehículos autotaxi.**

Se ha recibido en esta Jefatura información procedente del Departamento Jurídico del Taxi del Ayuntamiento de Madrid mediante el cual trasladan la problemática que les ocasiona la entrega, en su caso, de vehículos autotaxi que han sido inmovilizados por agentes de la Policía Municipal de Madrid, al no disponer de los boletines que recogen las infracciones que han motivado dicha inmovilización.

Por este motivo, a partir de la recepción de la presente, en los casos de inmovilización de vehículos autotaxi, las respectivas Unidades del Cuerpo remitirán como adelanto, con independencia de su tramitación correspondiente, vía fax o correo electrónico, al Departamento Jurídico del Taxi y a la mayor brevedad posible, copia de las denuncias confeccionadas por los componentes que procedieron a la inmovilización, con la finalidad de que este departamento pueda resolver con criterio sobre la entrega del vehículo a su propietario.

DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL TAXI

Teléfono: 91 480 37 25 (43725)

Fax: 91 480 46 18 (44618)

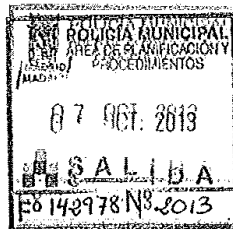
e-mail: rebolleropm@madrid.es

Madrid, 7 de octubre de 2013

El Inspector Jefe

P.O.

Jefe de la Inspección de Planificación y  
Coordinación



3.3.11.4.



SE ENVÍA A TODAS LAS  
UNIDADES Y DEPENDENCIAS  
DEL CUERPO POR CORREO  
ELECTRÓNICO

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL  
Inspección de Planificación y Coordinación  
Subinspección Técnica  
Área de Planificación y Procedimientos  
C/ Albarracín 31, 1.ª planta — 28037 - Madrid  
Telf: 915133161 — Fax: 914804184  
e-mail: exprocnormas@pm.madrid..

Página 1 de 1



POLICÍA  
MUNICIPAL  
madrid



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
Dirección General de la Policía Municipal

**ASUNTO: Nuevo régimen especial para los eurotaxis.**

Recientemente, se ha puesto en marcha un nuevo régimen especial para los eurotaxis, es decir, para los vehículos autotaxi adaptados para personas que viajen en silla de ruedas.

Dicho régimen especial consistente en que los adjudicatarios de las licencias, podrán prestar servicio a cualquier usuario durante todos los días del año, sin las limitaciones impuestas a los demás vehículos autotaxi de descansos semanales obligatorios, debiendo retirar la letra del día de libranza de la semana de sus lugares de emplazamiento; e, igualmente, podrán exhibir publicidad comercial, no solo en las puertas traseras, sino también en la parte posterior de la carrocería.

No obstante, el servicio de eurotaxi debe prestarse, como siempre, por un conductor que cuente con la correspondiente tarjeta de identificación, bien sea el propio titular de la licencia u otro conductor adscrito a ella, manteniéndose la restricción del tiempo máximo diario de dieciséis horas.

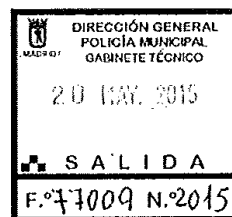
Los vehículos que se hayan acogido a este nuevo régimen deberán llevar a bordo el documento de autorización que se muestra en el anexo, junto con las características principales del servicio; aunque, si se está tramitando la sustitución del vehículo, también será válida la autorización provisional habitual, expedida por la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.

De todo lo cual se informa para conocimiento de todos los componentes del Cuerpo, especialmente, de aquellos que presten servicio en las unidades de especialización relacionadas con la vigilancia del tráfico y de las unidades integrales de distrito, señalando que el presente documento y su anexo podrá consultarse en la intranet corporativa Ayre Sectorial Seguridad, en:

Inicio | ayre sectorial | Seguridad | Seguridad vial

Madrid, 13 de mayo de 2015

El Jefe del Gabinete Técnico



Fdo.

V.º B.º  
El Inspector Jefe

Fdo.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL  
Gabinete Técnico de Policía  
C/ Albarracín 31, 1.ª planta — 28037 - Madrid  
Telf: 914804331/32/40  
e-mail: gabinete.policia@madrid.es

Página 1 de 1



*UNIDAD ESCRITO DE ACLARACIÓN EX  
ORDINAL DEL TAXI.-*

**ASUNTO: Nuevas tarifas en los servicios de auto-taxi.**

El pasado 7 de enero se publicó en el BOAM número 7079, la resolución de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por la que se ordena la publicación, para general conocimiento, de los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid de 15 de noviembre y 16 de diciembre de 2013 por los que se autorizan las tarifas y suplementos aplicables en los servicios de autotaxis del área de prestación conjunta para el ejercicio 2014, entrando en vigor a partir de las 0.00 horas del día 7 de enero de 2014.

Como novedad de la nueva estructura tarifaria y que puede resultar de interés a las patrullas operativas que están prestando servicio en la vía pública, merece destacar, entre otros, los siguientes conceptos que son novedosos y que no existían con la antigua regulación:

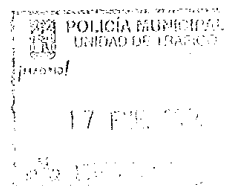
1. **Cuantía máxima para la contratación del servicio por medios telemáticos**, regulando una cuantía máxima cuando sea contratado por teléfono o cualquier otra aplicación informática y se desplace hasta el punto donde tenga que recoger al usuario, reanudando la tarificación cuando llegue la hora en la que se contrató el servicio.
2. **Carrera fija del aeropuerto** para los servicios con origen o destino en el aeropuerto y origen o destino en el área interior de la calle 30. En estos supuestos, en los taxímetros aparecerá la **tarifa 4**, no admitiendo ningún tipo de suplemento o cuantía por haber contratado el servicio por vía telemática.
3. **Carrera mínima del aeropuerto**, para aquellos servicios con origen en los puntos de parada de los terminales del aeropuerto con recorrido inferior a diez kilómetros. En estos supuestos, en los taxímetros aparecerá la **tarifa 5**.

Esta tarifa 5 será también aplicable para todos los servicios con origen en los puntos de parada de las terminales del aeropuerto y que tengan como destino el exterior de la calle 30, siendo aplicable la misma cuantía fija durante los diez primeros kilómetros y cuando rebase dicha distancia el taxímetro contabilizará el exceso de la distancia con el importe y tarificación que proceda. Esta tarifa 5 no admite el suplemento por viajes con destino en las terminales de pasajeros del aeropuerto de Barajas.

Vistos los conceptos anteriores, los supuestos más usuales que se pueden plantear serían los siguientes:

- A. Que el origen del trayecto sea el interior de la calle 30 y el destino el aeropuerto, en estos casos se utilizará la **tarifa 4 (actualmente 30 €)**, no admitiendo ningún tipo de suplemento o cuantía por haber contratado el servicio por vía telemática.
- B. Que el origen del trayecto sea el exterior de la calle 30 y el destino el aeropuerto, en estos casos se utilizará la **tarifa 1, 2 ó 3** según corresponda y se añadirá el suplemento del aeropuerto (como estaba antes de la actual regulación).

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL  
Inspección de Planificación y Coordinación  
Subinspección Técnica  
Área de Planificación y Procedimientos  
C/ Albarracín 31, 1.ª planta --- 28037 - Madrid  
Telf: 915133161 --- Fax: 914804484  
e-mail: exprocnormas@pm.madrid



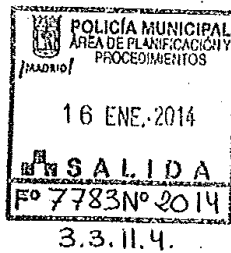
Página 1 de 2



POLICÍA  
MUNICIPAL  
madrid



- C. Que el origen del trayecto sea en los puntos de parada de los terminales del aeropuerto y el destino el interior de la calle 30, en estos casos se utilizará la **tarifa 4 (actualmente 30 €)**, no admitiendo ningún tipo de suplemento o cuantía por haber contratado el servicio por vía telemática. (Igual que el apartado A).
- D. Que el origen del trayecto sea en los puntos de parada de los terminales del aeropuerto y el destino el exterior de la calle 30, en estos casos se utilizará la tarifa 5, pudiendo darse dos supuestos dependiendo del destino:
- D.1. Que el destino sea un recorrido inferior a diez kilómetros. En estos supuestos, en los taxímetros aparecerá la **tarifa 5** y se computará como **carrera mínima del aeropuerto (actualmente 20 €)**.
- D.2. Que el destino sea un recorrido superior a diez kilómetros y exterior a la calle 30. En estos supuestos aparecerá la **tarifa 5** durante los diez primeros kilómetros y cuando rebase dicha distancia el taxímetro contabilizará el exceso de la distancia con el importe y tarificación que proceda.



Madrid, 14 de enero de 2014

EL INSPECTOR JEFE

PARA CONOCIMIENTO:



Fdo. \_\_\_\_\_

SE ENVÍA A TODAS LAS  
UNIDADES Y DEPENDENCIAS  
DEL CUERPO POR CORREO  
ELECTRÓNICO

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL  
Inspección de Planificación y Coordinación  
Subinspección Técnica  
Área de Planificación y Procedimientos  
C/ Albaracín 31, 1.ª planta — 28037 - Madrid  
Telf.: 915133161 — Fax: 914804484  
e-mail: exprocnormas@pm.madrid

Página 2 de 2

**ASUNTO: Justificantes expedidos por gestoría que sustituyen al original de la Licencia Municipal de Auto-taxi.**

Se ha trasladado a esta Jefatura una comunicación procedente de la Subdirección General de la Oficina Municipal del Taxi, informando de los nuevos modelos de resguardo que deberán emitir las gestorías como justificante de depósito del original de la Licencia Municipal del Taxi.

Hay que diferenciar dos modelos de justificante dependiendo del trámite que se vaya a realizar:

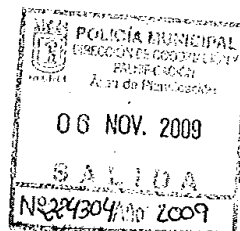
- **Tramitación de la revisión ordinaria anual (ANEXO I).**- Tendrá una validez de 10 días desde la fecha de su expedición, transcurridos los cuales quedará sin efecto.
- **Transmisión de la licencia Municipal (ANEXO II).**- Tendrá una validez de 15 días desde la fecha de su expedición.

No se admitirá ningún modelo anteriormente utilizado, debiendo llevar los originales del resto de la documentación.

Por lo expuesto, los Mandos de las diferentes Unidades y Dependencias del Cuerpo darán la difusión necesaria al contenido de este escrito, que deberá tenerse en cuenta en aquellas intervenciones que pudieran tener relación con lo planteado.

Madrid, el 6 de noviembre de 2009.

EL MANDO DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN



**SE ENVÍA A TODAS LAS  
UNIDADES Y  
DEPENDENCIAS DEL  
CUERPO POR CORREO  
ELECTRÓNICO**

Dirección de Coordinación y Planificación  
Área de Planificación  
Sección de Procedimientos y Normas  
C/ Albarraçón 31 - 1ª planta 28037 - Madrid  
Telf: 91 513 31 61 / Fax: 91 480 44 84  
expnormas@pm.madrid

Página 1 de 1




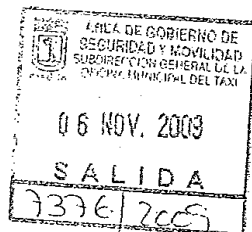
Dirección General de Movilidad  
Subdirección General de la  
Oficina municipal del Taxi

NOTA DE SERVICIO INTERIOR

<b>Fecha:</b> 5 noviembre de 2009	<b>Referencia:</b> FA/cm
<b>DE:</b> [Redacted] Subdirector General de la Oficina Municipal del Taxi	<b>Asunto:</b> MODELOS JUSTIFICANTE GESTORÍAS.
<b>A:</b> [Redacted] Subdirector General de Gestión de Multas de Circulación DG. Movilidad [Redacted], Inspector de la Policía Municipal Dirección de Coordinación y Planificación [Redacted] Inspector de Servicios de Tráfico Unidad Técnica de Tráfico C/ Plomo, 14 - 4º pl.	

Para su conocimiento y efectos que proceda, se remiten los dos modelos de resguardo que únicamente pueden emitir las gestorías como justificante de la entrega del original de la licencia, en el supuesto de tramitación de la revisión ordinaria anual y de transmisión de la licencia, no admitiéndose ningún modelo anteriormente utilizado. El resto de la documentación que se deberá llevar en el autotaxi será original.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA MUNICIPAL DEL TAXI

  
[Redacted]

## ANEXO I

### CERTIFICA:

Que D./D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE  
..... titular de la licencia municipal de autotaxi nº ..... ha depositado en  
estas oficinas el original de la licencia para efectuar el trámite de la Revisión Ordinaria Anual  
ante la Subdirección General de la Oficina Municipal del Taxi.

Esta certificación tiene una validez de **10 días** desde la fecha de su expedición,  
transcurridos los cuales, quedará sin efecto.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Madrid, a  
..... de ..... de 20....

## ANEXO II

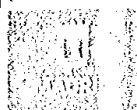
### **CERTIFICA:**

Que D./D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE ..... titular de la licencia municipal de autotaxi nº ..... ha depositado en estas oficinas el original de la licencia para efectuar el trámite de transmisión de la misma ante la Subdirección General de la Oficina Municipal del Taxi.

Esta certificación tiene una validez de **15 días** desde la fecha de su expedición, transcurridos los cuales, quedará sin efecto.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Madrid, a ..... de ..... de 20....

**NO SON VÁLIDOS POR TANTO OTRO TIPO DE JUSTIFICANTES  
EXPEDIDOS POR GESTORÍAS QUE NO SE AJUSTEN A ÉSTOS**



AREA DE GOBIERNO  
DE SEGURIDAD  
Y MOVILIDAD

*Parte de partes  
copiar en Barajas  
12/11/09*

*Se deja copia en  
Pabellón de Emergencias*



Coordinación General de Seguridad

**NOTA DE SERVICIO INTERIOR**

DE:	REFERENCIA:
<b>SUBINSPECCIÓN OPERATIVA DE TRÁFICO</b>	<b>226515/09</b> arch. 3.3.11.4
A:	FECHA:
UNIDAD ESPECIAL DE TRÁFICO (S-1) UNIDAD ESPECIAL DE TRÁFICO (S-2) UNIDAD DE SERVICIOS PROTOCOLARIOS SECCIÓN SEÑALIZACIÓN	Madrid, 11 de noviembre de 2009
	ASUNTO:
	Modelos Justificantes gestorías.

Adjunto se remite nota de servicio interior del Subdirector General de la Oficina Municipal del Taxi, de fecha 5 de noviembre de 2009, junto a modelos de justificante de gestorías como justificante de entrega de original de la licencia de taxi, para conocimiento de todas las Unidades dependientes de esta Subinspección.

EL MANDO DE LA SUBINSPECCIÓN  
OPERATIVA DE TRÁFICO

Fdo:

POLICIA MUNICIPAL  
U.E.T.  
VERRARA  
12 NOV. 2009  
ENTRADA  
F.º 226515 N.º 2009

**CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL**  
Inspección de Servicios de Tráfico  
Subinspección Operativa de Tráfico  
C/ Plomo, 14 4ª planta ~ 28045 - Madrid  
Telf.: 91 5889530/07/09 Fax: 91 5889552

JMMR/mjg



Ayuntamiento de Madrid  
Área de Seguridad y Policía Municipal  
Dirección de Servicios

Cuerpo de Policía Municipal  
Servicios Generales  
Secretaría General.

C I R C U L A R 24/02/07/89/SG

=====

Asunto.- Denuncias por cobro abusivo de taxistas.

Resulta ciertamente desagradable para una Ciudad cosmopolita como Madrid, que existan minorías en los conductores de auto-taxis, que empañen, en primer lugar, la imagen de honestidad de todo un colectivo, al cobrar abusivamente tarifas que no corresponden, a usuarios de estos vehículos que se trasladan especialmente al Aeropuerto de Barajas, estaciones de RENFE, etc., dañando paralelamente el concepto que dichos usuarios deben mantener hacia las Autoridades encargadas de erradicar estas anomalías.

Las personas engañadas por este modo de proceder, a veces indecoroso, generalmente buscan la ayuda de un Agente de Policía Municipal al que denunciar el hecho, el cual tiene la obligación de recogerlo en el boletín de denuncia correspondiente para su posterior tramitación administrativa.

Estas denuncias impuestas en los casos específicos que nos ocupan, no tienen ninguna consistencia jurídica si no van ratificadas y probadas por el denunciante voluntario, circunstancia ésta que hay que tener siempre presente en atención a la cuantía económica importante de la sanción prevista en la Ordenanza reguladora del servicio.

Por todo ello y con el fin de poder imponer estas sanciones dentro de la legalidad desde el punto de vista jurídico-administrativo, evitando con ello que las personas denunciadas pueda interponer Recurso Contencioso Administrativo que el Ayuntamiento no puede defender por vicios en el procedimiento, se hace necesario establecer unas normas de obligado cumplimiento por todos los Componentes del Cuerpo en los casos en que reciban este tipo de denuncias:

- 1.- Cuando alguna persona denuncie ante Policía Municipal el cobro abusivo del importe del taxi, el Policía deberá exigir la factura o recibo que le haya entregado el taxista al viajero, y en el caso de tener dicho recibo en su poder, se extenderá el correspondiente boletín de denuncia, y en el dorso del original se reflejará la siguiente diligencia:

J. M. - 15.320  
sh.MBM.

.../...



**Ayuntamiento de Madrid**  
 Área de Seguridad y Policía Municipal  
 Dirección de Servicios

Cuerpo de Policía Municipal  
 Servicios Generales  
 Secretaría General.

- 2 -

.../...

Denuncia a requerimiento de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 con D.N.I./ Pasaporte núm. \_\_\_\_\_  
 domiciliado en \_\_\_\_\_  
 Calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
 Itinerario realizado \_\_\_\_\_  
 Importe cobrado \_\_\_\_\_ Pts.

EL DENUNCIANTE,

- 2.- En caso de que el denunciante sea extranjero sin residencia fija da dentro del territorio nacional, se excluirá el domicilio.
- 3.- El boletín de denuncia original, confeccionado como se expone en el punto 1 de esta Circular, junto con el recibo o factura entregado por el taxista, caso de existir, serán remitidos por el conducto reglamentario a la Secretaría General de Servicios Generales, Negociado 2º, para que éste a su vez y a la mayor brevedad, lo remita vía Director de Servicios, al Area de Circulación y Transportes.
- 4.- Es fundamental que el denunciante se ratifique en su firma en la denuncia y la aportación del recibo boquelado que facilita el taxista donde se refleja el importe de lo cobrado, haciéndole saber al denunciante que sin estos dos aspectos es prácticamente imposible que la citada denuncia surta el efecto deseado.
- 5.- Lógicamente, el Policía actuante rellenará el resto de datos de la denuncia, ampliando la misma, en caso necesario, con el preceptivo informe en el que consten todos los demás datos que no puede recoger el propio boletín.
- 6.- La presente Circular anula los siguientes documentos, de los que se adjuntan fotocopias para facilitar su localización, destrucción y archivo, según lo dispuesto en la Normativa 01/28/02/89/SG.
  - Circular 01/25/3/87/2

Madrid, 2 de julio de 1.989  
 EL INSPECTOR JEFE,

fdo.

Vp. Bº  
 EL DIRECTOR DE SERVICIOS,

INSTRUCCIÓN N° 08/2005/A.C.T

ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL  
DECRETO 74/2005, POR EL QUE SE  
APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS  
SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO  
URBANO EN AUTOMÓVILES DE  
TURISMO (AUTOTAXIS)



**ASUNTO: Implantación de impresoras para la confección de tiques y elementos de pago mediante tarjeta.**

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 297, de 13 de diciembre de 2012, publicó el Acuerdo del Pleno, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora del Taxi, en vigor al día siguiente de su publicación.

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza establece que «Los vehículos que estén prestando servicio a la entrada en vigor de esta Ordenanza dispondrán de un plazo de cuatro años para la incorporación de las impresoras, adaptación de los tiques y elementos de pago mediante tarjeta. Durante este periodo quedará suspendido el derecho del usuario recogido en el artículo 52.b) de la presente Ordenanza, en aquellos vehículos que no dispongan del sistema de pago con tarjeta.»

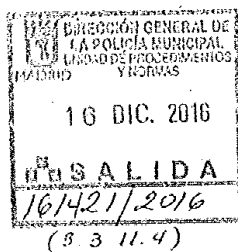
Por lo expuesto, al haber transcurrido el tiempo determinado en la Disposición Transitoria Cuarta, los vehículos autotaxi deberán cumplir lo exigido en la Ordenanza, restableciéndose el derecho de usuario de efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito, recogido en el artículo 52.b) de la Ordenanza.

El contenido del presente escrito, que se podrá consultar en la intranet corporativa (**Inicio | ayre sectorial | Seguridad | Seguridad vial**), será comentado en los pases de lista de las unidades y dependencias del Cuerpo, de tal forma que su contenido sea trasladado especialmente a los componentes que presten servicios operativos.

Madrid, 16 de diciembre de 2016

El Inspector Jefe  
P. O.

El Jefe de la Secretaría General



SE REMITE, POR CORREO  
ELECTRÓNICO A TODAS LAS  
UNIDADES DEL CUERPO

Secretaría General  
Unidad de Procedimientos y Normas  
Avda. Principal, 6, planta baja — 28011 - Madrid  
Telf: 915 886 200 / 915 133 161  
Correo e: aprocedynormaspm@madrid.es

Página 1 de 1

**Ordenanzas fiscales y precios públicos****Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis**

**Marginal:** ANM 2001\81

**Tipo de Disposición:** Ordenanzas fiscales y precios públicos

**Fecha de Disposición:** 09/10/2001

**Publicaciones:**

- BO. Ayuntamiento de Madrid 22/11/2001 num. 5470 pag. 3830

**Afectada por:**

- Modificado Art. 2 y art. 3 por Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2013. BOAM núm. 7075 de 27 de diciembre de 2013. Pág. 62
- Modificado por Acuerdo Pleno de 21 de diciembre de 2012. BOCM Núm. 309 de 28 de diciembre de 2012. Pági. 328 - 331.
- Modificado por Acuerdo Pleno de 22 diciembre 2008, BOCM de 29 diciembre 2008, núm. 309 (fascículo I), págs 186-187
- Modificado por Acuerdo Pleno de 28 noviembre 2007, BOCM núm. 297 (fascículo I) de 13 diciembre de 2007, págs. 21-23
- Modificado por Acuerdo Pleno de 29 noviembre 2006, BOCM núm 300 (fascículo I) de 18 diciembre 2006, págs. 180-181
- Modificado por Acuerdo Pleno de 27 octubre 2005, BOCM núm. 304 (fascículo I) de 22 diciembre 2005, pág. 70
- Modificado por Acuerdo Pleno de 29 octubre 2004, BOCM núm. 307 (supl. fascículo I) de 27 diciembre 2004, págs. 115-116

*Redacción vigente para 2016*

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.

**I. Hecho imponible**

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta tasa las prestaciones de servicios y realización de las actividades que relacionados con licencias, autorizaciones y documentos administrativos de autotaxis se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la normativa vigente.
- c) Revisiones municipales: revisión administrativa anual, revisión de sustitución y revisión de mampara.
- d) Autorización de uso de nuevos modelos de automóviles u otros elementos.
- e) Autorización para la homologación de soportes publicitarios.
- f) Autorización para exhibir y difundir publicidad.
- g) Expedición de duplicados de licencias, permisos municipales de conductor de autotaxi y tarjeta de identificación del conductor.
- h) Expedición y renovación del permiso municipal de conductor de autotaxi y derecho a realizar el preceptivo examen.
- i) Expedición y renovación de la tarjeta de identificación del conductor.
- j) Expedición y renovación de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
- k) Expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
- l) Expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia.
- m) Realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi.
- n) Expedición de trípticos tarifarios.
- ñ) Expedición de adhesivos tarifarios.
- o) Expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.
- p) Expedición de adhesivos ecotaxi.
- q) Diligenciado del Libro de Reclamaciones

*(Art. 2. modificado por Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2013)*

**II. Sujeto pasivo**

Artículo 3. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se determinan a continuación:

1. Las personas a cuyo favor se otorgue la licencia, en los supuestos de concesión y expedición de licencias.
2. Las personas a cuyo favor se autorice la transmisión de la licencia, en los supuestos de autorización para transmisión de licencias.
3. El titular de la licencia del vehículo en los supuestos a que se refieren las letras c), e), g), h), i), l), m) y o) del artículo anterior.
4. El solicitante de las autorizaciones o servicios a que se refieren las letras d), f), j), k) y n) del artículo anterior.

**III. Cuota tributaria**

Artículo 4. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Euros
<b>Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias</b>	
Licencias de autotaxis	491,30
<b>Epígrafe 2. Autorización para transmisión de licencias</b>	
Por cada autorización de transmisión de licencias de autotaxis	584,75
<b>Epígrafe 3. Revisiones municipales</b>	
	Euros
a) Revisión reglamentaria de carácter anual y ordinaria	17,25
b) Revisión extraordinaria de mamparas u otros elementos	17,25
c) Revisión extraordinaria de sustitución	17,25
<b>Epígrafe 4. Autorización de nuevos modelos de automóviles, de sus variantes y de otros elementos</b>	
	Euros
a) Autorización de nuevos modelos de automóviles que implique la redacción de disposiciones técnicas	3.738,35
b) Autorización de versiones o variantes de modelos autorizados de automóviles que requiera una modificación esencial de las disposiciones técnicas, así como la autorización de módulos luminosos, mamparas de división y otros elementos análogos	2.088,45
	Euros
c) Otras autorizaciones de versiones o variantes de modelos autorizados de automóviles, así como cualquier modificación de disposiciones técnicas que no implique nueva autorización	343,00
<b>Epígrafe 5. Autorizaciones de publicidad</b>	
a) Autorización para la homologación de soportes publicitarios	120,00
b) Autorización para exhibir y difundir publicidad	10,00

## Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias

	Euros
<b>Epígrafe 6. Otras autorizaciones o documentos administrativos</b>	
a) Expedición de duplicados de licencias, permisos municipales de conductor de autotaxi y tarjetas de identificación del conductor, por cada uno de ellos	8,00
b) Derechos de examen para la obtención de permiso municipal de conductor de autotaxi, por cada solicitud de examen	19,50
c) Por la expedición y renovación del permiso municipal para conducir vehículos autotaxi y por la expedición o renovación de la tarjeta de identificación del conductor, por cada uno de ellos	9,80
d) Por la expedición y renovación de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada una de ellas	12,50
e) Por la expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada uno de ellos	10,00
f) Por la expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia, por cada uno de ellos	5,30
g) Por la realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi, por cada una de ellas	5,30
h) Por la expedición de tríptico tarifarios, por cada uno de ellos	1,00
i) Por la expedición de adhesivo tarifarios, por cada uno de ellos	1,00
j) Por la expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid, por cada uno de ellos	1,55
	1,00
k) Por la expedición de adhesivos tarifarios ecotaxi, por cada uno de ellos	
l) Diligenciado del Libro de Reclamaciones	9,10

A los efectos de lo dispuesto en las letras d) y e) de este epígrafe 6, tendrá la consideración de "tarjeta múltiple de identificación del conductor" todo aquel documento oficial expedido por el Ayuntamiento de Madrid que identifique al conductor del vehículo que presta servicio respecto de dos o tres licencias de autotaxis.

(epígrafe 6 del Art. 4, modificado por Acuerdo Pleno de 20 de diciembre de 2013)

## IV. Exenciones

Artículo 5. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### V. Devengo

Artículo 6. Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que de lugar al inicio de la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

#### VI. Normas de gestión y pago

Artículo 7. Las tasas reguladas en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

#### VII. Infracciones y sanciones

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

#### Disposición final

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 14 de octubre de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.*



RELACIÓN VIGENTE DE MODELOS DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE TAXI (1)

Marca	Modelo	Tipo	Variante
<b>CITROEN</b>			
CITROEN	CITROEN C-ELYSEE eco-glv	F	FECE
Contraseña de homologación: e9*KS07/46*6445*00 Versión: M			
Combustible: GLP / GASOLINA Cilindrada: 1587cm <sup>3</sup> Potencia: 85 Kw Parte Fija Vin: VF70DNFP6			
Tipo de cambio: MANUAL 5V Mampara: SI Etiqueta DGT: ECO			
Plazas: 5			
CITROEN	CITROEN C-ELYSEE eco-glv	F	FECE
Contraseña de homologación: e9*KS07/46*6445 Versión: M			
Combustible: GLP / GASOLINA Cilindrada: 1587cm <sup>3</sup> Potencia: 85 Kw Parte Fija Vin: VF70DNFP6			
Tipo de cambio: MANUAL 5V Mampara: SI Etiqueta DGT: ECO			
Plazas: 5			
CITROEN	CITROEN C-ELYSEE eco-glv	F	FECE
Contraseña de homologación: e9*KS07/46*6445 Versión: M/1			
Combustible: GLP / GASOLINA Cilindrada: 1587cm <sup>3</sup> Potencia: 85 Kw Parte Fija Vin: VF70DNFP6			
Tipo de cambio: MANUAL 5V Mampara: SI Etiqueta DGT: ECO			
Plazas: 5			
CITROEN	CITROEN C-ELYSEE eco-glv	F	FECE
Contraseña de homologación: e9*KS07/46*6445*00 Versión: M/1			
Combustible: GLP / GASOLINA Cilindrada: 1587cm <sup>3</sup> Potencia: 85 Kw Parte Fija Vin: VF70DNFP6			
Tipo de cambio: MANUAL 5V Mampara: SI Etiqueta DGT: ECO			
Plazas: 5			
<b>DACIA</b>			
DACIA	LOGGY	SD	JSDNV
Contraseña de homologación: e2*2001/116*0314 Versión: JSDNV5			
Combustible: GLP / GASOLINA Cilindrada: 1598cm <sup>3</sup> Potencia: 75 Kw Parte Fija Vin: UU1JSDNV5			
Tipo de cambio: MANUAL 6V Mampara: NO Etiqueta DGT: ECO			
Plazas: 5			
DACIA	LOGAN MCV	SD	7SDN1
Contraseña de homologación: e2*2001/116*0314 Versión: 7SDN15			
Combustible: GLP / GASOLINA Cilindrada: 898cm <sup>3</sup> Potencia: 66 Kw Parte Fija Vin: UU17SD			
Tipo de cambio: MANUAL 5V Mampara: NO Etiqueta DGT: ECO			
Plazas: 5			
<b>FIAT</b>			
FIAT	FIAT DOBLO	263	AXG1B
Contraseña de homologación: e3*2007/46*0007 Versión: NNSD?			
Combustible: GASOLINA - GAS NATURAL Cilindrada: 1368cm <sup>3</sup> Potencia: 88 Kw Parte Fija Vin: ZFA263000			
Tipo de cambio: MANUAL 6V Mampara: NO Etiqueta DGT: ECO			
Plazas: 5			
FIAT	FIAT DOBLO	263	AXN1B
Contraseña de homologación: e3*2007/46*0007 Versión: LSSDN			
Combustible: DIESEL Cilindrada: 1598cm <sup>3</sup> Potencia: 88 Kw Parte Fija Vin: ZFA263000			
Tipo de cambio: MANUAL 6V Mampara: NO Etiqueta DGT: C			
Plazas: 5+1PMR			
FIAT	FIAT TIPO	356	SXF1B
Contraseña de homologación: e3*2007/46*0373 Versión: 05A			
Combustible: GLP / GASOLINA Cilindrada: 1368cm <sup>3</sup> Potencia: 88 Kw Parte Fija Vin: ZFA356000			
Tipo de cambio: MANUAL 6V Mampara: NO Etiqueta DGT: ECO			
Plazas: 5			
FIAT	FIAT TIPO	356	WXF1B
Contraseña de homologación: e3*2007/46*0373 Versión: W3A			
Combustible: GLP / GASOLINA Cilindrada: 1368cm <sup>3</sup> Potencia: 88 Kw Parte Fija Vin: ZFA356000			
Tipo de cambio: MANUAL 6V Mampara: NO Etiqueta DGT: ECO			
Plazas: 5			
FIAT	TALENTO	FJL	AR9M
Contraseña de homologación: e2*2007/46*0486 Versión: MG1??7670??			
Combustible: DIESEL Cilindrada: 1598cm <sup>3</sup> Potencia: 107 Kw Parte Fija Vin: ZFAFJL7			
Tipo de cambio: MANUAL 6V Mampara: NO Etiqueta DGT: C			
Plazas: 7			

(1) En caso de duda sobre alguna variante no incluida en esta relación, consultar en el Dpto. Técnico del Taxi, c/Albarracín, 33-1ª Planta

(\*) Configuración flexible de plazas. Para más detalle, ver Ficha municipal del modelo.

A partir del 1 de enero de 2020: Sólo podrán prestar servicio vehículos Ecotaxi y/o Eurotaxi, excepto aquellos adquiridos antes del 14/12/2012.



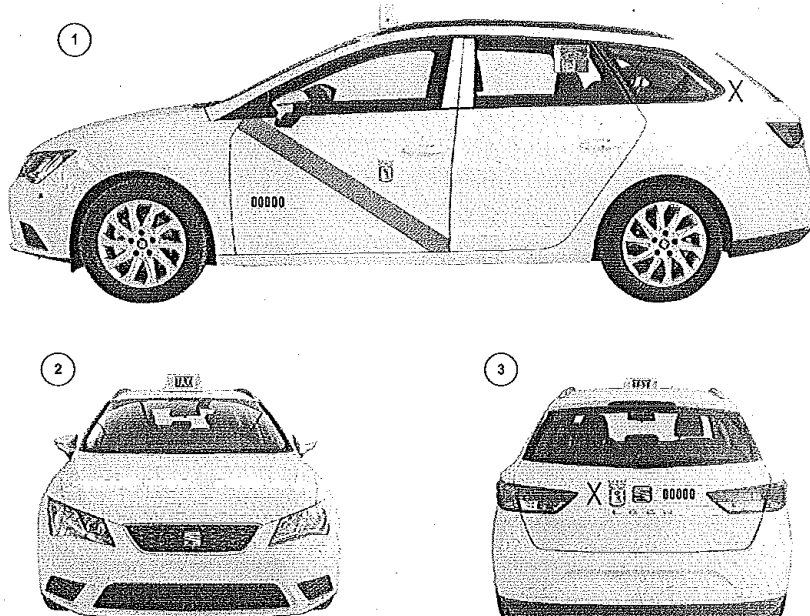
RELACIÓN VIGENTE DE MODELOS DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE TAXI (1)

Marca	Modelo	Tipo	Variante
FIAT	TALENTO	FJL	AR9M
Contraseña de homologación: e2*2007/46*0496		Version: MG177762???	Parte Fija Vin: ZFAFJL7
Combustible: DIESEL		Cilindrada: 1598cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: C
Tipo de cambio: MANUAL 6V		Potencia: 107 Kw	Plazas: de 6+1PMR a 9 plazas (*)
Mampara: NO			
FIAT	TALENTO	FJL	AR9M
Contraseña de homologación: e2*2007/46*0496		Version: MH1777620??	Parte Fija Vin: ZFAFJL7
Combustible: DIESEL		Cilindrada: 1598cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: C
Tipo de cambio: MANUAL 6V		Potencia: 92 Kw	Plazas: 7
Mampara: NO			
FIAT	TALENTO	FJL	AR9M
Contraseña de homologación: e2*2007/46*0496		Version: MH1777622??	Parte Fija Vin: ZFAFJL7
Combustible: DIESEL		Cilindrada: 1598cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: C
Tipo de cambio: MANUAL 6V		Potencia: 92 Kw	Plazas: de 6+1PMR a 9 plazas (*)
Mampara: NO			
<b>FORD</b>			
FORD	MONDEO HIBRIDO	BA7-HEV	UACA1DZ
Contraseña de homologación: e13*2007/46*1485		Version: 5LKBNUFP	Parte Fija Vin: WF0DXXWPCH
Combustible: GASOLINA-ELECTRICIDAD		Cilindrada: 1999cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: ECO
Tipo de cambio: AUTOMÁTICO		Potencia: 103 Kw	Plazas: 5
Mampara: SI			
FORD	MONDEO HIBRIDO	BA7-HEV	UACA1DZ
Contraseña de homologación: e13*2007/46*1485		Version: 5LKBUEPP	Parte Fija Vin: WF0DXXWPCH
Combustible: GASOLINA-ELECTRICIDAD		Cilindrada: 1999cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: ECO
Tipo de cambio: AUTOMÁTICO		Potencia: 103 Kw	Plazas: 5
Mampara: SI			
FORD	MONDEO HIBRIDO	BA7-HEV	UACA1DZ
Contraseña de homologación: e13*2007/46*1485		Version: 5LKBZNU0PUP	Parte Fija Vin: WF0DXXWPCH
Combustible: GASOLINA-ELECTRICIDAD		Cilindrada: 1999cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: ECO
Tipo de cambio: AUTOMÁTICO		Potencia: 103 Kw	Plazas: 5
Mampara: SI			
FORD	MONDEO HIBRIDO	BA7-HEV	UACA1DZ
Contraseña de homologación: e13*2007/46*1485		Version: 5LKBZU0PEP	Parte Fija Vin: WF0DXXWPCH
Combustible: GASOLINA-ELECTRICIDAD		Cilindrada: 1999cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: ECO
Tipo de cambio: AUTOMÁTICO		Potencia: 103 Kw	Plazas: 5
Mampara: SI			
FORD	MONDEO HIBRIDO	BA7-HEV	UACC1DZ
Contraseña de homologación: e13*2007/46*1485		Version: 5LKBZNAATP	Parte Fija Vin: WF0DXXWPCH
Combustible: GASOLINA-ELECTRICIDAD		Cilindrada: 1999cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: ECO
Tipo de cambio: AUTOMÁTICO		Potencia: 103 Kw	Plazas: 5
Mampara: SI			
FORD	FORD CUSTOM	FAC	YLFS1?BX
Contraseña de homologación: e11*2007/46*0676		Version: ?9WGCZCBSA?D	Parte Fija Vin: WF0?XXTTG?
Combustible: DIESEL		Cilindrada: 1995cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: C
Tipo de cambio: MANUAL 6V		Potencia: 77 Kw	Plazas: de 5+1PMR a 9 plazas (*)
Mampara: SI			
FORD	FORD CUSTOM	FAC	YLFS1?BX
Contraseña de homologación: e11*2007/46*0676		Version: ?9WJCZCBSA?D	Parte Fija Vin: WF0?XXGGT?
Combustible: DIESEL		Cilindrada: 1995cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: C
Tipo de cambio: MANUAL 6V		Potencia: 77 Kw	Plazas: de 5+1PMR a 9 plazas (*)
Mampara: SI			
FORD	FORD CUSTOM	FAC	YMFS1?BX
Contraseña de homologación: e11*2007/46*0676		Version: ?9APCZCBSAU?	Parte Fija Vin: WF0?XXTTG?
Combustible: DIESEL		Cilindrada: 1995cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: C
Tipo de cambio: AUTOMÁTICO 6V		Potencia: 96 Kw	Plazas: de 5+1PMR a 9 plazas (*)
Mampara: SI			
FORD	FORD CUSTOM	FAC	YMFS1?BX
Contraseña de homologación: e11*2007/46*0676		Version: ?9WGCZCBSAU?	Parte Fija Vin: WF0?XXTTG?
Combustible: DIESEL		Cilindrada: 1995cm <sup>3</sup>	Etiqueta DGT: C
Tipo de cambio: MANUAL 6V		Potencia: 96 Kw	Plazas: de 5+1PMR a 9 plazas (*)
Mampara: SI			

(1) En caso de duda sobre alguna variante no incluida en esta relación, consultar en el Dpto. Técnico del Taxi, c/Albarracín, 33-1ª Planta

(\*) Configuración flexible de plazas. Para más detalle, ver Ficha municipal del modelo.

A partir del 1 de enero de 2020: Sólo podrán prestar servicio vehículos Ecotaxi y/o Eurotaxi, excepto aquellos adquiridos antes del 14/12/2012.



#### 1. FRANJA ROJA

**LOCALIZACIÓN.-** Pintada sobre las dos puertas delanteras desde la esquina donde está instalado el espejo retrovisor, hasta la esquina opuesta.

**EXTREMOS DE LA FRANJA ROJA.-** Su eje irá desde la esquina inferior de la chapa de la puerta, hasta la esquina opuesta (donde está el retrovisor), justamente hasta el punto de encuentro de la prolongación del borde inferior del marco de la ventanilla con el límite de la puerta. **ANCHO DE LA FRANJA.-** 100 mm. **PINTURA.-** Color rojo, en el entorno del RAL 3.020

#### 2. ESCUDOS

Del modelo oficial actual: adhesivo de 150 mm alto x 110 mm ancho. (Ver Figuras 1 y 3)

- Lateral: se situará por encima de la franja roja, quedando equidistante en esta zona, entre la manecilla de apertura de la puerta y el borde de la franja roja.
- Trasera: Se situará en la parte izquierda del portón trasero, entre la letra de libranza y el anagrama de la marca SEAT.

#### 3. NÚMEROS DE LICENCIA

Pintados en color negro, con una altura de 50 mm y 10 mm de anchura de trazo. (Ver Figuras 1 y 3)

- Lateral: El número de licencia se colocará por debajo de la franja roja, quedando su borde inferior aproximadamente a 500 mm del sueto, y a una distancia del borde anterior de la puerta lateral de 100 mm aprox.
- Trasera: en la parte derecha del portón trasero, alineado horizontalmente con el anagrama de la marca SEAT.

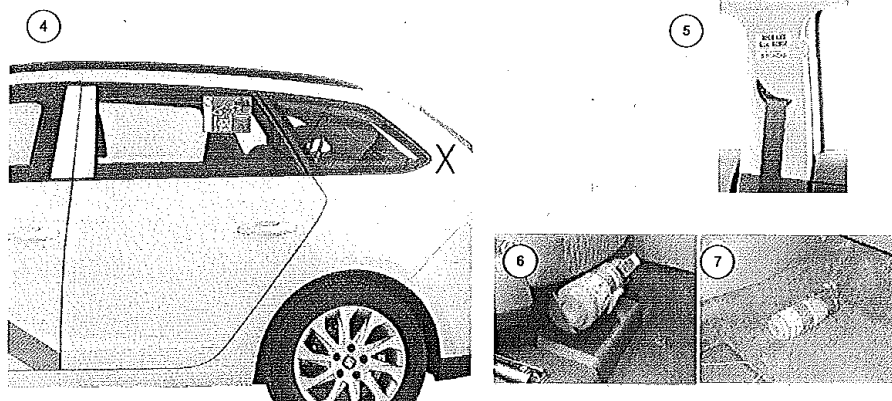
#### 4. DÍA DE LIBRANZA

Pintadas, con una altura de 100 mm., anchura de 70 mm. y grueso de trazo de 10 mm. (Ver Figuras 1 y 3)

- Laterales: En ambas aletas laterales traseras, centrada horizontalmente en esta zona, y alineado horizontalmente su parte inferior con la ventanilla lateral trasera.
- Trasera: en la parte izquierda del portón trasero, alineado con el anagrama de la marca SEAT.

#### 5. MOLDURAS PINTADAS EN BLANCO.

La moldura vertical central del pilar "B" y se pintarán de color blanco referencia BLANCO CANDY (B4B4-B9A). (Ver figura 1)



7.- SPOILER O SIMILARES. Prohibidos.

8. No se admitirán cristales tintados.

9.- **ADHESIVO DE TARIFA VIGENTE.**

Se situarán en la zona superior trasera de los cristales móviles de las puertas traseras. Se cuidará en su colocación que el borde inferior del adhesivo quede horizontal. (Ver figura 4)

10.- **PLACA INTERIOR DE LICENCIA, MATRÍCULA y NÚMERO DE PLAZAS.**

Troquelada o pintada, con caracteres en color negro sobre fondo blanco. Dimensiones mínimas 35×70 mm. Sujeta de modo que no sea posible su fácil desprendimiento en la parte superior del pilar central derecho, entre ambas ventanillas. En sus aristas y puntas, así como en las fijaciones utilizadas, no quedarán cortes ni rebabas que pudieran causar cualquier tipo de daño o lesión. (Ver figura 5).

Identificación en un soporte flexible (puede ser un autoadhesivo), con los mismos datos (número de licencia, matrícula y número de plazas) en texto Braille, situada en la puerta posterior derecha, lo más cerca posible del tirador interior de la puerta.

11.- **EXTINTOR.**

Todos los vehículos irán provistos de un extintor de incendios adecuado, homologado y en condiciones de uso, debidamente sujeto y accesible, situado en lateral de maletero o bajo asiento lado acompañante (Figuras 6 y 7)

12.- **INTERIOR.**

- La tapicería será de colores y diseño discreto; sin coloraciones vivas ni motivos añadidos.
- El vehículo contará con cinco reposacabezas, uno por plaza.
- Dispondrá de luces de lectura traseras de suficiente luminosidad, que se pueden accionar a voluntad del pasajero.
- En caso de llevar instalada mampara, el habitáculo trasero dispondrá de salida de climatización bajo la primera fila de asientos.

13.- **PUBLICIDAD.**

Sólo se admitirá aquella que cumpla las condiciones reflejadas en el Anexo V de la Ordenanza Reguladora del Taxi.

**Muy importante:**

- Las fotos o croquis muestran, solamente a título orientativo, la colocación de los distintos elementos. Su definición exacta deberá ajustarse a lo indicado al respecto en esta Ficha Técnica.
- El vehículo se presentará al acto de la Inspección con todos sus elementos identificativos: franja roja, números de licencia, letras día de libranza, escudos, tarifas y placa interna (licencia, matrícula y número de plazas) perfectamente colocados.
- La falta de cualquiera de las INSTRUCCIONES indicadas, u otras generales, llevará consigo que la Inspección tenga un resultado **NO FAVORABLE**; debiendo pasar una nueva, previa cita de día y hora, en el Departamento Jurídico del taxi, sito en la calle Albarraçn, 31.

**ASUNTO: Régimen ordinario de descanso para las licencias de autotaxi durante los sábados y domingos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018.**

El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.189, de 5 de julio de 2018, ha publicado la *Resolución de 4 de julio de 2018 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por la que se ordena la publicación de la Resolución de 3 de julio de 2018 del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establece para el año 2018 el régimen ordinario de descansos en días festivos de lunes a viernes, el correspondiente a los sábados y los domingos y los turnos de descanso durante el periodo estival (BOAM de 20 de diciembre de 2017), en lo que se refiere al régimen ordinario de descansos los sábados y los domingos de los meses de julio, agosto y septiembre, mediante la que resuelve que:*

«PRIMERO: El régimen de descanso obligatorio para las licencias de autotaxi durante los sábados y los domingos de los meses de julio, agosto y septiembre queda fijado del siguiente modo:

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número par permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados impares, desde las 06:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente, y los domingos impares desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del siguiente.
- Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados pares, desde las 06:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente, y los domingos pares desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del siguiente.

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es))».

Por los jefes y jefas de las distintas unidades y servicios del Cuerpo se dispondrá lo necesario para la difusión y conocimiento del presente escrito por los componentes bajo su dependencia, debiendo comentarse en la totalidad de los pases de lista de los diferentes turnos durante tres días consecutivos.

Madrid, 6 de julio de 2018  
EL COMISARIO GENERAL

P.O.  
EL COMISARIO PRINCIPAL, JEFE DE LA SECRETARÍA GENERAL



Secretaría General  
Unidad de Procedimientos y Normas  
Avda. Principal, 6, planta baja — 28011 - Madrid  
Telf: 915 886 200 / 915 133 161  
Correo e: [aprocedynormaspm@madrid.es](mailto:aprocedynormaspm@madrid.es)

SE REMITE A TODAS LAS UNIDADES DEL CUERPO POR CORREO ELECTRÓNICO



**“HONESTE VIVERE, NAEMINEM LAEDERE ET JUS SUM CUIQUE TRIBUERE”  
Domicio Ulpiano**